

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **106**

PERÍODO LEGISLATIVO **2012**

EXTRACTO TRIBUNAL DE CUANTAS PROVINCIAL CEDULA DE NOTIFICACIÓN
ADJUNTANDO RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 202/2012 REFERENTE A CUENTA DE
INVERSIÓN EJERCICIO 2011.

16 AGOSTO 2012

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

C/B

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



CEDULA DE NOTIFICACION

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

12 de Octubre Nº 161 Ushuaia
SECRETARIA LEGISLATIVA
10 JUL 2012
MESA DE ENTRADA
100 Hs. 11:10 FIRMA

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Nº 858
05-07-12
HORA: 13:50
FIRMA: [Signature]

SR. PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO
Dn. Roberto CROCIANELLI
DOMICILIO: Maipu y Onas - USHUAIA (LEGAL)

Hago saber a Ud. que en relación al Expediente Letra T.C.P. S.C. Nº 026/2012 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado "S/ CUENTA GENERAL - EJERCICIO 2011", y lo dispuesto por los arts. 105º inc. 17), 135 inc. 9) y 166º inc. 4) de la Constitución de la Provincia, y por los arts. 92º, 88º inc. f) y 89º de la Ley Provincial 495, y artículos 2º inc. e) y 26º inc. f) de la Ley Provincial 50", se ha emitido **Resolución Plenaria Nº 202/2012**, que en su parte pertinente reza: "**ARTICULO 3º: Remitir copia certificada de la presente, con el Informe que la integra y de los informes particulares, que en cada caso se ha emitido y que constan en Anexo I, a cada uno de los responsables de los organismos auditados, a los fines de presentar los descargos que estimen pertinentes en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, haciéndoles saber, que deben implementar las medidas correctivas necesarias, conforme los apartamientos y desvíos informados por cada Auditor Fiscal y expuestos en los respectivos informes precedentemente indicados.**" Fdo: Dr. Miguel LONGHITANO -VOCAL ABOGADO- PRESIDENTE y CPN Luis Alberto CABALLERO - VOCAL CONTADOR - VOCALIA DE AUDITORIA- TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.

Se deja constancia que se remite copia certificada de **Resolución Plenaria Nº 202/2012**, copias certificadas de **Informes Contables Nº 203/2012, Nº 180/12 y Nº 186/12**, y copia de la presente Cédula.

Ushuaia, 05 JUL 2012

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

En Ushuaia, a los ...5... días del mes de Julio de 2012, me constituí en el domicilio de y fui atendido por una persona que dijo llamarse....., a quien se le entrega copia certificada de la **Resolución Plenaria Nº 202/2012**, copias certificadas de los **Informes Contables Nº 203/2012, Nº 180/12 y Nº 186/12**, y copia de la presente Cedula de Notificación.

Sr. Gustavo E. SALA
Procuración y Notificaciones
Tribunal de Cuentas de la Provincia
5/7/12
13.45113

FIRMA.....
ACLARACIÓN.....
DNI Nº



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 202



TRIBUNAL DE CUENTAS DEL TIEMPO DEL SUR
ANTÁRTIDA
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS"

USHUAIA, 29 JUN 2012

VISTO: El Expediente Letra T.C.P. S.C. N° 26/12 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado "S/CUENTA GENERAL EJERCICIO 2011", y lo dispuesto por los arts. 105° inc. 17), 135 inc. 9) y 166° inc. 4) de la Constitución de la Provincia, y por los arts. 92, 88 inc. f) y 89 de la Ley Provincial 495, y artículos 2° inc. e) y 26 inc. f) de la Ley Provincial 50, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial, en su Artículo 105° inc. 17) dispone que el Poder Legislativo tiene como atribución el aprobar o desechar las Cuentas de Inversión del año fenecido dentro del período ordinario en que se remitan.

Que el artículo 135 inc. 9) de dicha norma legal señala como uno de los deberes del Gobernador el de "Dar cuenta detallada y analítica a la Legislatura del resultado del ejercicio anterior, dentro del plazo improrrogable de los tres primeros meses de las sesiones ordinarias".

Que en consecuencia, el artículo 92 de la Ley Provincial 495 dispone en parte pertinente que "La rendición de cuentas a la Legislatura se presentará dentro de los tres (3) primeros meses de las sesiones ordinarias".

Que por su parte, el artículo 88 inc f) de la citada ley establece como competencia de la Contaduría General de la Provincia la de "elaborar las cuentas económicas del sector público, de acuerdo con el sistema de cuentas provincial; consolidando datos de los servicios jurisdiccionales, realizando las operaciones de ajuste y cierre necesarias y producir anualmente los estados contable-financieros para su remisión al Tribunal de Cuentas de la Provincia".

Que en concordancia con ambos artículos, el artículo 89 de la norma nombrada, ordena que "Dentro de los tres (3) meses de concluido el ejercicio financiero, las entidades del sector público provincial, excluida la Administración central, deberán entregar a la Contaduría General de la Provincia los estados contables financieros del ejercicio anterior, con las notas y anexos que correspondan. El plazo estipulado para que las entidades presenten los estados contables y financieros a la Contaduría General de la provincia es de naturaleza improrrogable para hacer posible que la misma cumpla los términos legales para presentar la cuenta general del ejercicio a la Legislatura Provincial, por lo que el incumplimiento por parte de alguna entidad dará lugar a que los informes se presenten a la Legislatura dejando constancia del incumplimiento".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

María Victoria CABALLERO
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 202



"2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS"

Que asimismo, a través del artículo 89 del Decreto Provincial N° 1122/02 que reglamenta el artículo citado precedentemente, se dispone en lo que al caso interesa que *"Los organismos descentralizados, incluidas las Instituciones de Seguridad Social y las Empresas y Sociedades del Estado, deberán enviar con anterioridad al 30 de abril de cada año, los Estados Contables y la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio financiero concluido, de acuerdo con las instrucciones que al respecto establezca la Secretaría de Hacienda..."*

Que en lo que refiere a éste Tribunal, el Artículo 166° inc. 4) de la Constitución establece que el Tribunal de Cuentas debe informar sobre la Cuenta de Inversión del Presupuesto del Ejercicio anterior, dentro del cuarto mes de las sesiones ordinarias.

Que siguiendo el esquema constitucional, la Ley Provincial N° 50 en su Artículo 2° inc. e) dispone que el Tribunal de Cuentas informará al Poder Legislativo sobre las Cuentas de Inversión del Presupuesto anterior antes del 30 de junio del año siguiente.

Que el artículo 26 inc. f) de citada ley ordena que la consideración de la cuenta general de inversión de la Provincia debe ser objeto de tratamiento en acuerdo plenario de miembros.

Que en tal marco normativo y mediante las actuaciones citadas en el visto tramita el análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2011 en cumplimiento de la atribución prevista en el artículo 166° inc. 4) de la Constitución Provincial y demás normas concordantes.

Que por ello, el Cuerpo de Auditores Fiscales, contando con la colaboración de los Revisores de Cuentas de este Tribunal de Cuentas, y de acuerdo a las normas de auditoría compiladas en la Resolución Plenaria N° 243/05, y las dispuestas en la Resolución Técnica N° 07 – F.A.C.P.C.E, ha procedido a realizar el pertinente examen, produciendo los informes que expresaron su opinión profesional sobre los estados demostrativos que les han sido remitidos oportunamente, detallando expresamente en cada uno, los estados auditados presentados al Tribunal de Cuentas, el alcance del trabajo de auditoría, las limitaciones al alcance de la tarea, los procedimientos de auditoría empleados, el informe analítico de las verificaciones y el dictamen con la opinión final de su labor profesional.

Que dicha labor ha sido efectuada mediante los siguientes Informes Contables: N° 199/12 (fs. 749 a 940) y N° 197/12 (fs. 601 a 745) correspondientes a Poder Ejecutivo, Informe N° 180/12 (fs. 320/341) e Informe N° 186/12 - Letra TCP AOP - Anexo I- (fs. 378 a 381) correspondientes a Poder Legislativo, Informe N° 181/12 (342 a 368) e

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

2

María Victoria SABALLERO
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 202



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS"

Informe N° 186/12 - Letra TCP AOP -Anexo II- (fs. 382/386) correspondientes a Poder Judicial, Informe N° 168/12 (fs. 217 a 229) e Informe N° 186/12 - Letra TCP AOP - Anexo III - (fs. 387/388) correspondientes a Fiscalía de Estado, Informe N° 193/12 (fs. 576/597) e Informe N° 186/12 - Letra TCP AOP - Anexo IV- (fs. 389/392) correspondientes a Tribunal de Cuentas, Informe N° 188/12 (fs. 499 a 520) e Informe N° 186/12 - Letra TCP AOP - Anexo VI - (fs. 400/403) correspondientes a D.P.O.YS.S., Informe N° 190/12 (fs. 521/546) correspondiente a I.P.V., Informe N° 176/12 (fs. 293 a 319) e Informe N° 186/12 - Letra TCP AOP - Anexo X - (fs. 420/421) correspondientes a I.P.R.A., Informe N° 175/12 (fs. 266 a 292) e Informe N° 186/12 - Letra TCP AOP - Anexo IX - (fs. 416/419) correspondientes a IN.FUE.TUR., Informe N° 172/12 (fs. 231/258) e Informe N° 186/12 - Letra TCP AOP - Anexo V - (fs. 393/399) correspondientes a D.P.E., Informe N° 187/12 (fs. 495/498) e Informe N° 186/12 193/12 (fs. 576/597)- Letra TCP AOP - Anexo VIII- (fs. 411/415) correspondientes a D.P.P., Informe N° 184/12 (fs. 444 a 463) e Informe N° 186/12 - Letra TCP AOP - Anexo VII- (fs. 404/410) correspondientes a D.P.V., Informe N° 189/12 (fs. 464 a 494) e Informe N° 186/12 - Letra TCP AOP - Anexo XI- (fs. 422/423) correspondientes a I.P.A.U.S.S., e Informe N° 192/12, (fs. 553/575) e Informe N° 186/12 - Letra TCP AOP - Anexo XII - (fs. 424/426) correspondientes a Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario.

Que por su parte, la Prosecretaría Contable a/c de la Secretaría Contable, contando con la colaboración del Auditor Fiscal a/c de la Prosecretaría Contable, y conforme las facultades previstas en el artículo 8 inc. c) de la Resolución Plenaria N° 152/09 -Reglamento Interno-, ha emitido el Informe N° 203/12 Letra TCP SC (fs. 941/999), mediante el cual, eleva los informes elaborados por los Auditores Fiscales, tanto de los distintos Poderes del Estado Provincial como de los Organismos Descentralizados y Organismos de la Seguridad Social, con las consideraciones que en cada caso se efectúan, para su posterior información a la Legislatura Provincial.

Que a modo aclaratorio, cabe indicar, que la metodología de análisis empleada, resulta reseñada en el Punto **B)** apartado 3) del citado informe, denominado **CONSIDERACIONES PREVIAS**, en el que se deja constancia, que por cada organismo auditado se ha emitido un Informe General suscripto por el Auditor Fiscal asignado a la Delegación y un Informe particular respecto de la ejecución de Obras Públicas, suscripto por los Auditores del Grupo Especial de Obras Públicas -G.E.O.P.-, consignado al efecto que,*"En Informe Contable N° 186/12- Letra: T.C.P. -A.O.P, obrante a fs. 371/443, se han expuesto las conclusiones arribadas del análisis efectuado a la partida presupuestaria 4.42. "Construcciones", dentro del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, del Poder Judicial, Poder Legislativo, Órganos Constitucionales de Control y de los*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

3

María Victoria CABALLERO
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Comisión de Fomento del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
202
BAJO EL N°



“2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS”

Organismos Descentralizados y de la Seguridad Social, con la excepción del Instituto Provincial de Viviendas. El mismo fue elaborado por el grupo a cargo del área de Obras Públicas, en el marco de las atribuciones estipuladas por Resolución Plenaria N° 100/10 y de acuerdo a lo instruido por el Memorándum de Secretaría Contable N° 01/12, conteniendo, como producto del examen efectuado, dictámenes específicos de la referida partida presupuestaria, para cada una de las distintas entidades y jurisdicciones. En razón de lo expuesto, los Auditores Fiscales de las distintas jurisdicciones y entidades realizaron el análisis a los diversos estados demostrativos, y de la documentación e información relevada, con la excepción de aquella inherente a la partida 4.42. “Construcciones”, limitando en cada informe el alcance de la tarea a dicha partida presupuestaria.

Que en razón de lo expuesto, aclara la Prosecretaría Contable, que en la Opinión expresada en su Informe global ... “se expondrán ambas conclusiones, con expresa mención de la incidencia de la referida partida en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, determinando su significatividad, y exponiéndose en función de ello, la Conclusión Integral a los Estados Demostrativos que componen la Cuenta General de Inversión”. “Efectuadas las aclaraciones que preceden, a continuación se transcriben, en la parte pertinente, los respectivos Informes Contables elaborados por los Auditores Fiscales referidos al análisis de la Cuenta General de cada Poder del Estado, Órganos de Control, Organismos Descentralizados y de la Seguridad Social”. “En virtud de lo indicado en el párrafo que antecede, dejo constancia que, basado en el análisis efectuado por los suscriptos sobre lo expuesto en los informes, los antecedentes y documentación puesta a disposición por parte de cada Auditor Fiscal, en virtud de lo establecido en el Artículo 8º, inciso c) del Reglamento Interno del T.C.P., aprobado por Resolución Plenaria N° 152/09, compartimos las conclusiones indicadas en cada uno de ellos”.

Que atento la labor efectuada por las áreas de Auditoría del Tribunal, conforme reseña que precede, procede por parte de este Cuerpo Plenario, informar lo actuado a la Legislatura, con copia certificada del Informe global de la Prosecretaría Contable a/c de la Secretaría Contable N° 203/12 Letra TCP SC (fs. 941/999).

Que analizado el citado informe, se impone resaltar en la presente resolución, las consideraciones que resultan relevantes, para la toma de decisiones, que luego del informe de la cuenta por parte de este organismo de control, debe adoptar el Poder Legislativo.

Que en efecto, procede indicar, en orden a la Ley de Presupuesto, correspondiente al ejercicio que se informa, la consideración expuesta en el **Punto A), Apartado 1º** del citado informe, en cuanto expresó: **1) Análisis de la Ley Provincial N° 843, modificatoria de la Ley Provincial N° 841:** “Reiterando lo expresado en el Informe

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 202



TRIBUNAL DE CUENTAS DEL PODER JUDICIAL
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS"

Contable N° 283/11, emitido por la Secretaría Contable en el análisis de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2010, es de destacar que tanto la Ley de Presupuesto desagregando el gasto en Gastos Corrientes y de Capital, como las distribuciones aprobadas por el Poder Ejecutivo que se mencionan en el punto 2) del presente apartado, que fueron efectuadas hasta el nivel de inciso y sin desagregar el presupuesto conforme la composición prevista en los nomencladores, no permite que el presupuesto constituya una herramienta de control del gasto público. Al respecto la doctrina indica: *".... el indudable valor político del presupuesto fundamentado en su inevitable discusión basada en el principio raigal del derecho financiero en cuanto los ciudadanos deben conocer cómo se destinan sus recursos"...*(ESTADO EFICIENTE, de José M. de Las Heras, Pág. 287). Para el mismo autor, en su Obra: ADMINISTRACION FINANCIERA GUBERNAMENTAL, Pág. 221, las clasificaciones del gasto público permiten: *"El análisis del gasto público se facilita a través de su expresión mediante agrupamientos homogéneos o "clasificaciones" permitiendo entre otros objetivos: a) Conocer e interpretar la incidencia del gasto sobre distintos aspectos vinculados al desenvolvimiento del sector público" b) Facilitar la contabilidad fiscal c) Controlar la ejecución presupuestaria"*.

Que asimismo, también se impone dejar constancia, tal como resulta informado en el Punto A) apartado 1° del citado informe, de la carencia del correspondiente Plan de Obras a ejecutar en el ejercicio. Al efecto, el Informe señala: *... "es importante también destacar la carencia del correspondiente Plan de Obras a ejecutar en el ejercicio bajo análisis, situación ésta que plantea una limitación al momento de emitir opinión sobre la correspondencia de las previsiones presupuestarias, como así también sobre el grado de cumplimiento de las metas establecidas para el ejercicio bajo análisis. Lo expuesto demuestra un claro incumplimiento del artículo 14° de la Ley N° 495, que en su reglamentación prevé que el presupuesto de gastos de cada uno de los organismos de la Administración Pública Provincial, debe estructurarse por Programas, Subprogramas, Proyecto, Obra y Actividad, lo que permitirá evaluar el cumplimiento de políticas y planes de acción de cada organismo"*

Que por otra parte, mención especial merece la conclusión informada en el Punto C) del Informe Contable N° 203/12 – Letra TCP S.C., denominado OPINION, en cuanto indicó, en orden a la ejecución y las acciones emprendidas por el Poder Ejecutivo durante el ejercicio 2011 en materia de obra pública, que: *"En base al examen efectuado en los Anexos III, IV y V, habida cuenta del efecto muy significativo de los argumentos vertidos en el apartado V.2, los cuales ponen de manifiesto innumerables inconsistencias, corresponde:*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

5

María Victoria CABALLERO
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

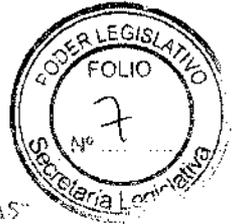


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 202



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS"

Formular observación en relación a los siguientes puntos:

1. El Poder Ejecutivo no ha remitido a control expedientes que totalizan un Devengado de \$13.120.735,56 y un Pagado de \$12.762.622,24, remitiéndose sólo a requerimiento de este Tribunal de Cuentas, otras actuaciones por un valor total de \$3.760.711,97, ya abonadas. Lo señalado implica una vulneración a las facultades de control de este Órgano y evidencia una tendencia a la omisión de la rendición de cuentas, por un valor que, en lo relativo al control previo, asciende a \$16.881.447,53.
2. En las contrataciones diligenciadas por el Ministerio de Educación se han verificado numerosas inconsistencias en la documentación y los registros que respaldan las operaciones informadas, así como también un apartamiento casi total a la normativa aplicable. En mérito a la brevedad nos remitimos al desarrollo efectuado en Anexo IV, cuyas conclusiones se transcriben sintéticamente en el punto V.2.
3. En las obras cuyos financiamientos fueron obtenidos en virtud de la suscripción de convenios con el Poder Ejecutivo Nacional, no se han respetado los plazos de ejecución acordados en sus convenios de base, no acreditándose en los expedientes auditados durante el ejercicio la efectiva rendición de cuentas al Estado Nacional, verificándose también demoras significativas en cuanto al inicio de trabajos, respecto de las fechas de firma de convenios de financiación, apertura de sobres y adjudicación, así como también reiteradas suspensiones y ampliaciones del plazo contractual.
4. Respecto de las obras referidas al Centro de Atención Primaria de la Salud del B° Río Pipo, cuya última medición se produjo en Enero/11, y al Mejoramiento del B° Felipe Varela, cuya última medición se produjo en Marzo/11, se ha constatado la suspensión de los trabajos por amplios períodos sin ofrecer justificación alguna."

Que en relación a lo expuesto, la Prosecretaria Contable indicó además que: Sin perjuicio de lo indicado, sobresale lo expresado por las Auditoras Fiscales en el Informe Contable N° 197/12, respecto de la falta de criterio uniforme, por parte de la Administración, para definir en qué partida presupuestaria se van a registrar los gastos en obra pública, situación ésta ya expuesta en el análisis de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2010, con las consecuencias que ello implica respecto de la correcta valuación de la partida presupuestaria, toda vez que, se ha constatado que se imputa a la partida Construcciones refacciones y mantenimiento de edificios públicos, cuando este gasto no

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

6

Maria Victoria SABALLERO
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

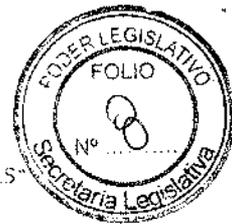


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **202**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS"

incrementa el patrimonio del estado, como así también las contrataciones en materia de obra pública asumidas por el Ministerio de Educación, cuando la órbita de competencia de las mismas es exclusiva del Ministerio de Obras y servicios Públicos.

Que en relación a los organismos descentralizados, corresponde dejar de manifiesto la situación particular expuesta en relación a la Dirección Provincial de Puertos -D.P.P.-, habida cuenta que el Informe ya citado indica, en su Punto C) apartado II, inciso 8), lo que a continuación se transcribe: "**8. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS:** Mediante Informe Contable N° 187/12, obrante de fojas 495 a 498, el Auditor Fiscal Subrogante actuante a cargo de la Dirección Provincial de Puertos, indica que:"la documentación aportada NO CONSTITUYE la Cuenta del Ejercicio tal como está definida en la normativa vigente, por lo que éste Auditor Fiscal no ha de emitir opinión alguna al respecto, señalando que no existe documentación orgánica susceptible de ser analizada en su conjunto. Los elementos aportados por el Organismo no son mas que planillas individuales que resulta imposible validar." Por lo expuesto dejamos constancia que se reitera la situación descrita en el análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2010, que fuera oportunamente informada en el Expediente TCP-SC N° 46/11, caratulado: "S/CUENTA GENERAL EJERCICIO 2010".

Que finalmente, procede dejar constancia de lo indicado en **Punto B)**, apartado 2 del citado informe, en cuanto expresa: "En relación al análisis efectuado a cada una de las Cuentas del Ejercicio de los diversos organismos y poderes, se pone nuevamente de manifiesto el incumplimiento parcial de las funciones del Control Interno de la Contaduría General, establecidas en el Artículo 99 de la Ley Provincial N° 495, Órgano Rector de las unidades de auditoría imperantes en cada jurisdicción, sobre todo respecto de vigilar el sistema de control interno vigente en cada organismo. Debe tenerse en cuenta que la existencia de buenas medidas de control interno, propicia el cumplimiento de las normativas actuales que rigen en materia de administración pública, sobre todo en lo que respecta a la correcta ejecución del gasto público dentro de los límites de los créditos presupuestarios aprobados para gastar.

Que se impone destacar que, a la fecha, existen organismos que aún no poseen, dentro de su estructura orgánica, el área de Auditoría Interna, poniendo, asimismo de manifiesto que, los que cuentan con la citada área, obedece a que han sido creadas por los propios entes y no por la Contaduría General, tal como lo prevé el Artículo 95 de la Ley N° 495.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

María Victoria CABALLERO
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



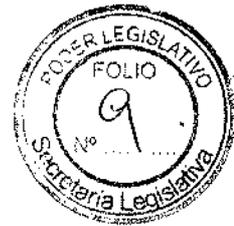
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **202**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS"



Que la situación planteada se refleja además, en la falta de intervención de los órganos de control interno de cada uno de los organismos, previo a la remisión de los Estados Demostrativos a éste Organismo de Control, conforme lo establecido en el Título VI Ley Provincial N° 495, **incluida la Cuenta de Inversión Ejercicio 2011-Consolidada Provincial.**

Que finalmente resulta relevante indicar, la Conclusión Final indicada en **el Punto F), Apartado 3**, en cuanto refiere a una recomendación a efectuar al titular de la Contaduría General de la Provincia, señalándose al efecto que: *...3) Por lo expuesto en las conclusiones que preceden, y en virtud de los inconvenientes planteados por el contador General en relación al consolidado de la Administración Pública Provincial, esta Secretaría Contable considera conveniente impulsar la Recomendación al Titular de la Contaduría General que imparta instrucciones escritas de registración y exposición para la confección de los principales Estados Demostrativos de la Cuenta de Inversión, que contenga criterios claros y precisos y que sean de cumplimiento obligatorios para los Organismos. En este sentido, es de considerar que debería tenerse especial atención en la apertura de las Fuentes y Aplicaciones Financieras del Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento, de manera que la misma facilite su análisis y su debido control".*

Que por otra parte, corresponde dejar constancia de la propuesta de la Secretaría Contable, expresada en el Punto **el Punto F), Apartado 4°**, en cuanto indicó: *4) "Se propone desde esta Secretaría Contable impulsar el seguimiento, por parte de los Auditores Fiscales de cada organismo, a fin de evaluar el grado de cumplimiento y disposición del ente para proceder a implementar las recomendaciones efectuadas en el análisis de la Cuenta de Inversión elaborada por cada auditor".*

Que se comparte el trámite propuesto por la Secretaría Contable, en relación a disponer el seguimiento a través del Auditor Fiscal de cada poder u organismo.

Que por todo lo expuesto, y efectuadas las consideraciones y aclaraciones pertinentes, corresponde emitir el acto mediante el cual se informe la Cuenta de Inversión de la Provincia a la Legislatura Provincial, dejando constancia que el presente se suscribe con el quórum del artículo 27 de la Ley Provincial 50 en razón de los motivos expuestos en la Resolución Plenaria N° 373/10.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el artículo 166 inciso 4° de la Constitución

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Marta Victoria CABALLERO
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina.

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 202



TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS"

Provincial y artículo 26°, inc. f) de la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: Informar a la Legislatura Provincial, las conclusiones, salvedades y recomendaciones expuestas en Informe Global N° 203/12 Letra TCP SC (fs. 941/999) emitido por la Prosecretaría Contable a/c de la Secretaría Contable, sobre las Cuentas de Inversión correspondientes al Ejercicio 2011, el cual integra la presente en copia certificada. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º: Dejar constancia, que el Informe citado en artículo precedente, ha sido emitido con sustento en los Informes Contables que se detallan en Anexo I de la presente.

ARTICULO 3º: Remitir copia certificada de la presente, con el Informe que la integra y de los informes particulares, que en cada caso se ha emitido y que constan en Anexo I, a cada uno de los responsables de los organismos auditados, a los fines de presentar los descargos que estimen pertinentes en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, haciéndoles saber, que deben implementar las medidas correctivas necesarias, conforme los apartamientos y desvíos informados por cada Auditor Fiscal y expuestos en los respectivos informes precedentemente indicados.

ARTICULO 4º: Disponer la reserva de las actuaciones citadas en el Visto en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario, por el plazo indicado en el artículo precedente. Y cumplido el mismo, remitir los descargos presentados a la Secretaría Contable.

ARTICULO 5º: Notificar a la Legislatura Provincial, a través de su Presidencia, con copia certificada de la presente y del Informe Contable N° 203/12 Letra TCP SC (fs. 941/999) que la integra, y del Expediente Letra T.C.P. S.C. N° 26/12 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado "S/ CUENTA GENERAL EJERCICIO 2011, ello en cumplimiento a lo establecido por el artículo 166 inc. 4 de la Constitución Provincial.

ARTICULO 6º: Notificar a la Contaduría General, con copia certificada de la presente, particularmente atento las consideraciones expuestas en los Puntos B) apartado 2º y F), apartado 3º del Informe Contable N° 203/12 Letra TCP SC (fs. 941/999)

ARTICULO 7º: Registrar, comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 202 /2012.-

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María Victoria CABALLERO
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 202



TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS"

ANEXO I
RESOLUCION PLENARIA N° 202/12

Informes Contables por poder u organismo auditado:

- I.- Poder Ejecutivo: N° 199/12 (fs. 749 a 940) y N° 197/12 (fs. 601 a 745).
- II.- Poder Legislativo: Informe N° 180/12 (fs. 320/341) e Informe N° 186/12 - Letra TCP AOP - Anexo I- (fs. 378 a 381)
- III.- Poder Judicial: Informe N° 181/12 (342 a 368) e Informe N° 186/12 - Letra TCP AOP -Anexo II- (fs. 382/386)
- IV.- Fiscalía de Estado: Informe N° 168/12 (fs. 217 a 229) e Informe N° 186/12 - Letra TCP AOP - Anexo III - (fs. 387/388)
- V.- Tribunal de Cuentas: Informe N° 193/12 (fs. 576/597) e Informe N° 186/12 - Letra TCP AOP - Anexo IV- (fs. 389/392)
- VI.- D.P.O.Y.S.S.: Informe N° 188/12 (fs. 499 a 520) e Informe N° 186/12 - Letra TCP AOP - Anexo VI - (fs. 400/403).
- VII.- I.P.V.: Informe N° 190/12 (fs. 521/546),
- VIII.- I.P.R.A.: Informe N° 176/12 (fs. 293 a 319) e Informe N° 186/12 - Letra TCP AOP - Anexo X - (fs. 420/421),
- IX.- IN.FUE.TUR.: Informe N° 175/12 (fs. 266 a 292) e Informe N° 186/12 - Letra TCP AOP - Anexo IX - (fs. 416/419)
- X.- D.P.E.: Informe N° 172/12 (fs. 231/258) e Informe N° 186/12 - Letra TCP AOP - Anexo V - (fs. 393/399)
- XI.- D.P.P.: Informe N° 187/12 (fs. 495/498) e Informe N° 186/12 - Letra TCP AOP - Anexo VIII- (fs. 411/415).
- XII.- D.P.V.: Informe N° 184/12 (fs. 444 a 463) e Informe N° 186/12 - Letra TCP AOP - Anexo VII- (fs. 404/410)
- XIII.- I.P.A.U.S.S.: Informe N° 189/12 (fs. 464 a 494) e Informe N° 186/12 - Letra TCP AOP - Anexo XI- (fs. 422/423)
- XIV.- Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario: Informe N° 192/12, (fs. 553/575) e Informe N° 186/12 - Letra TCP AOP - Anexo XII - (fs. 424/426)

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

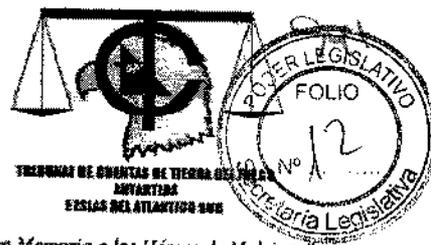
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

María Victoria CABALLERO
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

INFORME CONTABLE N° 203/12

LETRA: TCP-SC

USHUAIA, 27 JUN 2012

SR. VOCAL DE AUDITORIA:

Nos dirigimos a Ud., en el marco de las actuaciones obrantes en el Expediente T.C.P.-S.C. N° 026/12, caratulado: "S/CUENTA GENERAL-EJERCICIO 2011", y en cumplimiento de lo prescripto en el Artículo 166°, apartado 4, de la Constitución Provincial, respecto del control de la Cuenta General del Ejercicio Presupuestario 2011, a fin de elevar los informes elaborados por los Auditores Fiscales, tanto de los distintos Poderes del Estado Provincial como de los Organismos Descentralizados y Organismos de la Seguridad Social, con las consideraciones que en cada caso se efectúan, para su posterior información a la Legislatura Provincial.

A - PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS EJERCICIO 2011

Los procedimientos de auditoria desarrollados comprenden básicamente la aplicación de pruebas selectivas para obtener evidencias respaldatorias de afirmaciones relevantes, tendientes a analizar la documentación e información contenida en cada uno de los estados demostrativos señalados en el Artículo 92° de la Ley Provincial N° 495, partiendo dichos estados del presupuesto aprobado por la Legislatura Provincial para el ejercicio económico objeto de análisis.

El Presupuesto General de la Administración Pública Provincial del Ejercicio Económico 2011, se aprobó por la Ley Provincial N° 841, sancionada el 21/10/10 y vetada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Provincial N° 3156/10 e insistida por la Legislatura Provincial a través de la Resolución N° 041/11, tratada en sesión ordinaria el día 17/03/11, la cual fue publicada en el Boletín Oficial N° 2853. Asimismo, con fecha 28/04/11, se sancionó la Ley N° 843, promulgada el 29/04/11 y publicada en el Boletín Oficial N° 2855, que modifica la Ley N° 841.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

María Mabel Duarte
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

De lo expuesto surge que ante la falta de promulgación de la Ley N° 841, el Poder Ejecutivo procedió mediante el Decreto Provincial N° 88/11, aprobar para el Ejercicio 2011 la reconducción de los Créditos Presupuestarios para toda la Administración Pública Provincial, cuyo análisis sumarisimo ha sido expuesto en el Informe Contable N° 199/12, correspondiente al análisis de la Cuenta del Poder Ejecutivo a la cual nos remitimos por razones de brevedad.

1) **Análisis de la Ley Provincial N° 843, modificatoria de la Ley Provincial N° 841:**

Reiterando lo expresado en el Informe Contable N° 283/11, emitido por la Secretaría Contable en el análisis de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2010, es de destacar que tanto la Ley de Presupuesto desagregando el gasto en Gastos Corrientes y de Capital, como las distribuciones aprobadas por el Poder Ejecutivo que se mencionan en el punto 2) del presente apartado, que fueron efectuadas hasta el nivel de inciso y sin desagregar el presupuesto conforme la composición prevista en los nomencladores, no permite que el presupuesto constituya una herramienta de control del gasto público. Al respecto la doctrina indica: *"..... el indudable valor político del presupuesto fundamentado en su inevitable discusión basada en el principio raigal del derecho financiero en cuanto los ciudadanos deben conocer cómo se destinan sus recursos"...*(ESTADO EFICIENTE, de José M. de Las Heras, Pág. 287). Para el mismo autor, en su Obra: ADMINISTRACION FINANCIERA GUBERNAMENTAL, Pág. 221, las clasificaciones del gasto público permiten: *"El análisis del gasto público se facilita a través de su expresión mediante agrupamientos homogéneos o "clasificaciones" permitiendo entre otros objetivos: a) Conocer e interpretar la incidencia del gasto sobre distintos aspectos vinculados al desenvolvimiento del sector público" b) Facilitar la contabilidad fiscal c) Controlar la ejecución presupuestaria"*.

Debe indicarse que el presupuesto es una herramienta que permite elaborar, consensuar, aprobar, ejecutar, controlar y evaluar la gestión del Gobierno. Al respecto es importante mencionar que la Ley de Presupuesto N° 723, correspondiente al Ejercicio Económico 2007, fue aprobada discriminando el gasto por finalidades y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

adjuntando planillas anexas conteniendo la descomposición del gasto, además, por unidad ejecutora, institución y objeto del gasto hasta el nivel de sub-partida, tanto para la Administración Central como para la Administración Descentralizada, dando cumplimiento a la clasificación que debe contener el presupuesto, conforme lo prevé el Artículo 20° del Decreto Reglamentario N° 1122/02 de la Ley N° 495.

Al respecto es importante también destacar la carencia del correspondiente Plan de Obras a ejecutar en el ejercicio bajo análisis, situación ésta que plantea una limitación al momento de emitir opinión sobre la correspondencia de las previsiones presupuestarias, como así también sobre el grado de cumplimiento de las metas establecidas para el ejercicio bajo análisis.

Lo expuesto demuestra un claro incumplimiento del artículo 14° de la Ley N° 495, que en su reglamentación prevé que el presupuesto de gastos de cada uno de los organismos de la Administración Pública Provincial, debe estructurarse por Programas, Subprogramas, Proyecto, Obra y Actividad, lo que permitirá evaluar el cumplimiento de políticas y planes de acción de cada organismo.

Sin perjuicio de lo expresado respecto del desagregado del presupuesto y habiendo omitido la Ley N° 843 exponer en la misma el resultado económico de la Administración Pública Provincial para el ejercicio 2011, se confeccionó el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento detectando un DEFICIT de \$ 2.130.830,49, cuando el resultado financiero definitivo debió cerrar en cero (\$ 0,00). El correspondiente estado obra adjunto al presente como ANEXO I.

En relación al déficit detectado, se solicitó a la Secretaría de Hacienda y Planificación, a cargo del A.P.U. Claudio BLANCO, mediante Nota N° 855/12-Letra: T.C.P.-S.C., remita el esquema faltante de exponer en la Ley N° 843, por Nota N° 12/12, Letra: S.P.y P., obrante a fojas 262, informa que en el proyecto de presupuesto del año 2011 se presentó el esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de la Administración Central y Organismos Descentralizados, indicando que, la Ley N° 841, fue iniciativa del Poder Legislativo y respecto de la Ley N° 843, con su sanción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

se pretendió resolver problemas de carácter formal y reemplazar los artículos que contenían redacción errónea.

Concluyendo, la omisión de exponer en la ley de Presupuesto el esquema mencionado incumple con lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 487 que prescribe lo siguiente: *"Será condición ineludible del Estado Provincial formular el Presupuesto General de la Administración Provincial previendo un resultado económico y financiero equilibrado"*.

2) Distribución analítica de los Gastos y Recursos

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 12° de la Ley N° 841, se autoriza a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, como así también a los Organismos de Control que realicen la distribución de los créditos presupuestarios aprobados por dicha ley.

Asimismo, por el Artículo 11° de la Ley N° 843, se faculta al Poder ejecutivo a distribuir los créditos aprobados por dicha ley, verificándose que la distribución analítica de los Créditos para el Ejercicio 2011, correspondientes a la Administración Central, Descentralizada y Organismos de la Seguridad Social, se aprobó mediante el Decreto Provincial N° 1152/11 de fecha 04/05/11.

Del análisis realizado a cada cuenta de inversión, se ha constatado que la distribución de los créditos presupuestarios realizada por el citado decreto, no se corresponde para el caso de la Dirección Provincial de Energía y el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, con el total de Gastos Corrientes y de Capital aprobado por la Ley N° 843 para dichos organismos, según se detalla a continuación; ello sin perjuicio de diferencias detectadas entre la distribución efectuada por el mencionado decreto provincial y la distribución adoptada por el organismo, sin alterar el total aprobado como en el caso de los organismos nombrados, las cuales fueron claramente desarrolladas por los Auditores Fiscales en sus respectivos informes, según el caso:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

María Mabel Duarte
Secretaría Privada

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

- Dirección Provincial de Energía:

* Crédito aprobado por Ley N° 843 : \$ 119.262.335,00

* Crédito distribuido por Decreto Provincial N° 1152/11: \$ 112.740.119,20

La diferencia de (\$ 6.522.215,80), responde a que, el Decreto Provincial distribuyó, para dicho organismo la suma de \$ 15.610.830,00 en Bienes de Uso y \$ 13.888.578,20 en Construcciones, cuyo total asciende a \$ 29.499.408,20, cuando la ley le asignó en Gastos de Capital la suma de \$ 36.019.624,00.

- Instituto Provincial de Regulación de Apuestas:

* Crédito aprobado por Ley N° 843 : \$ 196.332.063,00

* Crédito distribuido por Decreto Provincial N° 1152/11: \$ 100.723.450,00

La diferencia de \$ 4.391.387,00, responde a que, el Decreto Provincial distribuyó para dicho organismo la suma de \$ 998.108,00 en menos en Gastos Corrientes y de \$ 5.389.495,00 en más en Gastos de Capital, resultando de tales diferencias el importe neto antes mencionado.

3) Modificaciones Presupuestarias

Conforme lo establece el Artículo 10° de la Ley N° 843, los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial como así también los Órganos de Control, podrán realizar reestructuraciones y modificaciones dentro del total aprobado por dicha ley, e incrementarlo como consecuencia de la obtención de mayores recursos, financiamiento adicional o bien cuando se produzcan excedentes financieros del ejercicio anterior. Al respecto, continúa la normativa diciendo, que las modificaciones presupuestarias propuestas por los Organismos Descentralizados, deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo Provincial, previo análisis del Ministerio de Economía.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

En virtud de lo indicado en el párrafo que antecede, respecto de las modificaciones presupuestarias propuestas por los Organismos Descentralizados se informa que por Decreto Provincial N° 1152/11, de fecha 04/05/11, en su artículo 7°, la Gobernadora de la Provincia delega en el Ministro de Economía la facultad de realizar las modificaciones presupuestarias de los Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2011, razón por la cual las mismas han sido aprobadas por resoluciones de dicha cartera ministerial, según se ha detallado en cada una de las cuentas de inversión.

Al respecto, mediante Informe N° 319/11 de fecha 18/07/11, la Secretaría Contable plasmó su opinión respecto que la facultad delegada al Ministro de Economía para realizar modificaciones presupuestarias de los Organismos Descentralizados, no se encontraba habilitada por la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, toda vez que el artículo 11° de la Ley 843 solo habilita al Poder Ejecutivo, previo análisis del Ministerio de Economía, entendiéndose que no se encontraba autorizada su delegación, solicitando en consecuencia se expida la Secretaría Legal a fin de analizar los actos administrativos emitidos hasta esa fecha.

La Secretaría Legal emite el Informe Legal N° 30/12, mediante el cual concluye que la sub-delegación efectuada por el artículo 7° del Decreto Provincial N° 1152/11 no resulta válida, por cuanto la Ley Provincial N° 843 no lo autorizó expresamente, correspondiendo que la Gobernadora ratifique las Resoluciones del Ministerio de Economía dictadas en el marco de dicha delegación, por adolecer de una nulidad relativa, ello sin perjuicio de dejar sin efecto la nombrada delegación.

En virtud del dictamen citado en el párrafo que precede, se emite la Resolución Plenaria N° 70/12, mediante la cual se hace saber al Poder Ejecutivo Provincial que resulta procedente la ratificación de las Resoluciones del Ministerio de Economía N° 707/11 y N° 715/11, que dieran origen a la consulta por parte de la Secretaría Contable, dejando sin efecto la sub-delegación efectuada por el artículo 7° del Decreto Provincial N° 1152/11.

Mediante Nota N° 853/12, se requirió al Sr. Ministro de Economía remita a este Órgano de Control copia certificada de los respectivos decretos ratificatorios de la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas



totalidad de las resoluciones del Ministerio de Economía aprobando modificaciones presupuestarias de los Organismos Descentralizados, informando el Sr. Ministro, mediante Nota N° 11/12 que por Expediente N° 4868-ME/12, se está llevando a cabo el acto administrativo correspondiente a la ratificación de las modificaciones presupuestarias de los Organismos Descentralizados ejercicio 2011 y 2012.

Solicitado el mencionado expediente, mediante Nota N° 957/12, se informa que, con fecha 25/06/12, ha ingresado a la Secretaría Contable el Expediente N° 4868-EC/12, caratulado: "S/RATIFICACION DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS EJERCICIOS 2011 Y 2012", conteniendo a fojas 133/135, copia certificada del Decreto Provincial N° 1360/12, mediante el cual se ratifican las modificaciones presupuestarias destinadas a Organismos Descentralizados, realizadas durante el período 2011 y 2012, según el detalle expuesto en el Anexo I integrante del mismo.

4) Distribución de Vacantes presupuestarias a ser ocupadas por los Recursos Humanos de la Administración Pública Provincial

La Ley N° 843 ha fijado en su Artículo 9° el número total de cargos en DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (10.955), correspondiente a la planta de personal permanente y de personal no permanente de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), para el Ejercicio 2011, exceptuando el escalafón docente, aclarando que, dicho artículo, sustituye el artículo 9° de la Ley N° 841.

En virtud de la excepción indicada, en el artículo 10° de la Ley N° 841 se ha fijado en CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (4.959) el número total de cargos de la planta de personal perteneciente al escalafón docente y SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL (624.000), la cantidad de horas cátedras destinadas para el Ejercicio 2011.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Para los Organismos de la Seguridad Social, el número de cargos de la planta de personal se fijó en TRESCIENTOS CUATRO (304), para el Ejercicio 2011, indicando que la misma fue fijada en la ley de Presupuesto N° 841, artículo 11°.

Asimismo, con la Ley N° 861, se incrementa la planta de personal permanente y no permanente de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) a ONCE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE (11.137), exceptuando a su vez el escalafón docente, detallando en la misma ley los escalafones y organismos a los que se les incrementa el número de cargos de su planta.

B - CONSIDERACIONES PREVIAS:

1) Con fecha 11/05/12, la Contaduría General remitió a la Delegación del Poder Ejecutivo el Expediente N° 3741-EC-12, caratulado: "S/Cuenta General de Inversión Ejercicio 2011-Poder Ejecutivo", no obstante no encontrarse vencido el plazo legal para su presentación, y a los efectos de permitir a este Órgano de Control, comenzar con las tareas de análisis de la misma.

En virtud de dicha presentación, los Auditores Fiscales de la Delegación del Poder Ejecutivo, elevan a esta Secretaría Contable la Nota Interna N° 755/12-LETRA: T.C.P.-P.E., obrante a fojas 215/216, informando que del análisis preliminar practicado a la documentación remitida, la misma se realizó acorde a lo establecido en el Artículo 92° de la Ley Provincial N° 495, inciso a), y en concordancia con los modelos aprobados por la Contaduría General mediante Resolución C.G. N° 25/10, indicando, no obstante ello que, no se advierte en la misma, la información referida a la Planta de Personal, como tampoco la intervención de la Auditoría Interna.

Asimismo informan los Auditores actuantes que tampoco se adjunta la información prevista en el inciso b) de la norma citada precedentemente, respecto del grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto y el comportamiento de la ejecución en términos de economicidad, eficacia y eficiencia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"



La Cuenta de Inversión Ejercicio 2011-Consolidada Provincial, contenida en el Expediente N° 8541-EC/12, en copia, fue remitida a este Tribunal de Cuentas con fecha 05/06/12, mediante Nota N° 1243/12-LETRA: CONT. GRAL., obrante a fojas 264, indicando en la misma el Contador General de la Provincia que la mencionada cuenta fue presentada a la Legislatura Provincial el 31 de mayo del corriente, según consta en Nota N° 107/12-LETRA: GOB. que adjunta, en cumplimiento de la normativa vigente. Asimismo, con fecha 06/06/12, con Nota N° 1244/12-LETRA: CONT. GRAL, obrante a fojas 265, el Contador General remite a este Tribunal de Cuentas el Informe de Cierre de Ejercicio Económico -Financiero emanado de la Secretaría de Presupuesto y Planificación a fin de ser anexado a la documentación antes citada.

Se deja constancia que a la fecha no se ha remitido a este Tribunal por parte de la Legislatura Provincial, una copia de la Cuenta General Ejercicio 2011, la cual debió recibir oportunamente de parte del Poder Ejecutivo, a los efectos de verificar la concordancia entre la documentación presentada a ese Poder y a este Organismo de Control, por parte del Ejecutivo Provincial.

Lo expresado se corresponde con lo prescripto en los Artículos N° 88, Inciso g) y N° 92 de la Ley 495, que indican que la Contaduría General de la Provincia debe preparar anualmente en forma analítica y detallada la rendición de cuentas a la Legislatura Provincial, la que deberá ser presentada a este Poder dentro del tercer mes de iniciadas las sesiones.

2) En relación al análisis efectuado a cada una de las Cuentas del Ejercicio de los diversos organismos y poderes, se pone nuevamente de manifiesto el incumplimiento parcial de las funciones del Control Interno de la Contaduría General, establecidas en el Artículo 99° de la Ley Provincial N° 495, Órgano Rector de las unidades de auditoría imperantes en cada jurisdicción, sobre todo respecto de vigilar el sistema de control interno vigente en cada organismo.

Debe tenerse en cuenta que la existencia de buenas medidas de control interno, propicia el cumplimiento de las normativas actuales que rigen en materia de

ES COPIA F/EL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"



INFORME CONTABLE N° 203/12

LETRA: TCP-SC

USHUAIA, 27 JUN 2012

SR. VOCAL DE AUDITORIA:

Nos dirigimos a Ud., en el marco de las actuaciones obrantes en el Expediente T.C.P.-S.C. N° 026/12, caratulado: "S/CUENTA GENERAL-EJERCICIO 2011", y en cumplimiento de lo prescripto en el Artículo 166°, apartado 4, de la Constitución Provincial, respecto del control de la Cuenta General del Ejercicio Presupuestario 2011, a fin de elevar los informes elaborados por los Auditores Fiscales, tanto de los distintos Poderes del Estado Provincial como de los Organismos Descentralizados y Organismos de la Seguridad Social, con las consideraciones que en cada caso se efectúan, para su posterior información a la Legislatura Provincial.

A - PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS EJERCICIO 2011

Los procedimientos de auditoria desarrollados comprenden básicamente la aplicación de pruebas selectivas para obtener evidencias respaldatorias de afirmaciones relevantes, tendientes a analizar la documentación e información contenida en cada uno de los estados demostrativos señalados en el Artículo 92° de la Ley Provincial N° 495, partiendo dichos estados del presupuesto aprobado por la Legislatura Provincial para el ejercicio económico objeto de análisis.

El Presupuesto General de la Administración Pública Provincial del Ejercicio Económico 2011, se aprobó por la Ley Provincial N° 841, sancionada el 21/10/10 y vetada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Provincial N° 3156/10 e insistida por la Legislatura Provincial a través de la Resolución N° 041/11, tratada en sesión ordinaria el día 17/03/11, la cual fue publicada en el Boletín Oficial N° 2853. Asimismo, con fecha 28/04/11, se sancionó la Ley N° 843, promulgada el 29/04/11 y publicada en el Boletín Oficial N° 2855, que modifica la Ley N° 841.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

María Mabel Duarte
Secretaria Privada

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas



De lo expuesto surge que ante la falta de promulgación de la Ley N° 841, el Poder Ejecutivo procedió mediante el Decreto Provincial N° 88/11, aprobar para el Ejercicio 2011 la reconducción de los Créditos Presupuestarios para toda la Administración Pública Provincial, cuyo análisis sumarisimo ha sido expuesto en el Informe Contable N° 199/12, correspondiente al análisis de la Cuenta del Poder Ejecutivo a la cual nos remitimos por razones de brevedad.

1) Análisis de la Ley Provincial N° 843, modificatoria de la Ley Provincial N° 841:

Reiterando lo expresado en el Informe Contable N° 283/11, emitido por la Secretaría Contable en el análisis de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2010, es de destacar que tanto la Ley de Presupuesto desagregando el gasto en Gastos Corrientes y de Capital, como las distribuciones aprobadas por el Poder Ejecutivo que se mencionan en el punto 2) del presente apartado, que fueron efectuadas hasta el nivel de inciso y sin desagregar el presupuesto conforme la composición prevista en los nomencladores, no permite que el presupuesto constituya una herramienta de control del gasto público. Al respecto la doctrina indica: *"..... el indudable valor político del presupuesto fundamentado en su inevitable discusión basada en el principio raigal del derecho financiero en cuanto los ciudadanos deben conocer cómo se destinan sus recursos"...*(ESTADO EFICIENTE, de José M. de Las Heras, Pág. 287). Para el mismo autor, en su Obra: ADMINISTRACION FINANCIERA GUBERNAMENTAL, Pág. 221, las clasificaciones del gasto público permiten: *"El análisis del gasto público se facilita a través de su expresión mediante agrupamientos homogéneos o "clasificaciones" permitiendo entre otros objetivos: a) Conocer e interpretar la incidencia del gasto sobre distintos aspectos vinculados al desenvolvimiento del sector público" b) Facilitar la contabilidad fiscal c) Controlar la ejecución presupuestaria"*.

Debe indicarse que el presupuesto es una herramienta que permite elaborar, consensuar, aprobar, ejecutar, controlar y evaluar la gestión del Gobierno. Al respecto es importante mencionar que la Ley de Presupuesto N° 723, correspondiente al Ejercicio Económico 2007, fue aprobada discriminando el gasto por finalidades y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2012en Memoria a los Héroes de Malvinas"

adjuntando planillas anexas conteniendo la descomposición del gasto, además, por unidad ejecutora, institución y objeto del gasto hasta el nivel de sub-partida, tanto para la Administración Central como para la Administración Descentralizada, dando cumplimiento a la clasificación que debe contener el presupuesto, conforme lo prevé el Artículo 20º del Decreto Reglamentario N° 1122/02 de la Ley N° 495.

Al respecto es importante también destacar la carencia del correspondiente Plan de Obras a ejecutar en el ejercicio bajo análisis, situación ésta que plantea una limitación al momento de emitir opinión sobre la correspondencia de las previsiones presupuestarias, como así también sobre el grado de cumplimiento de las metas establecidas para el ejercicio bajo análisis.

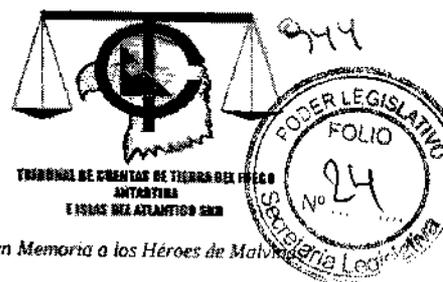
Lo expuesto demuestra un claro incumplimiento del artículo 14º de la Ley N° 495, que en su reglamentación prevé que el presupuesto de gastos de cada uno de los organismos de la Administración Pública Provincial, debe estructurarse por Programas, Subprogramas, Proyecto, Obra y Actividad, lo que permitirá evaluar el cumplimiento de políticas y planes de acción de cada organismo.

Sin perjuicio de lo expresado respecto del desagregado del presupuesto y habiendo omitido la Ley N° 843 exponer en la misma el resultado económico de la Administración Pública Provincial para el ejercicio 2011, se confeccionó el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento detectando un DEFICIT de \$ 2.130.830,49, cuando el resultado financiero definitivo debió cerrar en cero (\$ 0,00). El correspondiente estado obra adjunto al presente como ANEXO I.

En relación al déficit detectado, se solicitó a la Secretaría de Hacienda y Planificación, a cargo del A.P.U. Claudio BLANCO, mediante Nota N° 855/12-Letra: T.C.P.-S.C., remita el esquema faltante de exponer en la Ley N° 843, por Nota N° 12/12, Letra: S.P.y P., obrante a fojas 262, informa que en el proyecto de presupuesto del año 2011 se presentó el esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de la Administración Central y Organismos Descentralizados, indicando que, la Ley N° 841, fue iniciativa del Poder Legislativo y respecto de la Ley N° 843, con su sanción



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012en Memoria a los Héroes de Malvinas"

se pretendió resolver problemas de carácter formal y reemplazar los artículo que contenían redacción errónea.

Concluyendo, la omisión de exponer en la ley de Presupuesto el esquema mencionado incumple con lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 487 que prescribe lo siguiente: *"Será condición ineludible del Estado Provincial formular el Presupuesto General de la Administración Provincial previendo un resultado económico y financiero equilibrado"*.

2) Distribución analítica de los Gastos y Recursos

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 12° de la Ley N° 841, se autoriza a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, como así también a los Organismos de Control que realicen la distribución de los créditos presupuestarios aprobados por dicha ley.

Asimismo, por el Artículo 11° de la Ley N° 843, se faculta al Poder ejecutivo a distribuir los créditos aprobados por dicha ley, verificándose que la distribución analítica de los Créditos para el Ejercicio 2011, correspondientes a la Administración Central, Descentralizada y Organismos de la Seguridad Social, se aprobó mediante el Decreto Provincial N° 1152/11 de fecha 04/05/11.

Del análisis realizado a cada cuenta de inversión, se ha constatado que la distribución de los créditos presupuestarios realizada por el citado decreto, no se corresponde para el caso de la Dirección Provincial de Energía y el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, con el total de Gastos Corrientes y de Capital aprobado por la Ley N° 843 para dichos organismos, según se detalla a continuación; ello sin perjuicio de diferencias detectadas entre la distribución efectuada por el mencionado decreto provincial y la distribución adoptada por el organismo, sin alterar el total aprobado como en el caso de los organismos nombrados, las cuales fueron claramente desarrolladas por los Auditores Fiscales en sus respectivos informes, según el caso:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

María Mabel Duarte
Secretaría Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



- Dirección Provincial de Energía:

* Crédito aprobado por Ley N° 843 : \$ 119.262.335,00

* Crédito distribuido por Decreto Provincial N° 1152/11: \$ 112.740.119,20

La diferencia de (**\$ 6.522.215,80**), responde a que, el Decreto Provincial distribuyó, para dicho organismo la suma de \$ 15.610.830,00 en Bienes de Uso y \$ 13.888.578,20 en Construcciones, cuyo total asciende a \$ 29.499.408,20, cuando la ley le asignó en Gastos de Capital la suma de \$ 36.019.624,00.

- Instituto Provincial de Regulación de Apuestas:

* Crédito aprobado por Ley N° 843 : \$ 196.332.063,00

* Crédito distribuido por Decreto Provincial N° 1152/11: \$ 100.723.450,00

La diferencia de **\$ 4.391.387,00**, responde a que, el Decreto Provincial distribuyó para dicho organismo la suma de \$ 998.108,00 en menos en Gastos Corrientes y de \$ 5.389.495,00 en más en Gastos de Capital, resultando de tales diferencias el importe neto antes mencionado.

3) Modificaciones Presupuestarias

Conforme lo establece el Artículo 10° de la Ley N° 843, los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial como así también los Órganos de Control, podrán realizar reestructuraciones y modificaciones dentro del total aprobado por dicha ley, e incrementarlo como consecuencia de la obtención de mayores recursos, financiamiento adicional o bien cuando se produzcan excedentes financieros del ejercicio anterior. Al respecto, continúa la normativa diciendo, que las modificaciones presupuestarias propuestas por los Organismos Descentralizados, deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo Provincial, previo análisis del Ministerio de Economía.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

En virtud de lo indicado en el párrafo que antecede, respecto de las modificaciones presupuestarias propuestas por los Organismos Descentralizados se informa que por Decreto Provincial N° 1152/11, de fecha 04/05/11, en su artículo 7°, la Gobernadora de la Provincia delega en el Ministro de Economía la facultad de realizar las modificaciones presupuestarias de los Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2011, razón por la cual las mismas han sido aprobadas por resoluciones de dicha cartera ministerial, según se ha detallado en cada una de las cuentas de inversión.

Al respecto, mediante Informe N° 319/11 de fecha 18/07/11, la Secretaría Contable plasmó su opinión respecto que la facultad delegada al Ministro de Economía para realizar modificaciones presupuestarias de los Organismos Descentralizados, no se encontraba habilitada por la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, toda vez que el artículo 11° de la Ley 843 solo habilita al Poder Ejecutivo, previo análisis del Ministerio de Economía, entendiéndose que no se encontraba autorizada su delegación, solicitando en consecuencia se expida la Secretaría Legal a fin de analizar los actos administrativos emitidos hasta esa fecha.

La Secretaría Legal emite el Informe Legal N° 30/12, mediante el cual concluye que la sub-delegación efectuada por el artículo 7° del Decreto Provincial N° 1152/11 no resulta válida, por cuanto la Ley Provincial N° 843 no lo autorizó expresamente, correspondiendo que la Gobernadora ratifique las Resoluciones del Ministerio de Economía dictadas en el marco de dicha delegación, por adolecer de una nulidad relativa, ello sin perjuicio de dejar sin efecto la nombrada delegación.

En virtud del dictamen citado en el párrafo que precede, se emite la Resolución Plenaria N° 70/12, mediante la cual se hace saber al Poder Ejecutivo Provincial que resulta procedente la ratificación de las Resoluciones del Ministerio de Economía N° 707/11 y N° 715/11, que dieran origen a la consulta por parte de la Secretaría Contable, dejando sin efecto la sub-delegación efectuada por el artículo 7° del Decreto Provincial N° 1152/11.

Mediante Nota N° 853/12, se requirió al Sr. Ministro de Economía remita a este Órgano de Control copia certificada de los respectivos decretos ratificatorios de la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

totalidad de las resoluciones del Ministerio de Economía aprobando modificaciones presupuestarias de los Organismos Descentralizados, informando el Sr. Ministro, mediante Nota Nº 11/12 que por Expediente Nº 4868-ME/12, se está llevando a cabo el acto administrativo correspondiente a la ratificación de las modificaciones presupuestarias de los Organismos Descentralizados ejercicio 2011 y 2012.

Solicitado el mencionado expediente, mediante Nota Nº 957/12, se informa que, con fecha 25/06/12, ha ingresado a la Secretaría Contable el Expediente Nº 4868-EC/12, caratulado: "S/RATIFICACION DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS EJERCICIOS 2011 Y 2012", conteniendo a fojas 133/135, copia certificada del Decreto Provincial Nº 1360/12, mediante el cual se ratifican las modificaciones presupuestarias destinadas a Organismos Descentralizados, realizadas durante el período 2011 y 2012, según el detalle expuesto en el Anexo I integrante del mismo.

4) Distribución de Vacantes presupuestarias a ser ocupadas por los Recursos Humanos de la Administración Pública Provincial

La Ley Nº 843 ha fijado en su Artículo 9º el número total de cargos en DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (10.955), correspondiente a la planta de personal permanente y de personal no permanente de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), para el Ejercicio 2011, exceptuando el escalafón docente, aclarando que, dicho artículo, sustituye el artículo 9º de la Ley Nº 841.

En virtud de la excepción indicada, en el artículo 10º de la Ley Nº 841 se ha fijado en CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (4.959) el número total de cargos de la planta de personal perteneciente al escalafón docente y SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL (624.000), la cantidad de horas cátedras destinadas para el Ejercicio 2011.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Maria Mabel Duarte
Secretaría Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Para los Organismos de la Seguridad Social, el número de cargos de la planta de personal se fijó en TRESCIENTOS CUATRO (304), para el Ejercicio 2011, indicando que la misma fue fijada en la ley de Presupuesto N° 841, artículo 11°.

Asimismo, con la Ley N° 861, se incrementa la planta de personal permanente y no permanente de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) a ONCE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE (11.137), exceptuando a su vez el escalafón docente, detallando en la misma ley los escalafones y organismos a los que se les incrementa el número de cargos de su planta.

B - CONSIDERACIONES PREVIAS:

1) Con fecha 11/05/12, la Contaduría General remitió a la Delegación del Poder Ejecutivo el Expediente N° 3741-EC-12, caratulado: "S/Cuenta General de Inversión Ejercicio 2011-Poder Ejecutivo", no obstante no encontrarse vencido el plazo legal para su presentación, y a los efectos de permitir a este Órgano de Control, comenzar con las tareas de análisis de la misma.

En virtud de dicha presentación, los Auditores Fiscales de la Delegación del Poder Ejecutivo, elevan a esta Secretaría Contable la Nota Interna N° 755/12-LETRA: T.C.P.-P.E., obrante a fojas 215/216, informando que del análisis preliminar practicado a la documentación remitida, la misma se realizó acorde a lo establecido en el Artículo 92° de la Ley Provincial N° 495, inciso a), y en concordancia con los modelos aprobados por la Contaduría General mediante Resolución C.G. N° 25/10, indicando, no obstante ello que, no se advierte en la misma, la información referida a la Planta de Personal, como tampoco la intervención de la Auditoría Interna.

Asimismo informan los Auditores actuantes que tampoco se adjunta la información prevista en el inciso b) de la norma citada precedentemente, respecto del grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto y el comportamiento de la ejecución en términos de economicidad, eficacia y eficiencia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

La Cuenta de Inversión Ejercicio 2011-Consolidada Provincial, contenida en el Expediente N° 8541-EC/12, en copia, fue remitida a este Tribunal de Cuentas con fecha 05/06/12, mediante Nota N° 1243/12-LETRA: CONT. GRAL., obrante a fojas 264, indicando en la misma el Contador General de la Provincia que la mencionada cuenta fue presentada a la Legislatura Provincial el 31 de mayo del corriente, según consta en Nota N° 107/12-LETRA: GOB. que adjunta, en cumplimiento de la normativa vigente. Asimismo, con fecha 06/06/12, con Nota N° 1244/12-LETRA: CONT. GRAL, obrante a fojas 265, el Contador General remite a este Tribunal de Cuentas el Informe de Cierre de Ejercicio Económico -Financiero emanado de la Secretaría de Presupuesto y Planificación a fin de ser anexado a la documentación antes citada.

Se deja constancia que a la fecha no se ha remitido a este Tribunal por parte de la Legislatura Provincial, una copia de la Cuenta General Ejercicio 2011, la cual debió recibir oportunamente de parte del Poder Ejecutivo, a los efectos de verificar la concordancia entre la documentación presentada a ese Poder y a este Organismo de Control, por parte del Ejecutivo Provincial.

Lo expresado se corresponde con lo prescripto en los Artículos N° 88, Inciso g) y N° 92 de la Ley 495, que indican que la Contaduría General de la Provincia debe preparar anualmente en forma analítica y detallada la rendición de cuentas a la Legislatura Provincial, la que deberá ser presentada a este Poder dentro del tercer mes de iniciadas las sesiones.

2) En relación al análisis efectuado a cada una de las Cuentas del Ejercicio de los diversos organismos y poderes, se pone nuevamente de manifiesto el incumplimiento parcial de las funciones del Control Interno de la Contaduría General, establecidas en el Artículo 99° de la Ley Provincial N° 495, Órgano Rector de las unidades de auditoría imperantes en cada jurisdicción, sobre todo respecto de vigilar el sistema de control interno vigente en cada organismo.

Debe tenerse en cuenta que la existencia de buenas medidas de control interno, propicia el cumplimiento de las normativas actuales que rigen en materia de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



administración pública, sobre todo en lo que respecta a la correcta ejecución del gasto público dentro de los límites de los créditos presupuestarios aprobados para gastar.

Cabe destacar que a la fecha existen organismos que aún no poseen dentro de su estructura orgánica el área de Auditoría Interna, poniendo asimismo de manifiesto que los que cuentan con la citada área, obedece a que han sido creadas por los propios entes y no por la Contaduría General, tal como lo prevé el Artículo 95 de la Ley N° 495.

La situación planteada se refleja además en la falta de intervención de los órganos de control interno de cada uno de los organismos, previo a la remisión de los Estados Demostrativos a este Organismo de Control, conforme lo establecido en el Título VI Ley Provincial N° 495, incluida la Cuenta de Inversión Ejercicio 2011-Consolidada Provincial.

3) En Informe Contable N° 186/12- Letra: T.C.P. -A.O.P, obrante de fojas 371 a 443, se han expuesto las conclusiones arribadas del análisis efectuado a la partida presupuestaria 4.42. "Construcciones", dentro del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, del Poder Judicial, Poder Legislativo, Órganos Constitucionales de Control y de los Organismos Descentralizados y de la Seguridad Social, con la excepción del Instituto Provincial de Viviendas.

El mismo fue elaborado por el grupo a cargo del área de Obras Públicas, en el marco de las atribuciones estipuladas por Resolución Plenaria N° 100/10 y de acuerdo a lo instruido por el Memorándum de Secretaría Contable N° 01/12, conteniendo, como producto del examen efectuado, dictámenes específicos de la referida partida presupuestaria para cada una de las distintas entidades y jurisdicciones.

En razón de lo expuesto, los Auditores Fiscales de las distintas jurisdicciones y entidades realizaron el análisis a los diversos estados demostrativos, y de la documentación e información relevada con excepción de aquella inherente a la partida



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas



4.42. "Construcciones", limitando en cada informe el alcance de la tarea a dicha partida presupuestaria.

En ese contexto, a fin de obtener una conclusión general y comprender en su total dimensión la opinión acerca de los Estados Demostrativos de cada una de las entidades y jurisdicciones expuestas en la Cuenta General de Inversión, debe considerarse aquella expresada en los Anexos I a XII del Informe Contable N°

186/2012, para la partida 4.42 y la emitida en cada uno de los Informes Contables presentados por los Auditores Fiscales a cargo de la Jurisdicción o Entidad correspondiente, al momento de efectuar el análisis global de cada Cuenta de Inversión, detallados en el Apartado C-OPINION, Punto II.

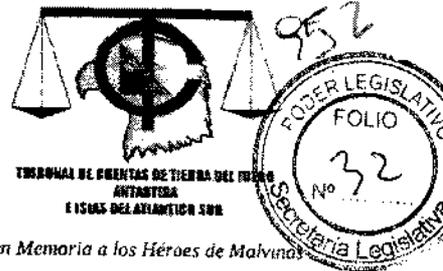
Sin perjuicio de lo expuesto, en el apartado antes citado del presente informe, se expondrán ambas conclusiones, con expresa mención de la incidencia de la referida partida en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, determinando su significatividad y exponiéndose en función de ello la Conclusión Integral a los Estados Demostrativos que componen la Cuenta General de Inversión.

Efectuadas las aclaraciones que preceden, a continuación se transcriben, en la parte pertinente, los respectivos Informes Contables elaborados por los Auditores Fiscales referidos al análisis de la Cuenta General de cada Poder del Estado, Órganos de Control, Organismos Descentralizados y de la Seguridad Social.

En virtud de lo indicado en el párrafo que antecede, dejamos constancia que, basados en el análisis efectuado por los suscriptos sobre lo expuesto en los informes, los antecedentes y documentación puesta a disposición por parte de cada Auditor Fiscal, en virtud de lo establecido en el Artículo 8°, inciso c) del Reglamento Interno del T.C.P., aprobado por Resolución Plenaria N° 152/09, compartimos las conclusiones indicadas en cada uno de ellos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Asimismo se informa que obran en poder de los Auditores actuantes los Papeles de Trabajo, como así también la documentación recibida de cada uno de los organismos auditados, a los fines que estime corresponder.

C - OPINION

I- PODER EJECUTIVO:

En el análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2011 del Poder Ejecutivo, se continuó con la misma estructura de trabajo, conforme la distribución de tareas internas de la Secretaría Contable, que la utilizada para el ejercicio anteriores, en cuanto a distribuir su examen, por un lado, en el Área de Obras Públicas, haciéndose cargo de la auditoria de las partidas presupuestarias que involucran gastos en obras públicas, es decir construcciones y reparaciones de edificios públicos, Inciso 4. Partida 42- Construcciones, y por el otro, en el grupo de trabajo del Poder Ejecutivo, a quien le corresponde la auditoria del resto de los gastos presupuestarios, incluyendo, para este grupo, el análisis de la Ejecución Presupuestaria de Recursos, del Estado de Deuda Pública, del Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento (Base Caja y Base Devengado), del Estado de Situación y Movimientos del Tesoro y del Estado de Deuda Pública, sin perjuicio de indicar que, el monto ejecutado en las partidas de gastos de obras públicas fue considerado, por este grupo, a efectos de evaluar la razonabilidad de la información expuesta en el Estado de Ejecución de Gastos al 31/12/11.

Con la estructura de análisis indicada precedentemente, se informa que, el análisis correspondiente a la Cuenta General del Poder Ejecutivo consta en el Informe Contable N° 199/12, obrante de fojas 746 a 940, y el referido al análisis de Obras Públicas, en el Informe Contable N° 197/12, obrante de fojas 601 a 745, los cuales exponen acerca de las tareas desarrolladas por parte de los Auditores Fiscales actuantes.

Al respecto se indica que los profesionales actuantes, que han desarrollado su examen aplicando procedimientos de auditoría generalmente aceptados, los que



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas



prescriben la revisión selectiva de la información objeto de la auditoría, han advertido limitaciones en el desarrollo de la tarea, resultando de mayor relevancia las que se citan a continuación: la falta de intervención de la Auditoría Interna previo a la remisión de la Cuenta de Inversión a este Órgano de Control, el escaso tiempo que la Constitución Provincial ha establecido para el análisis de la Cuenta General por parte del Tribunal de Cuentas, a fin de informar sobre la misma a la Legislatura Provincial, que el sistema Informático SIGA no ha sido auditado por el Tribunal de Cuentas a fin de verificar la inviolabilidad y seguridad del mismo, registraciones en el sistema informático en forma extemporánea, falta de implementación del módulo Deuda Pública en el SIGA.

En virtud de una de las limitaciones indicadas en el párrafo que antecede, respecto de que el sistema SIGA no ha sido auditado por profesionales con incumbencia por parte de éste Tribunal de Cuentas, derivó la necesidad de requerir información por parte de los Auditores Fiscales a la Secretaria de Informática y Comunicaciones, a fin de que informe respecto de su seguridad e inviolabilidad, como también constancia que garantice la imposibilidad de manipulación de la información procesada durante el ejercicio 2011 en forma posterior al cierre de las cuentas, situación que, conforme se ha indicado a este Órgano de Control por parte de la citada Secretaría, procede una vez que la Contaduría General realiza el proceso de cierre de ejercicio. Al respecto, informan los Auditores Fiscales que se continuó con la registración en el sistema informático SIGA con posterioridad al 31/12/11.

La opinión resultante de la labor profesional de los Auditores Fiscales que han intervenido en el análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2011 del Poder Ejecutivo, en relación a cada uno de los Estados presentados, se transcribe a continuación:

Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondiente al Poder Ejecutivo al 31.12.11:

"En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



devengados, excepto por las salvedades expuestas en los puntos que se enumeran a continuación:

- ◆ VI. Alcances de la Tarea 1. Limitaciones al Alcance 9 Inciso 4; **Inciso 4. Partida 42-Construcciones**: Conforme la organización interna de éste Tribunal de Cuentas, la auditoría de la partida se encuentra a cargo de otro grupo de control, razón por la cual, el presente informe no incluye el análisis y opinión de ésta partida en particular. No obstante ello, el monto de dicha partida es considerado a efectos de evaluar la razonabilidad de la información expuesta en el Estado de Ejecución de Gastos al 31-12-11.
- ◆ VIII. Descripción de la Tarea 1. Estado Ejecución del Gasto A. Crédito Presupuestario, aprobado, modificaciones introducidas y crédito vigente. c. Conclusiones Modificaciones Presupuestarias 4, 5 y 6;
- ◆ VIII. Descripción de la Tarea 1. Estado Ejecución del Gasto B. Ejecución Presupuestaria de Gasto b. Análisis particular de cada uno de los incisos 2. Análisis general de los incisos 2, 3, 4 y 5 Puntos b. Estadística y d. Temas Relevantes;
- ◆ VIII. Descripción de la Tarea 1. Estado Ejecución del Gasto B. Ejecución Presupuestaria de Gasto b. Análisis particular de cada uno de los incisos. 7 Análisis del Inciso 5 – Transferencias 1. Procedimientos realizados y conclusiones. Punto 4;
- ◆ VIII. Descripción de la Tarea 1. Estado Ejecución del Gasto B. Ejecución Presupuestaria de Gasto b. Análisis particular de cada uno de los incisos. 7 Análisis del Inciso 5 – Transferencias b. Coparticipación de Impuestos Provinciales b. Procedimientos realizados y conclusiones Puntos 4 y 7;
- ◆ VIII. Descripción de la Tarea 1. Estado Ejecución del Gasto B. Ejecución Presupuestaria de Gasto b. Análisis particular de cada uno de los incisos 8. Inciso 6 - Activos financieros Puntos 2, 3 y 4;
- ◆ VIII. Descripción de la Tarea 1. Estado Ejecución del Gasto C. Conclusiones sobre la Ejecución Presupuestaria del Gasto Puntos 3, 4 y 6.”

Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos correspondiente al Poder Ejecutivo al 31.12.11:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

María Mabel Duarte
Secretaría Privada

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

"En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los recursos percibidos, excepto por las salvedades expuestas en los puntos que se enumeran a continuación:

- ◆ VIII. Descripción de la Tarea II. Ejecución Presupuestaria de Recursos A. Formulados, modificaciones presupuestarias y cálculo definitivo c) Conclusiones penúltimo y último párrafo;
- ◆ III. Descripción de la Tarea II. En Relación a los Recursos B. Ejecución Presupuestaria de Recursos 3) Ingresos por Regalías Hidrocarburíferas b) Procedimientos de control efectuados y conclusiones, en relación a la falta de control por parte de la Secretaría de Hidrocarburos tendientes a validar el componente físico de las Declaraciones Juradas presentadas por las empresas concesionarias."

Estado de Deuda Pública Interna, Externa, Directa e Indirecta, correspondiente al Poder Ejecutivo al 31-12-11:

"En nuestra opinión, el Estado de la Deuda Pública, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la deuda pública, excepto por las salvedades expuestas en los puntos que se enumeran a continuación:

- ◆ VIII. Descripción de la Tarea III. En relación a la Deuda b) Limitaciones al alcance de la tarea en el presente estado;
- ◆ VIII. Descripción de la Tarea III. En relación a la Deuda d) Conclusiones 6) En relación a la Deuda Consolidada a);
- ◆ VIII. Descripción de la Tarea III. En relación a la Deuda d) Conclusiones 6) En relación a la Deuda Consolidada f)."

Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento (Base Pagado y Base Devengado), correspondiente al Poder Ejecutivo, al 31-12-11:

"Sin perjuicio de la opinión vertida en los puntos 1 y 2 del presente apartado, sobre el Estado Ahorro Inversión Financiamiento, nos abstenemos de emitir opinión, por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a los efectos de formarnos una opinión sobre el mismo, en virtud de lo indicado en el apartado VIII. Descripción de la Tarea IV. En relación al Esquema Ahorro Inversión Financiamiento Base Pagado y Base Devengado último párrafo."

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Estado de Situación y Movimientos del Tesoro al 31.12.11:

"Sobre el Estado de Situación y Movimientos del Tesoro, nos abstenemos de emitir opinión, por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a los efectos de formarnos una opinión sobre el mismo, en virtud de lo indicado en el apartado VIII. Descripción de la Tarea V. En Relación a la Situación del Tesoro y Movimientos del Tesoro E. Conclusiones.

Efectuado el análisis por los suscriptos del Informe Contable N° 199/12, se indica que el mismo refleja un estudio pormenorizado de los estados presupuestarios objeto de examen, abarcando distintas aristas y con un grado de detalle que fundamentan acabadamente las opiniones transcriptas precedentemente, al cual nos remitimos en su totalidad en razón de la brevedad.

Resulta de relevancia además, indicar a la Administración el cumplimiento de las **recomendaciones** que se exponen al final del mencionado informe, a efectos de facilitar las tareas de control de la Cuenta de Inversión en futuros ejercicios, que para mejor lectura se transcriben a continuación, indicando que las mismas son reiterativas de las expuestas en el análisis del Ejercicio 2010:

1. "A fin de optimizar la exposición de la información presentada, sería propicio incorporar un detalle de los programas financiados con fondos nacionales y provinciales, con indicación de las partidas vinculadas a ellos en el Estado de Ejecución de Gastos y Recursos, así como también la identificación de cuentas bancarias recaudadoras y pagadoras relacionadas. Lo expuesto a los efectos de posibilitar el control del cumplimiento del destino específico asignado por Ley.
2. A efectos de verificar la correspondencia entre la Ejecución Presupuestaria de Recursos correspondiente al Poder Ejecutivo, presentada en la Cuenta General del Ejercicio, con la información que brinda el sistema informático SIGA informe e2dcbb, se recomienda la adaptación de la consulta, a efectos que ésta permita brindar los datos pertenecientes exclusivamente al Poder Ejecutivo, toda vez que la misma refiere a la Administración Central.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Maria Mabel Duarte
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

La opinión resultante de la labor profesional de los Auditores Fiscales que han intervenido en el **Análisis de la Ejecución del Gasto en Obra Pública, Partida 4.42-Construcciones del Ejercicio 2011** del Poder Ejecutivo, se transcribe a continuación:

Respecto de la Ejecución presupuestaria:

"En base a las tareas descritas en el apartado IV, las cuales se exponen en detalle en el Anexo II del presente, con el alcance mencionado en el apartado III, y habida cuenta del efecto muy significativo producido por el desvío señalado en el apartado V.1., en opinión de las suscriptas, la información examinada, detallada en el apartado II **no presenta razonablemente** la ejecución presupuestaria de la partida principal 4,42 "Construcciones"."

Respecto de la ejecución y las acciones emprendidas por el Poder Ejecutivo durante el ejercicio 2,11 en materia de obra pública:

"En base al examen efectuado en los Anexos III, IV y V, habida cuenta del efecto muy significativo de los argumentos vertidos en el apartado V.2, los cuales ponen de manifiesto innumerables inconsistencias, corresponde:

Formular observación en relación a los siguientes puntos:

1. El Poder Ejecutivo no ha remitido a control expedientes que totalizan un Devengado de \$13.120.735,56 y un Pagado de \$12.762.622,24, remitiéndose sólo a requerimiento de este Tribunal de Cuentas, otras actuaciones por un valor total de \$3.760.711,97, ya abonadas. Lo señalado implica una vulneración a las facultades de control de este Órgano y evidencia una tendencia a la omisión de la rendición de cuentas, por un valor que, en lo relativo al control previo, asciende a \$16.881.447,53.
2. En las contrataciones diligenciadas por el Ministerio de Educación se han verificado numerosas inconsistencias en la documentación y los registros que respaldan las operaciones informadas, así como también un apartamiento casi total a la normativa aplicable. En mérito a la brevedad nos remitimos al desarrollo efectuado en Anexo IV, cuyas conclusiones se transcriben sintéticamente en el punto V.2.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Maria Mabel Duarte
Secretaría Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

3. En las obras cuyos financiamientos fueron obtenidos en virtud de la suscripción de convenios con el Poder Ejecutivo Nacional, no se han respetado los plazos de ejecución acordados en sus convenios de base, no acreditándose en los expedientes auditados durante el ejercicio la efectiva rendición de cuentas al Estado Nacional, verificándose también demoras significativas en cuanto al inicio de trabajos, respecto de las fechas de firma de convenios de financiación, apertura de sobres y adjudicación, así como también reiteradas suspensiones y ampliaciones del plazo contractual.
4. Respecto de las obras referidas al Centro de Atención Primaria de la Salud del B° Río Pipo, cuya última medición se produjo en Enero/11, y al Mejoramiento del B° Felipe Varela, cuya última medición se produjo en Marzo/11, se ha constatado la suspensión de los trabajos por amplios períodos sin ofrecer justificación alguna."

Las opiniones transcriptas precedentemente tienen cabal sustento en las Aclaraciones Previas al Dictamen, indicada en el Apartado V.

Al igual que lo expresado respecto del informe Contable N° 199/12, efectuado el análisis por los suscriptos del Informe Contable N° 197/12, se indica que el mismo refleja un análisis profundo de la evolución de la partida Construcciones como así también de la modalidad de las tramitaciones imputadas a dicha partida que fundamentan acabadamente la opinión transcripta precedentemente, al cual nos remitimos en su totalidad en razón de la brevedad

Asimismo, resulta de importancia destacar lo expuesto por las Auditoras Fiscales respecto de la inexistencia de un Plan de Obra Pública, dada la importancia que ello implica a fin de vincular las previsiones físicas con las autorizaciones para gastar.

Sin perjuicio de lo indicado, sobresale lo expresado por las Auditoras Fiscales en el Informe Contable N° 197/12, respecto de la falta de criterio uniforme, por parte de la Administración, para definir en qué partida presupuestaria se van a registrar los gastos en obra pública, situación ésta ya expuesta en el análisis de la Cuenta de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



253
"2012en Memoria a los Héroes de Malvinas"



Inversión del Ejercicio 2010, con las consecuencias que ello implica respecto de la correcta valuación de la partida presupuestaria, toda vez que, se ha constatado que se imputa a la partida Construcciones refacciones y mantenimiento de edificios públicos, cuando este gasto no incrementa el patrimonio del estado, como así también las contrataciones en materia de obra pública asumidas por el Ministerio de Educación, cuando la órbita de competencia de las mismas es exclusiva del Ministerio de Obras y servicios Públicos.

II- OTROS PODERES, ORGANISMOS DE CONTROL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

1. PODER LEGISLATIVO:

Mediante Informe Contable N° 180/12, obrante de fojas 320 a 340, el Auditor Fiscal Subrogante a cargo del Organismo presenta el "Informe del Auditor" correspondiente al análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2011 del Poder Legislativo, precisando en el mismo el objeto de la auditoría a realizar sobre la documentación e información presentada al Tribunal de Cuentas por parte del organismo, la tarea realizada, la normativa vigente relacionada, el alcance de la tarea realizada, descripción de la tarea realizada, las limitaciones a dicho alcance, los resultados de la tarea realizada, consistentes en el relevamiento del sistema administrativo contable, evaluación del control interno y el informe y opinión sobre las tareas realizadas y el dictamen del Auditor en relación a cada uno de los estados, los cuales se transcriben a continuación:

"Expuestos y analizados los Puntos del Título IX y habiéndose vertido en el Punto C mi Opinión Profesional sobre los mismos, concluyendo que no es posible emitir una opinión en conjunto de los Estados Demostrativos, dadas las Limitaciones mencionadas en el Título VIII, y en cada apartado del Punto C de presente informe contable."

"A continuación se expone en forma resumida la opinión de cada uno de los Estados Demostrativos analizados:"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Del Estado de Ejecución del Presupuesto del Poder Legislativo con relación a los Créditos

“De lo expuesto podemos concluir que, analizada en forma global la documentación aportada por ese Poder, con las limitaciones expuestas en el punto VIII y las salvedades puestas de manifiesto en el presente punto, la información suministrada presenta razonablemente la Ejecución Presupuestaria de Gastos con relación a los Créditos durante el Ejercicio 2011.”

De las modificaciones del Presupuesto de Gastos

“Por lo antes expuesto considero, salvo lo mencionado en último término, que las modificaciones realizadas y expuestas en el Anexo I que se adjunta, presenta razonablemente la situación expuesta por el Poder Legislativo”.

De la Ejecución del Presupuesto de Recursos (ANEXO II)

“De lo expuesto podemos concluir sobre este punto que la información analizada, considerada en forma global la documentación aportada por el Poder Legislativo, con las limitaciones expuestas en el punto VIII y las consideraciones puestas de manifiesto en el presente punto, presenta razonablemente la Ejecución Presupuestaria de los Recursos durante el ejercicio 2011.”

De la Ejecución de la Planta de Personal ocupada

“Por último se informa que la Planta de Personal Ocupada no supera la Planta de Personal Aprobada por Ley Provincial N° 861 del 23/12/2011.”

Del Movimiento del Tesoro

“Salvo las Limitaciones expuestas en el Título VIII y lo expresado en el párrafo precedente, el Cuadro que expone los Movimientos del Tesoro presenta razonablemente la situación que se informa.”

De la Situación del Tesoro

“Salvo las Limitaciones expuestas en el Título VIII, el Cuadro que expone la Situación del Tesoro presenta razonablemente la situación que se informa.”

De la Evolución del Pasivo, Consolidado y Flotante

“Atento lo expresado en los párrafos anteriores y dado las limitaciones al alcance de la auditoría expresado en el Título VIII, me abstengo de emitir opinión sobre este punto.”

De la Evolución del Activo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

Maria Mabel Duarte
Secretaría Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

"Atento lo expresado en los párrafos anteriores y dado las limitaciones al alcance de la auditoría expresado en el Título VIII, y debido al carácter parcial de lo realizado, no es posible emitir opinión fundada sobre dicho Estado, por lo que me abstengo de emitir opinión sobre este punto."

De la situación Económico Financiero

"Por lo indicado, la Situación Económica-Financiera del Organismo representa razonablemente su resultado."

Respecto del análisis practicado a la partida presupuestaria 4.42 "CONSTRUCCIONES", que correspondía sea efectuado por las Auditoras Fiscales integrantes del Grupo Especial de Obras Públicas, mediante Informe Contable N° 186/12, obrante de fojas 371 a 443, Anexo I, y con las consideraciones expresamente expuestas por la suscripta en el Apartado B – CONSIDERACIONES PREVIAS, Punto 4), las Auditoras Fiscales han emitido la opinión que a continuación se transcribe:

"Como se indicara en el apartado I, sin perjuicio de las consideraciones expuestas en el apartado II, las cuales son comunicadas a los fines que estime corresponder, quienes suscriben entienden que **no corresponde emitir opinión**, atención a la falta de ejecución presupuestaria de la partida 4.42-"Construcciones" respecto del ejercicio 2011."

2. PODER JUDICIAL:

Mediante Informe Contable N° 181/12, obrante de fojas 342 a 370, la Auditora Fiscal Subrogante a cargo del Organismo, presenta el "Informe del Auditor" correspondiente al análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2011 del Superior Tribunal de Justicia, precisando en el mismo el objeto de la auditoría a realizar sobre la documentación e información presentada al Tribunal de Cuentas por parte del organismo, la tarea realizada, la normativa vigente relacionada, el alcance de la tarea realizada, descripción de la tarea realizada, las limitaciones a dicho alcance, los resultados de la tarea realizada, consistentes en el relevamiento del sistema administrativo contable, evaluación del control interno y el informe y opinión sobre

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012en Memoria a los Heroes de Malvinas"

las tareas realizadas y el dictamen del Auditor en relación a cada uno de los estados, los cuales se transcriben a continuación:

"Expuestos y analizados los Puntos del Título IX y habiéndose vertido en el Punto C mi Opinión Profesional sobre los mismos, concluyendo que no es posible emitir una opinión en conjunto de los Estados Demostrativos, dadas las Limitaciones mencionadas en el Título VIII, y en cada apartado del Punto C de presente informe contable."

"A continuación se expone en forma resumida la opinión de cada uno de los Estados Demostrativos analizados:"

Los Estados de Ejecución del Presupuesto del Poder Judicial con relación a los Gastos

"De lo expuesto podemos concluir que, considerada en forma global la documentación aportada por el Superior Tribunal de Justicia, con las limitaciones expuestas en el punto VIII y las expresadas precedentemente, la misma presenta razonablemente la Ejecución Presupuestaria de los Gastos con relación a los Créditos durante el Ejercicio 2011."

De la Ejecución del Presupuesto de Recursos

"De lo expuesto puedo concluir que, considerando en forma global, la documentación aportada por el Superior Tribunal de Justicia más las consideraciones puestas de manifiesto en el presente punto, la misma presenta razonablemente la Ejecución Presupuestaria de los Recursos durante el Ejercicio 2011."

De la Ejecución de la Planta de Personal ocupada

"Por último se informa que la Planta de Personal Ocupada no supera la Planta de Personal Aprobada por Ley Provincial N° 861 del 23/12/2011."

Del Movimiento del Tesoro

"Salvo las Limitaciones que puedan influir en el presente estado, las cuales se encuentran expuestas en el Título VIII, el Cuadro que muestra el Movimiento del Tesoro presenta razonablemente las cifras allí expuestas."

De la Situación del Tesoro

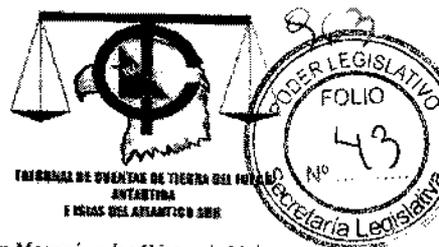
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Maria Mabel Duarte
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

"Salvo las Limitaciones expuestas en el Título VIII y las mencionadas precedentemente, el Cuadro que expone la Situación del Tesoro presenta razonablemente la situación que se informa."

De la Evolución del Pasivo, Consolidado y Flotante

"Atento lo expresado en los párrafos anteriores y dado las limitaciones al alcance de la auditoría expresado en el Título VIII, me abstengo de emitir opinión sobre este punto."

De la Evolución del Activo

"Atento lo expresado en los párrafos anteriores y dado las limitaciones al alcance de la auditoría expresado en el Título VIII, me abstengo de emitir opinión sobre este punto."

De la situación Económico Financiero

"Por lo indicado, la Situación Económica-Financiera del Organismo representa razonablemente su resultado."

Respecto del análisis practicado a la partida presupuestaria 4.42 "CONSTRUCCIONES", efectuado por las Auditoras Fiscales integrantes del Grupo Especial de Obras Públicas, mediante Informe Contable N° 186/12, obrante de fojas 371 a 443, Anexo II, y con las consideraciones expresamente expuestas por la suscripta en el Apartado B – CONSIDERACIONES PREVIAS, Punto 4), las Auditoras Fiscales han emitido la opinión que a continuación se transcribe:

"En base al alcance de las tareas descriptas en el apartado II, quienes suscriben entienden que la documentación mencionada en el apartado I **presenta razonablemente** la ejecución presupuestaria de la partida 4.42 respecto del ejercicio 2011.."

Como corolario, y dado lo expresado en el Apartado B – CONSIDERACIONES PREVIAS, es oportuno indicar que, la referida partida presupuestaria representa el 0,59 % del Total Devengado en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/11, en consecuencia y dado que la significatividad de la misma no es relevante en relación con la totalidad de gastos ejecutados, no se

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012er. Memoria a los Héroes de Malvinas"

modifica la opinión vertida en el Informe Contable N° 181/12, presentado para el Superior Tribunal de Justicia, en relación a dicho estado de ejecución.

3. FISCALIA DE ESTADO:

Mediante Informe N° 168/12, obrante de fojas 217 a 229, los Auditores Fiscales a cargo del Organismo, describen el análisis correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio 2011 de la Fiscalía de Estado, detallando la información examinada, remitida por el organismo al Tribunal de Cuentas, el alcance de la tarea, los procedimientos de auditoría empleados, la aplicación de las técnicas de auditoría en las afirmaciones examinadas con su correspondiente análisis, las aclaraciones previas al dictamen y el dictamen con la opinión final de la labor profesional, la cual ha sido emitida respecto de los estados examinados considerados en su conjunto, según se transcribe a continuación:

De la Cuenta General del Ejercicio 2011

*"En opinión de los suscriptos, la información mencionada en el Apartado I considerada en su conjunto, **presenta razonablemente la situación referida a la cuenta general del Ejercicio 2011 perteneciente a la Fiscalía de Estado**"*

Respecto del análisis practicado a la partida presupuestaria 4.42 "CONSTRUCCIONES", efectuado por las Auditoras Fiscales integrantes del Grupo Especial de Obras Públicas, N° 186/12, obrante de fojas 371 a 443, Anexo III y con las consideraciones expresamente expuestas por la suscripta en el Apartado B – CONSIDERACIONES PREVIAS, Punto 4), las Auditoras Fiscales han emitido la opinión que a continuación se transcribe:

*"Como se indicara en el apartado I, sin perjuicio de las consideraciones expuestas en el apartado II, las cuales son comunicadas a los fines que estime corresponder, quienes suscriben entienden que **no corresponde emitir opinión**, en atención a la falta de ejecución presupuestaria referida a la partida "4.42 Construcciones" respecto del ejercicio 2.011."*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Sin perjuicio de las opinión transcripta que ha merecido la Cuenta General de la Fiscalía de Estado, corresponde aclarar que, conforme surge de las actuaciones obrantes en el Expediente TCP-SC N° 196/11, caratulado: "S/CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2010 FISCALIA DE ESTADO-RES.PLENARIA N° 208/2011", que el organismo ha dado cumplimiento a la la recomendación efectuada por este Órgano de Control respecto del tratamiento presupuestario a otorgar a los fondos provenientes de Honorarios regulados por el artículo 17° de la Ley Provincial N° 3, cuya registración y uso de los fondos por tal concepto se analizará en oportunidad de verificar la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2012.

4. TRIBUNAL DE CUENTAS:

Mediante Informe N° 193/12, obrante a fojas 576 a 597, el Auditor Fiscal actuante a cargo del Organismo, describe el análisis correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio 2011 del Tribunal de Cuentas, indicando el marco normativo, detallando los estados auditados presentados al Auditor Fiscal por parte del organismo, el alcance del trabajo de auditoria, las limitaciones al alcance de la tarea, los procedimientos de auditoría empleados, la aplicación de las técnicas de auditoria en las afirmaciones examinadas con su correspondiente análisis, las aclaraciones previas al dictamen y el dictamen con la opinión final de su labor profesional, en relación a cada uno de los estados, las cuales se transcriben a continuación:

Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/11

"El Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, presenta razonablemente la información referida a los gastos devengados al 31 de Diciembre de 2011, con las limitaciones expuestas en el punto III – Limitaciones al alcance da la Tarea de Auditoría."

Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos al 31/12/11

"El Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, presenta razonablemente la información referida a los ingresos percibidos al 31 de Diciembre de 2011."

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Estado de Situación y Movimientos del Tesoro (Base Caja) del Ejercicio 2011

"El Estado de Situación y Movimientos del Tesoro, Base Caja, del Ejercicio 2011, presenta razonablemente la información referida a los saldos y movimientos del mismo."

Esquema de Ahorro-Inversión-Financiamiento base caja al 31/12/2011

"El Esquema de Ahorro-Inversión -Financiamiento, analizado en el Punto D, Anexo VI, expresa razonablemente la situación del Ente al 31 de Diciembre de 2011-."

Respecto del análisis practicado a la partida presupuestaria 4.42 "CONSTRUCCIONES", efectuado por las Auditoras Fiscales integrantes del Grupo Especial de Obras Públicas, mediante Informe Contable N° 186/12, obrante de fojas 371 a 443, Anexo IV, y con las consideraciones expresamente expuestas por la suscripta en el Apartado B – CONSIDERACIONES PREVIAS, Punto 4), las Auditoras Fiscales han emitido la opinión que a continuación se transcribe:

"En base al alcance de las tareas descritas en el apartado II, quienes suscriben entienden que la documentación mencionada en el apartado I **presenta razonablemente**, la ejecución presupuestaria de la partida "4.42_Construcciones", respecto del ejercicio 2.011."

Como corolario, y dado lo expresado en el Apartado B – CONSIDERACIONES PREVIAS, es oportuno indicar que, la referida partida presupuestaria representa el 1,67 % del Total Devengado en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/11, en consecuencia y dado que la significatividad de la misma no es relevante en relación con la totalidad de gastos ejecutados, no se modifica la opinión vertida en el Informe Contable N° 193/12, presentado para el Tribunal de Cuentas, en relación a dicho estado de ejecución.

5. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA:

Mediante Informe N° 172/12, obrante de fojas 231 a 258, el Auditor Fiscal Subrogante a cargo del Organismo, presenta el "Informe del Auditor" correspondiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

al análisis correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio 2011 de la Dirección Provincial de Energía, precisando en el mismo el objeto de la auditoría a realizar sobre la documentación e información presentada al Tribunal de Cuentas por parte del organismo, la tarea realizada, la normativa vigente relacionada, el alcance de la tarea realizada, descripción de la tarea realizada, las limitaciones a dicho alcance, los resultados de la tarea consistente en el relevamiento del sistema administrativo contable, evaluación del control interno y el informe y opinión sobre las tareas realizadas y el dictamen del Auditor en relación a cada uno de los estados, los cuales se transcriben a continuación:

"Expuestos y analizados los Puntos del Título IX y habiéndose vertido en el Punto C mi Opinión Profesional sobre los mismos, concluyendo que no es posible emitir una opinión en conjunto de los Estados Demostrativos, dadas las Limitaciones mencionadas en el Título VIII, y en cada apartado del Punto C de presente informe contable."

"A continuación se expone en forma resumida la opinión de cada uno de los Estados Demostrativos analizados:"

Los Estados de Ejecución del Presupuesto en relación a los Créditos

"De lo expuesto podemos concluir que, analizada en forma global la documentación aportada por esa Dirección, con las limitaciones expuestas en el punto VIII y las salvedades puestas de manifiesto en el presente punto, la misma presenta razonablemente la Ejecución Presupuestaria de Gastos con relación a los Créditos durante el Ejercicio 2011. Todo ello en lo que respecta a las Etapas de Gasto (Compromiso, Devengado, Pagado)."

De las modificaciones del Presupuesto de Gastos

"Por lo antes expuesto considero, que las modificaciones realizadas y expuestas en el Anexo II que se adjunta, no presenta razonablemente la situación expuesta por la Dirección Provincial de Energía."

De la Ejecución del Presupuesto de Recursos

"De lo expuesto podemos concluir sobre este punto que la información analizada, considerada en forma global la documentación aportada por la Dirección Provincial



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012en Memoria a los Héroes de Malvinas"

de Energía, con las limitaciones expuestas en el punto VIII y las consideraciones puestas de manifiesto en el presente punto, presenta razonablemente la Ejecución Presupuestaria de los Recursos durante el ejercicio 2011. Todo ello en lo que respecta a las etapas del recurso (Percibido)."

De la Ejecución de la Planta de Personal ocupada

"Por último se informa que la Planta de Personal Ocupada no supera la Planta de Personal Aprobada por Ley Provincial N° 861(23-12-2011)."

Del Movimiento del Tesoro

"Salvo las Limitaciones expuestas en el Título VIII, el Cuadro que expone los Movimientos del Tesoro presenta razonablemente la situación que se informa."

De la Situación del Tesoro

"Salvo las Limitaciones expuestas en el Título VIII, el Cuadro que expone la Situación del Tesoro presenta razonablemente la situación que se informa."

De la Evolución del Pasivo, Consolidado y Flotante

"Atento lo expresado en los párrafos anteriores y dado las limitaciones al alcance de la auditoría expresado en el Título VIII, me abstengo de emitir opinión sobre este punto."

De la Evolución del Activo

"Atento lo expresado en los párrafos anteriores y dado las limitaciones al alcance de la auditoría expresado en el Título VIII, y debido al carácter parcial de lo realizado, no es posible emitir opinión fundada sobre dicho Estado, por lo que me abstengo de emitir opinión sobre este punto."

De la situación Económico Financiero

"Por lo indicado, la Situación Económica-Financiera del Organismo representa razonablemente su resultado."

Respecto del análisis practicado a la partida presupuestaria 4.42 "CONSTRUCCIONES", que correspondía sea efectuado por las Auditoras Fiscales integrantes del Grupo Especial de Obras Públicas, mediante Informe Contable N° 186/12, obrante de fojas 371 a 443, Anexo V , y con las consideraciones expresamente expuestas por la suscripta en el Apartado B – CONSIDERACIONES PREVIAS, Punto 4), las Auditoras Fiscales han emitido la opinión que a continuación se transcribe:



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012en Memoria a los Héroes de Malvinas"

"En base al trabajo efectuado, debido al efecto muy significativo de los desvíos detectados, según se desprende de lo indicado en el apartado III, las suscriptas entienden que la información presentada en el apartado I del presente Anexo **no presenta razonablemente** la ejecución presupuestaria de la partida 4.42. respecto del ejercicio 2.011."

Como corolario, y dado lo expresado en el Apartado B – CONSIDERACIONES PREVIAS, es oportuno indicar que, la referida partida presupuestaria representa el 5,89 % del Total Devengado en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/11, en consecuencia y dado que la significatividad de la misma no es relevante en relación con la totalidad de gastos ejecutados, no se modifica la opinión vertida en el Informe Contable N° 172/12 presentado para la Dirección Provincial de Energía, considerando la opinión vertida en el Anexo V del Informe Contable N° 186/12, dado lo expresado en relación a la significatividad, como una salvedad más al Estado de Ejecución de Gastos.

Sin perjuicio de las opinión transcripta que ha merecido la Cuenta General de la Dirección Provincial, corresponde aclarar que, conforme surge de las actuaciones obrantes en el Expediente TCP-SC N° 194/11, caratulado: "S/CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2010 D.P.E.-RES.PLENARIA N° 208/2011", que el organismo en el descargo a las observaciones efectuadas en el marco del análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2010 ha planteado cambios y correcciones, los cuales se van a ver reflejados en el Ejercicio 2012, razón por la cual los mismos se analizarán en oportunidad de verificar dicha Cuenta de Inversión.

6. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS:

Mediante Informe N° 188/12, obrante de fojas 499 a 520, el Auditor Fiscal Subrogante a cargo del Organismo, presenta el "Informe del Auditor" correspondiente al análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2011 de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, detallando la documentación e información presentada al Tribunal de Cuentas por parte del organismo, la normativa vigente relacionada, el alcance de la tarea realizada, la descripción de la tarea realizada, las limitaciones al

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



970
"2012en Memoria a los Héroes de Malvinas"



alcance de la tarea, los resultados de la tarea y el dictamen del Auditor en relación a cada uno de los estados, el cual se transcribe a continuación:

"Expuestos y analizados los distintos puntos del presente informe y habiendo vertido sobre los mismos mi Opinión Profesional, concluyo que no es posible emitir una opinión en conjunto de los estados presentados, al no haberse obtenido evidencias suficientes dadas las Limitaciones en el Título VI, por lo que debe considerarse como opinión lo expuesto en cada rubro."

"A modo de síntesis de dichas opiniones, menciono a continuación lo concluido para cada estado:

- Ejecución de los recursos al 31/12/11, (Título VII, inciso 2): Los Estados respectivos presentan razonablemente la situación del Organismo por el ejercicio cerrado a esa fecha.*
- Ejecución de los gastos al 31/12/11, (Título VII, inciso 1): Los Estados respectivos presentan razonablemente la situación del Organismo por el ejercicio cerrado a esa fecha.*
- Esquema de Ahorro, Inversión, Financiamiento: Los documentos analizados en el Título VII, inciso 3) presentan razonablemente la situación del Organismo por el ejercicio cerrado a esa fecha.*
- Situación del Tesoro al 31/12/11: Salvo por el problema de exposición señalado en el Título VII, inciso 4), el Estado presenta razonablemente la situación del Organismo a esa fecha.*
- Estado de Movimientos del Tesoro durante el ejercicio cerrado el 31/12/11: El análisis realizado en el Título VII, inciso 5), indica que presenta razonablemente la situación del Organismo.*
- Ejecución de la Planta Ocupada (Título VII, inciso 6): los datos brindados concuerdan con la situación del Organismo manteniéndose dentro de las normas vigentes."*

Respecto del análisis practicado a la partida presupuestaria 4.42 "CONSTRUCCIONES", efectuado por las Auditoras Fiscales integrantes del Grupo Especial de Obras Públicas, mediante Informe Contable N° 186/12, obrante de fojas 371 a 443, Anexo VI, y con las consideraciones expresamente expuestas por la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

suscripta en el Apartado B – CONSIDERACIONES PREVIAS, Punto 4), las Auditoras Fiscales han emitido la opinión que a continuación se transcribe:

*“Debido al efecto muy significativo que las circunstancias descriptas en el párrafo tercero del apartado II-B) del presente anexo pueden tener sobre la información detallada en I, quienes suscriben **se abstienen de emitir opinión** respecto de la información allí expuesta.”*

Como corolario, y dado lo expresado en el Apartado B – CONSIDERACIONES PREVIAS, es oportuno indicar que, la referida partida presupuestaria representa el 2,69 8 % del Total Devengado en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/11, en consecuencia y dado que la significatividad de la misma no es relevante en relación con la totalidad de gastos ejecutados, corresponde mantener la opinión vertida en el Informe N° 188/12 presentado para la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, en relación a dicho estado de ejecución, considerando la opinión vertida en el Anexo V del Informe Contable N° 186/12, dado lo expresado en relación a la significatividad, como una salvedad al Estado de Ejecución de Gastos

7. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD:

Mediante Informe Contable N° 184/12 que obra de fojas 444 a fojas 463, el Auditor Fiscal Subrogante a cargo del Organismo describe el análisis correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio 2011 de la Dirección Provincial de Vialidad, detallando la documentación e información remitida por el organismo al Tribunal de Cuentas, la tarea realizada, la normativa vigente relacionada, el alcance de la tarea, la descripción de la tarea, las limitaciones al alcance de la tarea, los resultados de la tarea realizada consistente en el relevamiento del sistema administrativo contable, evaluación del control interno y de la ejecución presupuestaria, de la evolución del Pasivo, Consolidado y Flotante, de la evolución del activo y de la situación económica-financiera y la opinión en relación a los puntos detallados precedentemente, transcribiendo a continuación la opinión respecto de cada estado:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

Maria Mabel Duarte
Secretaría Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



*2012en Memoria a los Héroes de Malvinas



En relación a la Ejecución Presupuestaria

- 1-“En cuanto a la ejecución presupuestaria de los Créditos en su conjunto, me abstengo de opinar, concluyendo en emitir una opinión adversa en relación a sus modificaciones presupuestarias.
- 2-En relación a la ejecución presupuestaria de los Recursos me abstengo de emitir opinión.
- 3-En relación a la ejecución de la Planta de Personal, concluyo que se han respetado los límites en cuanto al número de cargos autorizados.
- 4-En relación al Movimiento del tesoro, me abstengo de opinar.”

En relación a la Evolución del Pasivo, Consolidado y Flotante

“Me abstengo de emitir opinión.”

En relación a la Evolución del Activo

“Me abstengo de emitir opinión.”

En relación a la Situación Económica-Financiera

“Me abstengo de emitir opinión.”

Respecto del análisis practicado a la partida presupuestaria 4.42 “CONSTRUCCIONES”, efectuado por las Auditoras Fiscales integrantes del Grupo Especial de Obras Públicas, mediante Informe Contable N° 186/12, obrante de fojas 371 a 443, Anexo VII, y con las consideraciones expresamente expuestas por la suscripta en el Apartado B – CONSIDERACIONES PREVIAS, Punto 4), las Auditoras Fiscales han emitido la opinión que a continuación se transcribe:

“En base al alcance de las tareas descritas en el apartado II, y con las aclaraciones efectuadas en el apartado III, las suscriptas entienden que la información presentada en el apartado I del presente Anexo **no presenta razonablemente** la ejecución presupuestaria de la partida 4.42 en la etapa del devengado, **absteniéndose de emitir opinión** respecto de las etapas del compromiso y pagado.”

Como corolario, y dado lo expresado en el Apartado B – CONSIDERACIONES PREVIAS, es oportuno indicar que, la referida partida presupuestaria representa el 19,73 % del Total Devengado en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/11, y si bien el devengado en la partida 4.42



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

manifiesta una relativa significatividad en relación con la totalidad de gastos ejecutados, corresponde mantener la opinión vertida en el Informe Contable N° 184/12, en virtud de la abstención de opinión respecto del compromiso y pagado, expuesta por las Auditoras Fiscales que analizaron la partida 4.42, como así también por verse reducido el porcentaje antes determinado en el porcentaje del desvío determinado por las mismas, esto es en un 19,66 % del devengado en la partida construcciones, que fuera causal de la opinión adversa antes transcrita.

8. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS:

Mediante Informe Contable N° 187/12, obrante de fojas 495 a 498, el Auditor Fiscal Subrogante actuante a cargo de la Dirección Provincial de Puertos, indica que:"la documentación aportada NO CONSTITUYE la Cuenta deL Ejercicio tal como está definida en la normativa vigente, por lo que éste Auditor Fiscal no ha de emitir opinión alguna al respecto, señalando que no existe documentación orgánica susceptible de ser analizada en su conjunto. Los elementos aportados por el Organismo no son mas que planillas individuales que resulta imposible validar."

Por lo expuesto dejamos constancia que se **reitera la situación descrita en el análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2010**, que fuera oportunamente informada en el Expediente TCP-SC N° 46/11, caratulado: "S/CUENTA GENERAL EJERCICIO 2010".

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, respecto del análisis practicado a la partida presupuestaria 4.42 "CONSTRUCCIONES", que correspondía sea efectuado por las Auditoras Fiscales integrantes del Grupo Especial de Obras Públicas, mediante Informe Contable N° 186/12, obrante de fojas 371 a 443, Anexo VIII, y con las consideraciones expresamente expuestas por la suscripta en el Apartado B – CONSIDERACIONES PREVIAS, Punto 4), las Auditoras Fiscales han emitido la opinión que a continuación se transcribe:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"



"Debido al efecto muy significativo que las circunstancias descriptas en el apartado III del presente anexo pueden tener sobre la información detallada en I, quienes suscriben se **abstienen de emitir opinión** respecto de la información allí expuesta."

9. INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO:

Mediante Informe N° 175/12, obrante de fojas 266 a 292, el Auditor Fiscal Subrogante a cargo del Organismo, describe el análisis correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio 2011 del Instituto Fueguino de Turismo, detallando la documentación e información presentada al Tribunal de Cuentas por parte del organismo, la normativa vigente relacionada, la documentación e información analizada, las limitaciones al alcance de la tarea realizada, los procedimientos de auditoría empleados, el alcance de la tarea, los resultados de la tarea realizada y el dictamen de su labor profesional en relación a cada uno de los estados, las cuales se transcriben a continuación:

Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondiente al IN.FUE.TUR al 31.12.11:

"En mi opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos devengados, excepto por las salvedades expuestas en los puntos que se enumeran a continuación: VI-1-3-6-7-8- y IX-Ai-B-C-F-G-H."

Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos correspondiente al IN.FUE.TUR al 31.12.11:

"En mi opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los recursos percibidos, excepto por las salvedades expuestas en los puntos que se enumeran a continuación: VI-1-6-7 y IX-A2-B-C-E-F."

Estado de Deuda Pública Interna, Externa, Directa e Indirecta, correspondiente al IN.FUE.TUR al 31.12.11:

"En mi opinión, el Estado de la Deuda Pública, no presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, debido a lo expuesto en los puntos VI-1-4-6-7-8 y IX-G."

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento (Base Pagado y Base Devengado), correspondiente al IN.FUE.TUR al 31.12.11:

“En cuanto al Estado Ahorro Inversión Financiamiento, me abstengo de emitir opinión, por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicios válidos y suficientes a los efectos de formarnos una opinión sobre el mismo.”

Estado de Situación y Movimientos del Tesoro al 31.12.11:

“Sobre el Estado de Situación y Movimientos del Tesoro, me abstengo de emitir opinión, por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicios válidos y suficientes a los efectos de formarnos una opinión sobre el mismo.”

Respecto del análisis practicado a la partida presupuestaria 4.42 “CONSTRUCCIONES”, efectuado por las Auditoras Fiscales integrantes del Grupo Especial de Obras Públicas, mediante Informe Contable N° 186/12, obrante de fojas 371 a 443, en su Anexo IX, y con las consideraciones expresamente expuestas por la suscripta en el Apartado B – CONSIDERACIONES PREVIAS, Punto 4), las Auditoras Fiscales han emitido la opinión que a continuación se transcribe:

*“En base al alcance de las tareas descritas en el apartado II, quienes suscriben entienden que la documentación mencionada en el apartado I **presenta razonablemente** la ejecución presupuestaria de la partida 4.42. respecto del ejercicio 2.011.”*

Como corolario, y dado lo expresado en el Apartado B – CONSIDERACIONES PREVIAS, es oportuno indicar que, la referida partida presupuestaria representa el 0,18 % del Total Devengado en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/10, en consecuencia y sin perjuicio de la escasa significatividad de la misma en relación con la totalidad de gastos ejecutados por el organismo, corresponde mantener la opinión vertida en el Informe N° 175/12, por coincidir en la misma.

10. INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



*2012en Memoria a los Héroes de Malvinas

Mediante Informe N° 176/12, obrante de fojas 293 a 319, el Auditor Fiscal Subrogante a cargo del Organismo, describe el análisis correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio 2011 del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, detallando la documentación e información presentada al Tribunal de Cuentas por parte del organismo, la normativa vigente relacionada, la documentación e información analizada, las limitaciones al alcance de la tarea realizada, los procedimientos de auditoría empleados, el alcance de la tarea realizada, los resultados de la tarea realizada y el dictamen de su labor profesional en relación a cada uno de los estados, las cuales se transcriben a continuación:

Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondiente al Instituto Provincial de Regulación de Apuestas al 31.12.11:

“En mi opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos devengados, excepto por las salvedades expuestas en los puntos que se enumeran a continuación: Apartado VI, Apartado IX A 1.1 2° párrafo respecto del crédito Presupuestario Original, y A 1.2 3° párrafo respecto de la ejecución del inciso 3..”

Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos correspondiente al al Instituto Provincial de Regulación de Apuestas al 31.12.11:

“El Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos no ha sido presentado por el cuentadante, por tal motivo me abstengo de emitir opinión, por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a los efectos de opinar sobre el mismo, en virtud de lo indicado en el apartado correspondiente.”

Estado de Deuda Pública Interna, Externa, Directa e Indirecta, correspondiente al Instituto Provincial de Regulación de Apuestas al 31.12.11:

“El Estado de la Deuda Pública no ha sido presentado por el cuentadante, por tal motivo me abstengo de emitir opinión, por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a los efectos de opinar sobre el mismo, en virtud de lo indicado en el apartado correspondiente.”

Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento (Base Pagado y Base Devengado), correspondiente al Instituto Provincial de Regulación de Apuestas al 31.12.11:

“Respecto del esquema-Base Pagado, el mismo no ha sido presentado por tal motivo me abstengo de emitir opinión, por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

juicio válidos y suficientes a los efectos de opinar sobre el mismo, en virtud de lo indicado en el apartado correspondiente. Respecto del esquema Base Devengado, y en función a lo expresado en el Apartado A 1.2 en su último párrafo, me abstengo de emitir opinión, por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicios válidos y suficientes a los efectos de opinar sobre el mismo."

Estado de Situación y Movimientos del Tesoro al 31.12.11:

"Sobre el Estado de Situación y Movimientos del Tesoro, me abstengo de emitir opinión, por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicios válidos y suficientes a los efectos de opinar sobre el mismo, en virtud de lo indicado en el apartado pertinente."

Respecto del análisis practicado a la partida presupuestaria 4.42 "CONSTRUCCIONES", efectuado por las Auditoras Fiscales integrantes del Grupo Especial de Obras Públicas, mediante Informe N° 186/12, obrante de fojas 371 a 443, en su Anexo X, y con las consideraciones expresamente expuestas por la suscripta en el Apartado B – CONSIDERACIONES PREVIAS, Punto 4), las Auditoras Fiscales han emitido la opinión que a continuación se transcribe:

"Como se indicara en el apartado I, sin perjuicio de las consideraciones expuestas en el apartado II, las cuales son comunicadas a los fines que estime corresponder, quienes suscriben entienden que **no corresponde emitir opinión**, en atención a la falta de ejecución presupuestaria de la partida presupuestaria 4.42 – "Construcciones" respecto del ejercicio 2.011."

11. INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA:

Mediante Informe N° 190/12 obrante de fojas 521 a fojas 551, el Auditor Fiscal a cargo del Organismo describe el análisis correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio 2011 del Instituto Provincial de Vivienda, indicando en el mismo el marco normativo, detallando los estados auditados presentados al Tribunal de Cuentas por parte del organismo, el alcance del trabajo de auditoría, las limitaciones al alcance de la tarea, los procedimientos de auditoria empleados, los objetivos del control, el informe analítico de las verificaciones y el dictamen con la opinión final de su labor

ES COPIA DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

profesional, en relación a cada uno de los estados, las cuales se transcriben a continuación:

Estado de Ejecución presupuestaria de Gastos al 31 de Diciembre de 2011

"De acuerdo a lo descripto en el punto VII 1) del presente informe y con los alcances detallados en el mismo, la ejecución presupuestaria de gastos refleja razonablemente la totalidad de gastos devengados por el ejercicio financiero cerrado el 31 de Diciembre de 2011."

Estado de Ejecución presupuestaria de Recursos al 31 de Diciembre de 2011

"De acuerdo a lo descripto en el punto VII 2) del presente informe, se informa que la ejecución presupuestaria de los ingresos presenta razonablemente la totalidad de los ingresos por el ejercicio financiero cerrado el 31 de Diciembre de 2011."

Estados de Situación y movimientos de los saldos de Tesorería del Ejercicio 2011

"Teniendo en cuenta la información suministrada por el organismo y la utilización de métodos alternativos de auditoría, informamos que, de acuerdo a lo indicado en el punto VII 3), del presente informe y con los alcances detallados, el mismo refleja razonablemente los movimientos y estados de tesorería por el ejercicio 2011."

Asimismo, en el apartado VII. INFORME ANALITICO: VERIFICACIONES, puntos 4), el Auditor Fiscal informa sobre el análisis practicado al **Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento (Base caja) Ejercicio 2011 (Anexo X)**, cuya conclusión se transcribe a continuación:

"En virtud de lo expuesto, se concluye que el Informe sobre el Esquema ahorro-inversión-financiamiento (base caja), informado por el Instituto Provincial de Vivienda, con las salvedades apuntadas en el punto anterior, presenta razonablemente su situación al 31 de Diciembre de 2011."

12. INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO UNIFICADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

Mediante Informe N° 189/12, obrante de fojas 464 a 494, los Auditores Fiscales actuantes, a cargo del Organismo, describen el análisis correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio 2011 del Instituto Provincial Autárquico Unificado de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Seguridad Social, precisando en el mismo el objeto de la auditoría a realizar sobre la documentación presentada al Tribunal de Cuentas por parte del organismo, el alcance del trabajo, las limitaciones a dicho alcance, los procedimientos de auditoría empleados, los informes analíticos, las aclaraciones previas al dictamen y el dictamen de su labor profesional en relación a cada uno de los estados, los cuales se transcriben a continuación:

Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/2011

“ En función de lo enunciado en el punto 5.2.1 – Consideraciones Generales en la Ejecución de Gastos y en el Punto 6 – Aclaraciones Previas al Dictamen en su inciso 6.1(Sistema Informático) y 6.2 (imputaciones Extemporáneas) El Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, NO PRESENTA RAZONABLEMENTE la información referida a los gastos devengados al 31 de Diciembre del año 2011.”

Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos al 31/12/2011

“El Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, analizado en el presente informe en los puntos 5.3 y 5.4, presenta razonablemente la información referida a los ingresos percibidos al 31 de diciembre del año 2011 excepto por las salvedades indicadas en el punto 6.1.”

Estado de Situación y Movimientos del Tesoro (Base Caja) del Ejercicio 2011

“El estado de Situación y Movimientos del Tesoro, Base Caja, del Ejercicio 2011, analizado en el punto 5.5 del presente informe, presenta razonablemente la información referida a los saldos y movimientos del mismo.”

Sin perjuicio de la opinión de los Auditores Fiscales emitida en relación a cada estado demostrativo, es de destacar las falencias que aun persisten en el organismo referidas a la falta de un sistema integral e integrado de registración contable, que garantice a su vez la existencia de medidas de control interno, situación esta observada por este Tribunal de Cuentas en el marco de una Auditoría Integral practicada en el ente conforme la Resolución Plenaria N° 288/05.

Asimismo la Cuenta de Inversión bajo análisis se ha visto afectada como consecuencia de la registración extemporánea de gastos que correspondían a devengados del Ejercicio 2010 que fueron registrados en el Ejercicio 2011, toda vez



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

que con el dictado de la resolución de Directorio N° 036/11, se ordenó a la Contaduría General que efectúe registraciones en el Ejercicio 2011 de trámites pendientes de pago y de partidas presupuestarias de ejercicios anteriores, incumpliendo las prescripciones del Artículo 31° y 32° de la Ley N° 495 y su Decreto Reglamentario, provocando que las ejecuciones presupuestarias en materia de gastos no reflejen razonablemente la información.

Respecto del análisis practicado a la partida presupuestaria 4.42 "CONSTRUCCIONES", efectuado por las Auditoras Fiscales integrantes del Grupo Especial de Obras Públicas, mediante Informe Contable N° 186/11, obrante de fojas 371 a 443, Anexo XI, y con las consideraciones expresamente expuestas por la suscripta en el Apartado B - CONSIDERACIONES PREVIAS, Punto 4), las Auditoras Fiscales han emitido la opinión que a continuación se transcribe:

"En base al alcance del presente trabajo, de acuerdo al desarrollo efectuado en el apartado II, quienes suscriben se abstienen de emitir opinión respecto de la ejecución presupuestaria informada en el apartado I."

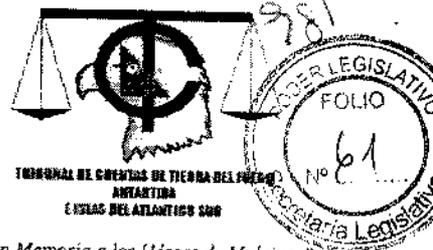
Como corolario, y dado lo expresado en el Apartado B - CONSIDERACIONES PREVIAS, es oportuno indicar que, la referida partida presupuestaria representa el 0,00076 % del Total Devengado en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/10, en consecuencia y dado que la significatividad de la misma no es relevante en relación con la totalidad de gastos ejecutados, no se modifica la opinión vertida en el Informe N° 189/12, presentado para el Instituto Provincial Autárquico Unificado de la Seguridad Social, en relación a dicho estado de ejecución.

13. CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX-TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Mediante Informe N° 192/12 obrante de fojas 553 a fojas 575, el Auditor Fiscal Subrogante a cargo del Organismo describe el análisis correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio 2011 de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario y Compensadora para el Personal Policial del Ex-Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, presentando para ello el "Informe del Auditor", detallando la documentación e información presentada al Tribunal de Cuentas por parte del organismo, la normativa vigente relacionada, el alcance de la tarea realizada, la descripción de la tarea realizada, las limitaciones al alcance de la tarea, los resultados de la tarea y el dictamen del Auditor en relación a cada uno de los estados, el cual se transcribe a continuación :

"Expuestos y analizados los puntos del Título VIII y habiéndose vertido sobre los mismos la Opinión Profesional, concluyo que no es posible emitir una opinión en conjunto de los Estados demostrativos presentados, al no haberse obtenido evidencias suficientes dadas las Limitaciones mencionadas en el Título VII, y especialmente la falta de un sistema contable integral e integrado, por los que debe considerarse como opinión lo expresado en cada apartado del Título VIII.

Finalmente, considero conveniente continuar con el seguimiento de las observaciones realizadas en la presente Cuenta, en forma posterior a la presentación de este Informe.

A continuación se expone en forma resumida la opinión de cada uno de los estados Demostrativos analizados:"

Estado de Ejecución Presupuestaria de los Gastos y Recursos

"Con las limitaciones expuestas en el punto VII y las salvedades puestas de manifiesto en los puntos 1 y 2, entiendo que las cifras aportadas por el Organismo y que he analizado presentan razonablemente al Ejecución Presupuestara de los Gastos y de Recursos al 31/12/2011."

Esquema de Ahorro-Inversión-Financiamiento, Estado de Situación del Tesoro, Estado de Movimientos del Tesoro, de la Evolución del Pasivo, Consolidado y Flotante y de la Evolución del Activo:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

"Atento lo expresado en los párrafos anteriores y dado las limitaciones al alcance de la auditoría expresado en el Título VII, y dado que no es posible obtener elementos de juicio, me abstengo de emitir opinión sobre los mismos."

De la Ejecución de la planta de Personal:

"Únicamente informo que el monto ejecutado en concepto de gastos en personal (inciso 1) en el presente ejercicio, asciende a la suma de \$ 1.136.488,60."

Respecto del análisis practicado a la partida presupuestaria 4.42 "CONSTRUCCIONES", efectuado por las Auditoras Fiscales integrantes del Grupo Especial de Obras Públicas, mediante Informe N° 186/12, obrante de fojas 371 a 443, Anexo X, y con las consideraciones expresamente expuestas por la suscripta en el Apartado B – CONSIDERACIONES PREVIAS, Punto 4), las Auditoras Fiscales han emitido la opinión que a continuación se transcribe:

"Como se indicara en el apartado I, sin perjuicio de las consideraciones expuestas en el apartado II, las cuales son comunicadas a los fines que estime corresponder, quienes suscriben entienden que **no corresponde emitir opinión**, en atención a la falta de ejecución presupuestaria a la partida "4.42 Construcciones" respecto del ejercicio 2.011."

D-COMPARACION DE LOS ESTADOS DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ORGANISMOS DE CONTROL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL CON LA INFORMACION CONTENIDA EN LA CUENTA DE INVERSION - CONSOLIDADO PROVINCIAL EJERCICIO 2011

Se ha efectuado la verificación de la información contenida en cada Cuenta de Inversión correspondiente a los Poderes Legislativo y Judicial, Tribunal de Cuentas, Fiscalía de Estado, Organismos Descentralizados y Organismos de la Seguridad Social, que han sido objeto de examen por parte de los Auditores Fiscales y cuya opinión ha sido transcrita en el Apartado C-OPINION- II – OTROS PODERES, ORGANISMOS DE CONTROL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, con la información que ha sido expuesta en la Cuenta de inversión Ejercicio 2011 presentada por la Contaduría General y expuesta en los siguientes estados, en relación a cada organismo, y en relación a las distintas etapas de ejecución de los mismos, a excepción de la Dirección Provincial de Puertos, en virtud de lo indicado en el Informe Contable N° 187/12, obrante a fojas 495.

- Estado de Ejecución de Gastos por Objeto al 31/12/11
- Estado de Ejecución de Recursos por Rubro al 31/12/11

Del análisis practicado, se han detectado diferencias en la exposición, entre lo informado por cada ente y lo expuesto por la Contaduría General, respecto de los siguientes organismos, indicando que, el Contador General, expone algunos de los motivos de las diferencias detectadas en Nota aclaratoria denominada CUENTA DE INVERSION 2011 CONSOLIDADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, adjunto a fojas 242 en el Expediente N° 8541-EC/12, cuya aclaración se expresa en cada caso particular.

1) Estado de Ejecución de Gastos por Objeto al 31/12/11

Dirección Provincial de Energía: En la Cuenta de Inversión Consolidada se expone en la Etapa de Mandado a Pagar el importe pagado por el organismo, detectándose en el inciso 4 una diferencia en menos de \$ 0.02 centavos, respecto de la presentada por el organismo al Auditor Fiscal, en virtud que, la Contaduría General ha considerado la suma de \$ 6.446.222,17 y la Dirección Provincial de Energía \$ 6.446.222,19, en la partida de Bienes de Uso.

Dirección Provincial de Vialidad: En la Cuenta de Inversión Consolidada se expone en la Etapa de Compromiso en el inciso 4 un importe en menos de \$ 9.470,00, respecto a lo expuesto en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos presentado al Tribunal de Cuentas por parte de la Dirección Provincial de Vialidad.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Instituto Fuegoíno de Turismo: En la Cuenta de Inversión Consolidada se expone en la Etapa de Compromiso en el inciso 3 un importe en más de \$ 22.395,64, respecto a lo expuesto en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos presentado al Tribunal de Cuentas por parte del organismo.

Instituto Provincial de Regulación de Apuestas: Se han detectado diferencias en la Ejecución Presupuestaria expuesta en la Cuenta de Inversión Consolidada, con la presentada por el organismo a este Órgano de Control, en las Etapas de Compromiso, Devengado y Mandado a Pagar, según el siguiente detalle por inciso de clasificación por objeto de gasto:

* **Inciso 2:**

Compromiso: Se expone en la Cuenta Consolidada la suma de \$ 0,80 en más, respecto a la expuesta en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos presentada al Tribunal de Cuentas de parte del organismo.

Devengado: Se expone en la Cuenta Consolidada la suma de \$ 886,28 en menos, respecto a la expuesta en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos presentada al Tribunal de Cuentas de parte del organismo.

Mandado a pagar: Se expone en la Cuenta Consolidada la suma de \$ 108,80 en más, respecto a la expuesta en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos presentada al Tribunal de Cuentas de parte del organismo.

* **Inciso 3:**

Compromiso: Se expone en la Cuenta Consolidada la suma de \$ 4.003,16 en más, respecto a la expuesta en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos presentada al Tribunal de Cuentas de parte del organismo.

Devengado: Se expone en la Cuenta Consolidada la suma de \$ 4.003,16 en más, respecto a la expuesta en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos presentada al Tribunal de Cuentas de parte del organismo.

Mandado a pagar: Se expone en la Cuenta Consolidada la suma de \$ 6.003,16 en más que la expuesta en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos presentada al Tribunal de Cuentas de parte del organismo.

• **Inciso 5:**

•

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Compromiso: Se expone en la Cuenta Consolidada la suma de \$ 100,00 en más que la expuesta en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos presentada al Tribunal de Cuentas de parte del organismo.

Devengado: Se expone en la Cuenta Consolidada la suma de \$ 100,00 en más que la expuesta en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos presentada al Tribunal de Cuentas de parte del organismo.

2) Estado de Ejecución de Recursos por Rubro al 31/12/11

Instituto Provincial de Regulación de Apuestas: En la Cuenta de Inversión Consolidada se expone un importe menor de ingresos, en la suma de \$ 874.424,56, que el expuesto en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos presentado al Tribunal de Cuentas de parte del organismo.

Instituto Provincial de Vivienda: En la Cuenta de Inversión Consolidada se expone un importe menor de ingresos, en la suma de \$ 53.389.014,24, que el expuesto en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos presentado al Tribunal de Cuentas de parte del organismo, el cual refiere a excedentes financieros del ejercicio anterior expuestos en Fuentes Financieras.

El Contador General en la información complementaria antes citada por los suscriptos, explica el motivo de la supresión del importe en el Estado de Recursos, el cual se encuentra aprobado como recurso mediante la Resolución del Ministerio de Economía N° 715/11.

Instituto Provincial Autárquico Unificado de la Seguridad Social: En la Cuenta de Inversión Consolidada se expone un importe menor de ingresos, en la suma de \$ 4.701.680,59, que el expuesto en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos presentado al Tribunal de Cuentas de parte del organismo, correspondientes a Disminución de Cajas y Bancos expuesto como Fuentes Financieras.

El Contador General, en la información complementaria de los estados consolidados explica el motivo de la supresión del importe en el Estado de Recursos, aclarando que,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas



en nuestra opinión, responden al mismo concepto que el mencionado para el I.P.V..

Caja Previsional para el personal policial y penitenciario y Compensadora para el personal policial del Ex-Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: En la Cuenta de Inversión Consolidada se expone un importe menor de ingresos, en la suma de \$ 100.011.436,44, correspondiente a Aportes y Contribuciones de ejercicios anteriores, y la suma de \$ 8.722.838,78 de más, en concepto de Venta de Títulos y Valores, en ambos casos, que el expuesto en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos presentado al Tribunal de Cuentas de parte del organismo. El Contador General en la información complementaria antes citada por los suscriptos, explica el motivo de la supresión del importe en el Estado de Recursos, indicando respecto a la suma de \$ 100.011.436,44, fueron mal consignados como recursos corrientes, toda vez que la Resolución del Ministerio de Economía N°1125/11 los asigna a Otras Cuentas a cobrar a largo plazo.

Al respecto corresponde aclarar que la Contaduría General, tal lo expresado por el Contador General, para conformar los estados de ejecución presupuestaria ha extraído los datos que surgen de la información suministrada por los organismos a dicha contaduría, de acuerdo a los importes declarados en las planillas enviadas a la misma, indicando que hubo organismos que presentaron la información fuera del plazo previsto en la reglamentación para su presentación, como así también que tuvieron que requerir a determinados entes que rectifiquen la información presentada en virtud de inconsistencias detectadas, a fin de rectificar o ratificar dicha información. En razón de lo expuesto, las diferencias detectadas obedecen a diferencias entre dicha información y la suministrada a este Órgano de Control por cada ente, y es sobre ésta última que se han practicado los procedimientos de auditoría por parte de los Auditores Fiscales, sin perjuicio de indicar que, al no informar la Contaduría General, en notas aclaratorias en los distintos estados, el criterio de exposición utilizado en cada componente, más allá de las indicadas en el informe mencionado, es imposible determinar que, las referidas diferencias, modifican la razonabilidad de la información contenida en los estados demostrativos, sin perjuicio



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

de las opiniones profesionales emitidas por los Auditores Fiscales en sus respectivos informes.

En cuanto a la Ejecución Presupuestaria de los Gastos, el Contador General observa que las modificaciones presupuestarias informadas por la Dirección General de Presupuesto, respecto de las comunicadas por el Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal de Cuentas, Dirección Provincial de Vialidad y Dirección Provincial de Puertos no son coincidentes.

Al respecto y salvo lo indicado anteriormente por los suscriptos respecto de la Dirección Provincial de Puertos, se informa, en razón de la intervención que ha realizado este Tribunal de Cuentas sobre el resto de los organismos, que el crédito vigente referido a cada uno de ellos, el cual se compone del crédito aprobado por ley más los aumentos, han sido cotejados con los respectivos actos administrativos, obedeciendo las diferencias señaladas, en parte, al hecho que la Contaduría General partió del Crédito Original determinado en el Decreto Provincial N° 88/11, de reconducción del presupuesto y no del crédito aprobado por la Ley de Presupuesto N° 843, modificatoria de la Ley N° 841.

Al respecto, es nuestra opinión que corresponde considerar como crédito original el crédito aprobado por Ley de Presupuesto, considerando erróneo el criterio adoptado por la Contaduría General.

Sin perjuicio de lo expuesto se expone a continuación el crédito vigente de los organismos señalados por el Contador General con observaciones, tal como fueron auditados por este Tribunal de Cuentas:

- Legislatura Provincial: El crédito original aprobado por la Ley N° 843, fue incrementado en la suma de \$ 4.500.000,00, aprobado por la Resolución del Ministerio de Economía N° 858/11, mediante la cual se aumentó los Gastos Figurativos del Poder Ejecutivo a fin de respaldar presupuestariamente devengamientos futuros de Gasto en Personal en dicho poder.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

- Poder judicial: El crédito original aprobado por la Ley N° 843, fue incrementado en la suma de \$ 8.700.000,00, aprobado por la Resolución del Ministerio de Economía N° 858/11, mediante la cual se aumentó los Gastos Figurativos del Poder Ejecutivo a fin de respaldar presupuestariamente devengamientos futuros de Gasto en Personal en dicho poder.
- Tribunal de Cuentas: El crédito original aprobado por la Ley N° 843, no fue incrementado, es decir el crédito original es igual al crédito vigente.
- Dirección Provincial de Vialidad: El crédito original aprobado por la Ley N° 843, no fue incrementado, es decir el crédito original es igual al crédito vigente. No obstante ello, y como lo informa el Auditor Fiscal en el Informe Contable N° 184/12, las modificaciones presupuestarias entre incisos no fueron comunicadas al Poder Ejecutivo para su correspondiente aprobación, tal lo prescripto en el Artículo 10° de la Ley N° 843, razón por la cual se constata las diferencias detectadas por el Contador General.

E-ESTADOS CONSOLIDADOS

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 495 y Decreto Reglamentario N° 1122, corresponde a la Contaduría General de la Provincia consolidar la información necesaria para generar los estados de ejecución presupuestaria y el esquema de ahorro, inversión y financiamiento de la Administración Provincial.

Al respecto se informa que la Contaduría General ha expuesto en la Cuenta de Inversión Ejercicio 2011, los estados consolidados que a continuación se detallan:

*ESTADO DE EJECUCION DE GASTOS POR OBJETO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL

Sobre los estados de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto del Gasto, nos remitimos a lo expuesto en el apartado D que precede.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

*ESTADO DE EJECUCION DE RECURSOS POR RUBRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL

Sobre los estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubro, nos remitimos a lo expuesto en el apartado D que precede.

* ESQUEMA AHORRO- INVERSIÓN – FINANCIAMIENTO

1) Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento-Administración Provincial Consolidada - Base Devengado y Base Pagado, indicando que, los mismos, se presentaron discriminando la Administración Central (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder judicial, Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado), Organismos Descentralizados (IN.FUE.TUR, D.P.P., I.P.V., D.P.V., D.P.E., D.P.O.S.S. e I.P.R.A.) y los Organismos de la Seguridad Social (I.P.A.U.S.S. y Caja Previsional para el personal policial y penitenciario y Compensadora para el personal policial del Ex-Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur).

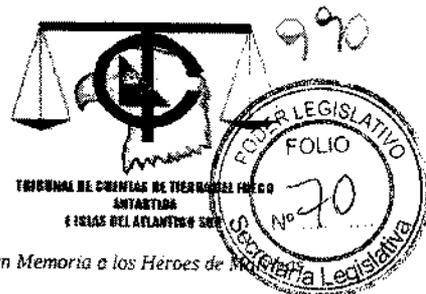
2) Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento-Administración Central- Base Devengado y Base Pagado, indicando que, los mismos, discriminan dicho esquema para cada uno de los organismos que lo componen, detallados en el punto 1), cuyo total es el que se expresa en el esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento Administración Provincial Consolidada.

3) Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento-Organismos Descentralizados - Base Devengado y Base Pagado, indicando que, los mismos, discriminan dicho esquema para cada uno de los organismos que lo componen, detallados en el punto 1), cuyo total es el que se expresa en el esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento Administración Provincial Consolidada.

4) Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento-Organismos de la Seguridad Social - Base Devengado y Base Pagado, indicando que, los mismos, discriminan dicho esquema para cada uno de los organismos que lo componen, detallados en el punto 1),



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



cuyo total es el que se expresa en el esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento Administración Provincial Consolidada.

Sobre el Esquema Ahorro-Inversión -Financiamiento Base Devengado, correspondiente a cada organismo, componentes de las Cuanta de Inversión Consolidada, se ha efectuado las verificaciones de la información contenida en los mismos con la expuesta en cada Cuenta General presentada por los organismos y objeto de análisis por parte de los Auditores Fiscales, cuyo resultado ha sido detallado por los suscriptos en el Punto C- del presente informe contable, surgiendo las siguientes diferencias, discriminadas por ente:

Poder Legislativo: El Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento expuesto en la Cuenta de Inversión Consolidada arroja una diferencia de \$ 0,02, cuando el presentado por el organismo da un resultado financiero de cero pesos.

Poder Judicial: El Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento expuesto en la Cuenta de Inversión Consolidada arroja una diferencia de \$ 0,18, cuando el presentado por el organismo da un resultado financiero de cero pesos. Sin perjuicio de lo indicado, la diferencia surge del importe expuesto en Gastos Corrientes, el cual no coincide con el devengado, tanto en el AIF del organismo, como en el elaborado por la Contaduría General, en más \$ 0,08 y menos \$ 0,10 respectivamente, arrojando la diferencia total de \$ 0,18.

Fiscalía de Estado: Si bien el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento expuesto en la Cuenta de Inversión Consolidada arroja un resultado financiero de \$ 0,00, en el mismo se ha detraído el importe de \$ 226.620,58 del incremento de la Deuda Flotante en Fuentes Financieras como así también de la disminución de la Deuda Flotante en Aplicaciones Financieras, correspondientes a gastos devengados en el Ejercicio 2010 que fueron pagados en el Ejercicio 2011.

Tribunal de Cuentas: Si bien el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento expuesto en la Cuenta de Inversión Consolidada arroja un resultado financiero de \$ 0,00, en el mismo se ha detraído el importe de \$ 2.856.101,02 de las Fuentes Financieras.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

incrementando, en el mismo importe los recursos Figurativos, los cuales corresponden a Contribuciones Figurativas adeudadas al organismo del Ejercicio 2011.

Dirección Provincial de Energía: La diferencia de \$ 87.015,00, responde a un cambio en la exposición del Servicio de la Deuda, restando el mismo de Gastos Corrientes e incrementado las Aplicaciones Financieras, por no contar la Contaduría General con la información de la composición de dicho importe de amortización e interés.

Instituto Provincial Autárquico Unificado de la Seguridad Social: Para el caso particular del presente esquema se advierte que la Contaduría General no detrajo del mismo la suma de \$ 4.701.680,59, correspondiente a la disminución de caja y bancos que no consideró en el Estado de Recursos por Rubro como informáramos en dicho estado, toda vez que, el importe de Fuentes Financieras se encuentra conformado, entre otros con la citada cifra.

Caja Previsional para el personal policial y penitenciario y Compensadora para el personal policial del Ex-Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: Se han visualizado diferencias en los criterios de exposición entre la Cuenta de Inversión Consolidada y el esquema presentado por el organismo, según el siguiente detalle: la Contaduría General consideró como Recurso de Capital la Transferencia de Capital y el Recupero de Préstamos a corto plazo, no así la Venta de Títulos Públicos, siendo éste último consignado por el organismo como tal. Asimismo la Contaduría General incluyó como Gastos de Capital Aplicaciones Financieras expuestas por el organismo por un monto de \$ 2.952.500,00, que en parte corresponde a otorgamientos de préstamos.

* ESTADO DE SITUACION DEL TESORO

1) Estado de Situación del Tesoro-Administración Provincial Consolidada, indicando que, el mismo, se presentó discriminando la Administración Central (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado), Organismos Descentralizados (IN.FUE.TUR, D.P.P., I.P.V., D.P.V., D.P.E.,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

D.P.O.S.S. e I.P.R.A.) y los Organismos de la Seguridad Social (I.P.A.U.S.S. y Caja Compensadora).

2) Estado de Situación del Tesoro-Administración Central, indicando que, el mismo, discrimina dicho estado para cada uno de los organismos que lo componen, detallados en el punto 1), cuyo total es el que se expresa en el Estado de Situación del Tesoro de la Administración Provincial Consolidada.

3) Estado de Situación del Tesoro-Organismos Descentralizados, indicando que, el mismo, discrimina dicho estado para cada uno de los organismos que lo componen, detallados en el punto 1), cuyo total es que se expresa en el Estado de Situación del Tesoro de la Administración Provincial Consolidada.

4) Estado de Situación del Tesoro-Organismos de la Seguridad Social, indicando que, el mismo, discrimina dicho estado para cada uno de los organismos que lo componen, detallados en el punto 1), cuyo total es que se expresa en el Estado de Situación del Tesoro de la Administración Provincial Consolidada.

* ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO

1) Estado de Movimientos del Tesoro-Administración Provincial Consolidada, indicando que, el mismo, se presentó discriminando la Administración Central (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder judicial, Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado), Organismos Descentralizados (IN.FUE.TUR, D.P.P., I.P.V., D.P.V., D.P.E., D.P.O.S.S. e I.P.R.A.) y los Organismos de la Seguridad Social (I.P.A.U.S.S. y Caja Compensadora).

2) Estado de Movimientos del Tesoro-Administración Central, indicando que, el mismo, discrimina dicho estado para cada uno de los organismos que lo componen, detallados en el punto 1), cuyo total es el que se expresa en el Estado de Movimientos del Tesoro de la Administración Provincial Consolidada.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

3) Estado de Movimientos del Tesoro-Organismos Descentralizados, indicando que, el mismo, discrimina dicho estado para cada uno de los organismos que lo componen, detallados en el punto 1), cuyo total es el que se expresa en el Estado de Movimientos del Tesoro de la Administración Provincial Consolidada.

4) Estado de Movimientos del Tesoro-Organismos de la Seguridad Social, indicando que, el mismo, discrimina dicho estado para cada uno de los organismos que lo componen, detallados en el punto 1), cuyo total es el que se expresa en el Estado de Situación del Tesoro de la Administración Provincial Consolidada.

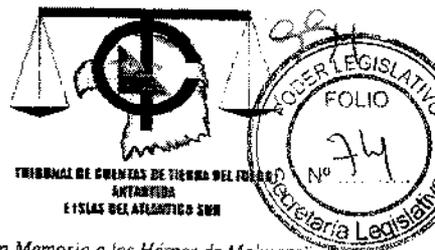
Conforme el detalle expuesto, la discriminación con que se han presentado los estados consolidados ha facilitado las tareas de control tendientes a cotejar los importes allí expuestos con los importes informados por cada organismo, en la respectiva Cuenta de Inversión, indicando que, las diferencias detectadas en las ejecuciones de Gastos y Recursos se extienden a los estados consolidados que correspondan, además de aclarar que, prevalecen las opiniones profesionales que, en cada caso particular, han emitido los Auditores Fiscales en sus respectivos informes y que fueron transcritas en el Apartado C-OPINION- OTROS PODERES, ORGANISMOS DE CONTROL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

F- CONCLUSIONES GENERALES:

1) En el Apartado D) del presente Informe se realizó un análisis comparativo de la Información expuesta en el Estado de Ejecución de Recursos y Gastos de las diferentes Cuentas de Inversión presentadas por los distintos poderes integrantes de la Administración Central, los Organismos Descentralizados y los Organismos de la Seguridad Social, a los Auditores Fiscales, esto en razón que la información en ellos reflejada es integrante de los demás Estados Demostrativos componentes de la Cuenta General de Inversión de la Provincia, descriptos en el Apartado E) del presente informe, con el el objetivo de evaluar la integridad de la información expuesta y la consistencia de la misma.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas

Al respecto debe indicarse que el mismo, fue efectuado mediante la utilización de Pruebas de Coherencia, principalmente a través de la confrontación numérica de los datos expuestos en los diferentes Estados Demostrativos, entendiéndose que, en el marco de un proceso de mejora constante, se requiere pensar en la aplicación de otros procedimientos de auditoría necesarios para el cumplimiento del objetivo propuesto.

En ese orden de ideas, debemos indicar que este Tribunal de Cuentas y la Secretaría Contable en particular, tiene un acotado plazo para la aplicación de los procedimientos de auditoría deseables, puesto que, de acuerdo a la normativa vigente, el Poder Ejecutivo debe presentar la Cuenta de Inversión de la Provincia a la Legislatura Provincial dentro de los tres primeros meses de iniciadas las sesiones ordinarias de la misma, lo que se traduce en que ésta sea presentada al Organismo Deliberativo y a este Órgano de Control, el 31/05 de cada año, debiendo el Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 166, examinar y opinar acerca de la Cuenta de Inversión y elevar ésta a la Legislatura Provincial dentro del cuarto mes de iniciadas las sesiones ordinarias, es decir el 30/06. Por lo que entendemos que, pretendiendo mejorar el producto final de este Órgano de Control, una de las alternativas está planteada por la posibilidad de solicitar a la Contaduría General reducir los plazos que la misma tiene para recibir, procesar y registrar la información de cada uno de los Poderes y Organismos, de modo de permitir a este Tribunal de Cuentas disponer con la información necesaria en un plazo más extenso que el antes mencionado para la emisión del informe en forma oportuna.

Asimismo, esta Secretaría Contable debe expresar que la falta de exposición en Notas Aclaratorias, con mayor grado de detalle de conceptos y criterios utilizados para la confección de algunos Estados Demostrativos de la Cuenta de Inversión, limitan el conocimiento integral de aspectos generales de la misma.

Las limitaciones al alcance expresadas precedentemente, dificultan la opinión integral sobre la razonabilidad de la información expuesta, sin perjuicio de las opiniones expuestas a través de cada uno de los informes finales descriptos en el Apartado C-I y II del presente informe, esto, en el entendimiento de esta Secretaría Contable, que el Dictamen de la Cuenta de Inversión, debe ser mucho más que la

ES COPIA DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

yuxtaposición de los informes finales que la componen ya que además debe propiciar mejorar la calidad del producto final, y lograr una visión integradora de la información que contiene la Cuenta General del Ejercicio, tendiendo a confeccionar una conclusión concienzuda sobre la misma.

En razón de lo expresado, reiteramos lo expuesto en el Informe Contable N° 283/11, emitido en el marco del análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2010, que, uno de los desafíos planteados para los próximos ejercicios está enfocado a que el Tribunal de Cuentas de la Provincia culmine su análisis con un Dictamen que contenga una opinión integral y conclusiones generales de la Cuenta de Inversión Consolidada.

2) De los procedimientos aplicados, indicados en el punto 1), las diferencias detectadas entre los Estados Demostrativos de la Cuenta de Inversión Consolidada y los mismos Estados, componentes de las Cuentas de los Organismos, se sintetizan en las siguientes causas:

a) Error Humano en la carga de datos. Esta situación fue expuesta por el Contador General en su Nota a la Cuenta de Inversión en la que expresa la necesidad, y el grado de avance en la que se encuentra, de contar con un Sistema Integrado en toda la Administración Pública Provincial que minimice la carga manual de datos que conllevan a estos errores.

b) Contraposición de criterios de exposición entre la Contaduría General de la Provincia y los Poderes y Organismos Descentralizados. Al respecto, debe indicarse que el Contador General en su Nota aclaratoria a la Cuenta de Inversión Consolidada, ha informado algunas de las diferencias detectadas, no obstante, cada explicación es en extremo sintética y en muchos casos no explica acabadamente las razones que motivan las permutaciones efectuadas por la misma.

c) Falta de presentación de determinados Estados Demostrativos por parte de algunos Organismos. En este sentido, si bien la Contaduría General de la Provincia ha



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

explicado en sus Notas aclaratorias a la Cuenta de Inversión de la falta de presentación de algunos Estados por parte de ciertos Organismos, estos Estados Demostrativos se encuentran en la referida Cuenta Consolidada, por lo que se infiere que es la propia Contaduría General la que, con la información que tenía a disposición, los confeccionó, sin embargo pese a ello y dado que se desconoce desde la Contaduría General la totalidad de la información correspondiente a esos Organismos, esos Estados Demostrativos carecen de validez a los fines de la presente Auditoria y, consecuentemente, devalúan la calidad de la información de dichos Estados en la Cuenta Consolidada.

d) Falta de Consideración de determinadas Fuentes y Aplicaciones Financieras en los Estados Demostrativos.

En relación con los puntos precedentes, y en particular con los citados en los puntos b) y d), esta Secretaría Contable considera necesario que se debe dejar justificada cada permutación, puesto que para el caso del punto b), la simple permutación de la integración de los componentes del Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento, modifican los resultados económicos y financieros expuestos por los Organismos, y en el caso del punto d), la no consideración de determinadas Fuentes y Aplicaciones Financieras modifican el Financiamiento Neto y el Resultado Financiero. En este sentido, es de entendimiento de esta Secretaría Contable que debe comprenderse la importancia que tiene este Esquema tanto ex – ante (sobre base presupuestaria), como ex – post (sobre base ejecutada) (ANEXO II), puesto que, como especifica la Doctrina, este Estado es un tablero de control de las cuentas públicas tan eficaz que, debería exponer y permitir analizar la totalidad de los flujos de ingresos y gastos en un período determinado, facilitando el análisis económico de la gestión gubernamental.

3) Por lo expuesto en las conclusiones que preceden, y en virtud de los inconvenientes planteados por el contador General en relación al consolidado de la Administración Pública Provincial, esta Secretaría Contable considera conveniente impulsar la Recomendación al Titular de la Contaduría General que imparta instrucciones escritas de registración y exposición para la confección de los principales Estados



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

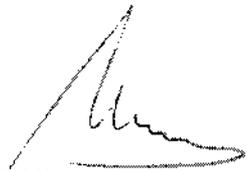


Demostrativos de la Cuenta de Inversión, que contenga criterios claros y precisos y que sean de cumplimiento obligatorios para los Organismos. En este sentido, es de considerar que debería tenerse especial atención en la apertura de las Fuentes y Aplicaciones Financieras del Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento, de manera que la misma facilite su análisis y su debido control.

4) Se propone desde esta Secretaría Contable impulsar el seguimiento, por parte de los Auditores Fiscales de cada organismo, a fin de evaluar el grado de cumplimiento y disposición del ente para proceder a implementar las recomendaciones efectuadas en el análisis de la Cuenta de Inversión elaborada por cada auditor.

Se deja constancia que para el análisis descripto hemos contado con la colaboración de la Auditora Fiscal, C.P. Marina IGLESIAS.

Teniendo en cuenta lo expuesto, elevamos el Expediente T.C.P.-S.C. N° 26/12, el que consta de 999 fojas útiles incluido el presente, a su consideración y a los fines que estime corresponder.


CPN Daniel A. MALDONES
AUDITOR FISCAL A/C DE LA
PROSECRETARÍA CONTABLE
Tribunal de Cuentas de la Provincia


CPN María Isabel DUARTE
SECRETARÍA CONTABLE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

ANEXO I - INFORME CONTABLE N° 2233/2012

RECURSOS:	5.993.731.840,61	GASTOS:	5.995.862.671,10
RECURSOS CORRIENTES	3.542.586.395,27	GASTOS CORRIENTES	3.461.292.733,00
Administración Central - ART. 2	3.155.188.835,27	Administración Central - ART. 1	3.171.445.272,00
Administración Descentralizada - ART. 2	387.367.560,00	Administración Descentralizada - ART. 1	289.847.461,00
RECURSOS DE CAPITAL	500.237.383,06	GASTOS DE CAPITAL	1.102.822.788,00
Administración Central - ART. 2	193.682.810,31	Administración Central - ART. 1	551.527.994,00
Administración Descentralizada - ART. 2	306.554.572,75	Administración Descentralizada - ART. 1	551.294.794,00
RECURSOS TOTALES DE ORG. DE LA SEG. SOCIAL - ART. 7	729.493.995,34	GASTOS TOTALES DE ORG. DE LA SEG. SOCIAL - ART. 7	751.853.684,27
FUENTES FINANCIERAS	955.070.917,59	APLICACIONES FINANCIERAS	413.520.316,48
Administración Central - ART. 6	571.916.823,89	Servicios de la Deuda - ART. 5	184.195.255,00
Administración Descentralizada - ART. 6	131.469.343,29	Org. De la Seg. Social - ART. 7	229.325.061,48
Org. De la Seg. Social - ART. 7	251.684.750,41		
RECURSOS FIGURATIVOS - ART. 3	266.373.149,35	GASTOS FIGURATIVOS - ART. 3	266.373.149,35
DEFICIT	2.130.830,49		

Tribunal de Cuentas
FOLIO
998

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
78
N°
Secretaría Legislativa

CPN Daniel A. MALDONES
AUDITOR FISCAL AG DE LA
PROSECRETARÍA CONTABLE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Mabel Duarte
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



2012 EN MEMORIA DE LOS SERVIDORES DE NUESTROS DIAS

ANEXO II- INFORME CONTABLE N° 2012/12

	RECURSOS CORRIENTES	GASTOS CORRIENTES	AHORRO/DESAHORRO	RECURSOS DE CAPITAL	GASTOS DE CAPITAL	RESULTADO FINANCIERO PREVIO	RECURSOS FIGURATIVOS	GASTOS FIGURATIVOS	NECESIDADES DE FINANC.	FUENTES DE FINANCIAMIENTO	APLICACIONES FINANCIERAS	FINANCIAMIENTO NETO	RESULTADO FINANCIERO	SOBRE LA BASE DE EJECUTADO
		3.542.556.395,27	81.263.662,27	500.237.383,06	1.102.822.788,00	-521.321.742,67	266.373.149,35	266.373.149,35	-521.321.742,67	703.386.167,18	184.195.255,00	519.190.912,18	-2.130.830,49	3.323.472.360,37
		3.461.292.733,00												3.517.750.365,69
														-194.278.005,32
														206.933.161,12
														217.286.751,58
														-204.631.595,78
														239.274.468,48
														263.963.480,19
														-229.320.607,49
														416.691.507,59
														181.605.171,79
														235.088.335,80
														5.765.728,31

REF.: EXCLUIDOS LOS ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

CEN Daniel A. MALDONES
AUDITOR FISCAL AC/DE LA
PROSECRETARÍA CONTABLE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Maria Mabel Duarte
Secretaría Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

INFORME CONTABLE N° 180/12

LETRA: T.C.P. -L.P.-

Ushuaia, 06 de Junio de 2012.-

**SRA. PROSECRETARIA CONTABLE
A/C SECRETARIA CONTABLE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
C.P.N. María Laura PEREZ TORRE
S / D**

**REF.: EXPEDIENTE TCP NRO. 26/SC/12 - "S/ CUENTA GENERAL
EJERCICIO 2011"**

Me dirijo a Ud., en relación al expediente de la referencia, a los efectos de elevarle el "Informe del Auditor" correspondiente al análisis de la Cuenta General Ejercicio 2011, en virtud de las tareas realizadas en esta Área de Control en el marco de lo dispuesto en la Constitución Provincial, artículo 166, apartado 4to.

I - DENOMINACIÓN DEL ENTE AUDITADO

Legislatura Provincial.

II - PERÍODO ANALIZADO

Ejercicio Económico 2011: **01/01/11 al 31/12/11.**

Las tareas de análisis fueron llevadas a cabo por el Revisor de Cuentas C.P. Daniel R. ROGGERO, por la Auditora Fiscal Subrogante C.P. Pamela A. SANTANATOGLIA PARRA y quien suscribe el presente informe.

La Cuenta General del Ejercicio 2011 fue presentada al Tribunal de Cuentas de la Provincia con fecha 03 de Abril de 2012, mediante Nota Nro. 189/12 Letra S.A. y como agregado el Anexo I - Documentación cierre de

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur" y de las Islas Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
TIERRAS DEL
ATLANTICO SUR

321



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

cuentas ejercicio 2011, remitiendo para ello a este Organismo de Control copia de su contenido (fs. 1/405).

III- DOCUMENTACIÓN E INFORMACION PRESENTADA POR LA LEGISLATURA PROVINCIAL

La documentación firmada por el C.P. Gastón MARTINEZ y presentada por el Secretario Administrativo, Sr. Ariel PAGELLA, mediante Nota N° 187/2012 Letra S.A., es la que a continuación se detalla:

1. Cierre de cuentas Resolución Contaduría General N° 25/2010 al 31/12/11 (fs. 1/9).
2. Ley N° 841 (fs. 10/16).
3. Ley N° 861 (fs. 17/18).
4. Resolución M.E. N° 958/2011 (fs. 19/22).
5. Resolución de Cámara N° 218/10 y de Presidencia N° 298/10 (fs. 23/33).
6. Resoluciones de Comisión N° 2 – Modificaciones Presupuestarias (fs. 34/56).
7. Estado de Bienes y Deudas (fs. 57).
8. Bancos al cierre y conciliaciones bancarias (fs. 58/72).
9. Informe Cajas Chicas aperturadas ejercicio 2011 (fs. 73/81).
10. Saldo retenciones Ley N° 641 (fs. 82/84).
11. Documentación traslativa de dominios de inmuebles (fs. 85/99).
12. Informe Inventario de Bienes de Uso (fs. 100/192).
13. Ordenes de pago pendientes de pago del ejercicio 2011 (fs. 193/210).
14. Ordenes de pago pendientes de pago anteriores al ej. 2011 (fs. 211/219).
15. Resumen cierre de cuentas Ejercicio 2011 (fs. 220).
16. Ingresos percibidos Ejercicio 2011 (fs. 221/250).
17. Ejecuciones presupuestarias Ejercicio 2011 (fs. 251/258).
18. Ordenes de pago generadas y pagadas durante el Ejercicio 2011 (fs. 259/378).
19. Ordenes de pago generadas antes de 2011 y pagadas en el Ej. 2011 (fs. 379/405).

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

322



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

IV- DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ANALIZADA

La información y documentación analizada siguen los lineamientos establecidos en la Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas N° 15/02 para el estudio de la Cuenta General del Ejercicio, los que a continuación resumidamente se transcriben:

- a) Relevamiento del Sistema Administrativo-Contable
- b) Análisis de los Estados Demostrativos
- c) Verificación integral de las cuentas al cierre
- d) Informe del Auditor

Se realizaron asimismo verificaciones respecto a los siguientes puntos:

1. Ejecución presupuestaria de Gastos con relación a los créditos.
2. Ejecución del Presupuesto con relación al cálculo de Recursos.
3. Ejecución de la Planta de Personal aprobada y ocupada.
4. Modificaciones del Presupuesto de Gastos.
5. Movimientos de Cuentas de Tercero (Gastos por cuenta de terceros).
6. Movimiento de Cuentas Especiales.
7. Movimiento de Fondos y Valores operados en el Ejercicio.
8. Evolución del Pasivo Consolidado y Flotante, discriminado por partidas (Deuda Pública).
9. Evolución del Activo.
10. Situación Económica-Financiera.

V- NORMATIVA VIGENTE RELACIONADA

A continuación se exponen los principales antecedentes legales vigentes durante el Ejercicio 2011, y que han formado el marco normativo de la ejecución del Presupuesto respectivo y de la presentación de la Cuenta General del Ejercicio ante este Tribunal de Cuentas.

1-CONSTITUCIÓN PROVINCIAL: Art. 166 – punto 4 – (atribuciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia).

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

323



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Informar a la Legislatura Provincial sobre las cuentas de inversión del presupuesto anterior dentro del cuarto mes de las sesiones ordinarias, es decir al 30 de Junio.

2-LEY NRO. 495 – ADMINISTRACION FINANCIERA Y SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL – TENIDA POR LEY MEDIANTE EL DECRETO PROVINCIAL NRO. 1978/2000 DEL 08.11.00.

Artículo 92º: La rendición de cuentas ante la Legislatura se presentará dentro de los tres (3) primeros meses de las sesiones ordinarias. La cuenta de inversión contendrá como mínimo:

A) Los estados de Ejecución del Presupuesto de la Administración Provincial, a la fecha de cierre de ejercicio, incluyendo:

1-Con relación a los créditos: el monto original, modificaciones introducidas, el crédito definitivo al cierre del ejercicio, compromisos contraídos, compromisos devengados, saldos no utilizados y devengados incluidos en órdenes de pago.

2-Con relación a los Recursos: montos calculados y montos recaudados.

3-El estado actualizado a la fecha de cierre de la deuda pública interna, externa, directa e indirecta.

4-Con relación a la Situación Financiera: cuenta de resultados del Poder Legislativo.

5-Los estados que muestren los movimientos y situación del Tesoro del Poder Legislativo.

B) Contendrá además información y comentarios sobre:

1-Grado de cumplimiento de los objetivos y metas, previstos en el Presupuesto.

2-El comportamiento de la ejecución del Presupuesto en términos de economicidad, eficiencia y eficacia.

3- DECRETO PROVINCIAL N° 088/11 EL CUAL APRUEBA LA RECONDUCCION DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS, DECRETO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Mabel Duarte
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



324

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

PROVINCIAL N° 1152/11 EL CUAL APRUEBA LA DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EROGACIONES Y RECURSOS ESTABLECIDOS MEDIANTE LAS LEYES N° 841 Y N° 843:

El Decreto Provincial N° 088/11 aprueba para el Ejercicio 2011 la reconducción automática de las partidas vigentes al finalizar el ejercicio 2010, los que son distribuidos de acuerdo al Anexo I y que responden a la estimación de recursos y fuentes financieras expresadas en el Anexo II.

Posteriormente, el Decreto Provincial N° 1152/11 aprueba la distribución analítica de créditos de la Administración Central, Descentralizada y Organismos de la Seguridad para el Ejercicio 2011.

VI- ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA

a) El examen fue realizado aplicando procedimientos de Auditoria generalmente aceptados, conformes con las normas de Auditoria vigentes, establecidas en las Resolución Técnica N° 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y de acuerdo a la Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas N° 243/05.

b) Los procedimientos de Auditoria desarrollados comprenden básicamente la aplicación de pruebas selectivas para obtener evidencias respaldatorias de montos y afirmaciones relevantes, consistentes en analizar la documentación e información aportada por el Poder Legislativo, correspondiente a cada uno de los estados demostrativos establecidos en el artículo 92° de la Ley Provincial N° 495 y los procedimientos fijados en la Resolución Plenaria N° 15/2002, empleando para ello las pautas de control detallados en el punto VII del presente.

VII- DESCRIPCION DE LA TAREA REALIZADA

Se verificó que la documentación presentada por el responsable, haya sido presentada de acuerdo a lo previsto por la normativa vigente referida a la presentación de la Cuenta de Inversión. La tarea realizada es la que a continuación se describe:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Mabel Duarte
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



325

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

1. Realizar circularizaciones a entidades bancarias y otras dependencias, a los efectos de validar los importes expuestos en la Cuenta General.
2. No se efectuó en esta etapa de análisis, verificación de la documentación respaldatoria que dieron origen a los Gastos informados por el Secretario Administrativo del Poder Legislativo, atento que esta tarea fue sucesivamente realizada durante el Ejercicio en las etapas de Intervención Previa y Posterior. Esta Delegación de Control, intervino con 249 Actas de Constatación de Control Previo y no se emitieron Actas de Constatación de Control Posterior, efectuando observaciones a los distintos incumplimientos a las normativas legales en materia de contratación, efectuando un breve detalle de las observaciones más comunes:
 - Incumplimiento a lo establecido en el Decreto Provincial N° 1122/02, reglamentario de la Ley Provincial N° 495, Artículo 109°, que reza: "El control previo se ejercerá en el momento del acto que de inicio a la operación que comprometa fondos"; además de lo expresado en la Resolución Plenaria T.C.P. N° 01/01, en relación a la intervención Previa del Tribunal de Cuentas.
 - Falta de incorporación del Certificado de Cumplimiento Fiscal correspondiente al Impuesto a los Ingresos Brutos, extendido por la Dirección General de Rentas de la Provincia al momento de la contratación.
 - Falta de Comprobantes de afectación presupuestaria de todas las etapas.
 - No se ha dado cumplimiento a la Disposición N° 80/04 referida a "Contribuciones Otorgadas", respecto a la remisión de las actuaciones para su Control Posterior.
 - No se ha dado cumplimiento a la Disposición S.A. N° 1136/08 y N° 80/04 Anexo II "Gastos en Premios, Adhesiones y Contribuciones.
 - No se incorpora constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego (PROTDF), según lo establecido en el Art. N° 34 del Decreto Provincial N° 674/2011.
 - Falta de incorporación de Constancia de Inscripción en AFIP de la firma adjudicada.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

- Se deberán incorporar copias autenticadas de diferentes fs., a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. N° 40 de la Ley Provincial N° 141.
 - No condice el encuadre legal en Resoluciones de Presidencia de bloque con lo resuelto en el Acuerdo Plenario de miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 2213 de fecha 31/08/2011, en su Art. 1°.
3. Se efectuaron verificaciones con la siguiente documentación aportada:
- Cotejo de saldos de cuentas corrientes bancarias, comparando los saldos informados por el Poder Legislativo con los respectivos saldos informados por el Banco de Tierra del Fuego.
 - Se realizaron verificaciones numéricas globales del Stock de Deudas informados por el Poder Legislativo, las cuales incluyen deuda flotante discriminada en Remuneraciones al Personal, Aportes de Previsión Social, Aportes para Obra Social y Proveedores.
4. Análisis y verificación de documentación complementaria remitidas con posterioridad a la presentación de la Cuenta General, como resultados de algunos requerimientos aclaratorios sobre determinados cuadros Expuestos.

VIII- LIMITACIONES AL ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA

Dado que toda tarea de Control Externo requiere la toma de muestras para su evaluación, las cuales se encuentran consagradas en los Procedimientos de Auditorias Contables Profesionales, es preciso mencionar que para el análisis de lo vertido en los Títulos IV, VI y VII, nos encontramos con las siguientes limitaciones:

1. **Bienes de Uso:** El Poder Legislativo adjunta a fs. 100 a 107 "Bienes de Uso por fecha de Devengado desde 01/01/11 hasta el 31/12/11" y adjunta a fs. 110 a 192 "Bienes de Uso por fecha de Devengado desde 01/01/10 hasta el 31/12/10" formulario SIGA con indicación detallada de los bienes al cierre del ejercicio. Asimismo es importante mencionar que este Tribunal no intervino en la toma de inventarios ni en la verificación de valorización de los bienes al cierre del ejercicio, los cuales fueron expuestos a su valor de adquisición.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA DEL ORIGINAL

Maria Mabel Duarte
Secretaría Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Conforme la organización interna de éste Tribunal de Cuentas, la auditoría de la partida "Inciso 4. Partida 42-Construcciones", se encuentra a cargo del Grupo Especial de Obras Públicas, razón por la cual, el presente informe no incluye el análisis y opinión de ésta partida en particular. No obstante ello, el monto de dicha partida es considerado a efectos de evaluar la razonabilidad de la información expuesta en el Estado de Ejecución de Gastos al 31/12/11.

2. **Deudas:** En relación a este rubro se ha efectuado un muestreo de la información suministrada por el ente, verificándose únicamente aquellas que pudieran tener documentación respaldatoria y/o comparativa con dicha información y proporcionada por terceros interesados. En este rubro se han incluido las distintas deudas del Poder Legislativo, las cuales han sido informadas en Estado de Situación de Bienes y Deudas al 31/12/11 (fs 57) donde se informa un Pasivo que asciende a la suma de \$10.929.829,95, constatándose, que la suma de \$10.631.571,05, coincide con lo determinado en el Anexo I de Ejecución de Gastos; y la suma de \$298.258,90 corresponde a ejercicios anteriores al 2010, careciendo de elementos de juicio que permitan evaluar la correspondencia de mantener dichos montos en el cuadro de Estado de Bienes y Deudas, teniendo en cuenta en algunos de los casos su antigüedad.
3. **Causas Judiciales:** De acuerdo a lo informado verbalmente por el Contador General del Poder Legislativo C.P. Víctor G. MARTINEZ, no existen causas judiciales pendientes al 31/12/2011.
4. **Auditoría Interna:** No se adjunta informe de la Unidad de Control Interno, en referencia a la Cuenta General Ejercicio 2011.

IX- RESULTADOS DE LA TAREA REALIZADA

Es importante resaltar que la Cuenta del Ejercicio esta conformada por un conjunto de informes, cuadros y estados demostrativos que permiten expresar con precisión el monto del gasto que debe apropiarse al período y el monto de los recursos con que fueron atendidos, analizándose únicamente la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados correspondientes con respecto a los registros contables disponibles.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



328

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Se detalla a continuación los resultados de las tareas efectuadas por esta Área de Control, en base a los alcances vertidos en el punto VI), los procedimientos descriptos en el punto VII) y a las Limitaciones mencionadas en el punto VIII).

A- RELEVAMIENTO DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO CONTABLE:

Del relevamiento y conocimiento por este Organismo de Contralor del sistema informático del Poder Legislativo, surge que ese Poder utiliza para el registro de las operaciones habituales el Sistema SIGA.

El Contador General de la Legislatura informó verbalmente que existen manuales del sistema antes mencionado, lo expresado se verificó accediendo a la página oficial de ese Poder (www.legistdf.gov.ar), para luego acceder a "Documentación SIGA", donde se visualiza un acceso "SIGA – Manuales de Capacitación".

Anteriormente, el Poder Legislativo contaba con un sistema de registro que fuera desarrollado por personal de ese Poder y que mediante el mismo se registraban cronológicamente la totalidad de las transacciones de ingresos y de gastos.

El Poder Legislativo además informa que posee Manual de Misiones y Funciones del Personal de Planta Permanente, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 131/07. No obstante ello, no cuenta con un manual de Procedimiento Administrativo, solamente se cuenta con la Disposición S.A. N° 80/2004 la cual detalla Procedimientos Básicos.

B - EVALUACION DEL CONTROL INTERNO

El Control Interno está determinado por la Ley 495, arts. 93 a 107. Teniendo en cuenta la asimilación que realiza la Resolución Plenaria TCP N° 15/2002 en cuanto a que la metodología a emplearse en el análisis de la cuenta del ejercicio deberá regirse por los principios de Auditoria generalmente aceptados en la práctica profesional, debemos manifestar que tales principios consagran la evaluación del Control Interno como una actividad previa al trabajo central de Auditoria, cuyas conclusiones servirán fundamentalmente para determinar el alcance y profundidad de dicha Auditoria.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

C- INFORME Y OPINIÓN SOBRE LAS TAREAS REALIZADAS

1.- DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PODER LEGISLATIVO, A LA FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO, CON RELACIÓN A LOS CRÉDITOS: EL MONTO ORIGINAL, MODIFICACIONES INTRODUCIDAS, EL CRÉDITO DEFINITIVO AL CIERRE DEL EJERCICIO, COMPROMISOS, DEVENGADOS, MANDADO A PAGAR, PAGADO, SALDOS NO UTILIZADOS. (ANEXO I).

Al inicio del Ejercicio 2011, se dicta el Decreto Provincial N° 88/11 (12-01-11) el cual aprueba para el ejercicio económico para toda la Administración Pública Provincial la reconducción de los Créditos Presupuestarios. Con posterioridad se dicta la Ley Provincial N° 841 (13-04-11), seguidamente se aprueba la Ley Provincial N° 843 (29-04-11) la cual aprueba los gastos corrientes y de capital del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, y por último se dicta el Decreto Provincial N° 1152/11 el cual aprueba la distribución analítica de los créditos presupuestarios.

Las cifras provenientes del mismo constituyen el punto de partida de todos los análisis presupuestarios, por ser el único concepto de raigambre Constitucional al provenir de una Ley Provincial.

Tales conceptos y cifras se expresan en todos los Estados, Informes y Análisis como VOTADO Y/O MONTO ORIGINAL.

De acuerdo a lo prescripto por la Resolución Plenaria N° 15/2002, punto 4, inc. c) apartado 1 (Ejecución del Presupuesto de Gastos con relación a los Créditos), se muestran en el Anexo I adjunto al presente, la Ejecución de Gastos del Poder Legislativo.

Sobre el citado Anexo, cabe mencionar lo siguiente:

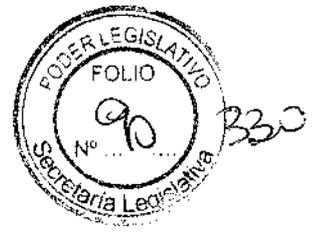
- Surge una diferencia de exposición en los siguientes Incisos 3, 4 y 42, las cuales se detectan luego de analizar la distribución analítica de los créditos presupuestarios, entre lo establecido en el Decreto Provincial N° 1152/11 y la Resolución de Presidencia N° 298/100 de fecha 26/08/10, la cual aprueba el Presupuesto de Gastos de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur para el Ejercicio Fiscal 2011. Para continuar con el análisis se transcribe los montos aprobados por la Ley

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Provincial N° 841, resultando para Gastos Corrientes la suma de \$69.054.459,00 y para Gastos de Capital la suma de \$4.207.923.

La Ley Provincial N° 841 en su artículo 12° "... Autorízase a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial así como a los Órganos de Control a distribuir los créditos presupuestarios aprobados en el artículo 1° de la presente, quienes deberán remitir al Poder Ejecutivo en un plazo no mayor de treinta (30) días la distribución de los mismos...", siendo la forma de materialización el dictado de un Acto Administrativo.

Concluyéndose que no obra Acto Administrativo de Distribución Analítica de los Créditos Presupuestarios, resultando que los mismos se distribuyeron según la Resolución de Presidencia N° 298/10 de fecha 26/08/10 la cual corresponde al Proyecto de Presupuesto.

- Se puede apreciar una diferencia entre la Deuda determinada por este Organismo de Control y el listado de Ordenes de Pago pendientes de cancelación al 31/12/2011 (fs. 193 a 209), resultando la misma en la suma de \$7.209,97, indicando que corresponde a gastos devengados sin orden de pago al cierre del ejercicio económico (fs. 210). La diferencia antes expuesta se encuentra en el inciso 2 en la suma de \$1.409,97 y en el inciso 4 en la suma de \$5.800,00.
- Por último, se puede visualizar en el Anexo I que el mismo da como resultado final una Economía con respecto a los créditos vigentes de \$ 3.692.842,27 y una deuda de \$ 10.631.571,03, incluyendo esta cifra la totalidad de los incisos que componen el Poder Legislativo.

De lo expuesto podemos concluir que, analizada en forma global la documentación aportada por ese Poder, con las limitaciones expuestas en el punto VIII y la salvedades puestas de manifiesto en el presente punto, la información suministrada **presenta razonablemente la Ejecución Presupuestaria de los Gastos con relación a los Créditos durante el Ejercicio 2011.**

2- DE LAS MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

Los Actos Administrativos que disponen modificaciones que afectan Créditos Presupuestarios fueron remitidos a este Organismo de Control, surgiendo de su

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



331

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

análisis la correspondencia del Crédito Vigente en cada cuenta. Por otra parte cabe mencionar que, mediante la Resolución del Ministerio de Economía N° 958/11 de fecha 30/09/11 y las Resoluciones de la Comisión N° 2 de ese Poder, que se detallan a continuación: N° 001/11 de fecha 12/04/11, N° 002/11 de fecha 18/05/11, N° 003/11 de fecha 08/06/11, N° 004/11 de fecha 23/06/11, N° 005/11 de fecha 05/08/11, N° 006/11 de fecha 08/09/11, N° 007-11 de fecha 07/10/11, N° 008/11 de fecha 20/10/11, N° 009/11 de fecha 20/10/11, N° 010/11 de fecha 15/11/11 y N° 156/11 de fecha 22/12/11 (fs. 34 a 56) se procedió a efectuar las modificaciones presupuestarias respectivas.

Del análisis de las mismas, se informa que la única modificación presupuestaria no considerada, es la correspondiente a la Resolución de Comisión N° 2 N° 001/11 de fecha 12/04/11 en la suma de \$1.250.000,00, por ser una modificación de tipo permutativa (3.6.1 – Publicidad) con apertura en partida subpartida (10, 20, 30, 40, 50, 60, 70 y 80).

Por lo antes expuesto considero, **salvo lo mencionado en último término**, que las modificaciones realizadas y expuestas en el Anexo I que se adjunta, **presentan razonablemente la situación expuesta por el Poder Legislativo.**

3- DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS (ANEXO II).

Si centramos el análisis en el CALCULO DEFINITIVO, es decir la suma que resulta de considerar el Formulado más los Aumentos menos las Disminuciones llegamos a una cifra de \$ 77.762.382,00. Comparada ésta cifra con lo EJECUTADO, que asciende a \$ 65.532.731,52 podemos concluir que hubo una SUB-EJECUCION de \$ 12.229.650,48.

De lo expuesto podemos concluir sobre este punto que la información analizada, considerada en forma global la documentación aportada por el Poder Legislativo, con las limitaciones expuestas en el punto VIII y las consideraciones puestas de manifiesto en el presente punto, **presenta razonablemente la Ejecución Presupuestaria de los Recursos durante el ejercicio 2011.**

4- DE LA EJECUCION DE LA PLANTA DE PERSONAL OCUPADA.

Respecto a la Planta de Personal, cabe mencionar que la última precisión al respecto surge de la Ley Provincial N° 861, la que al referirse al ejercicio 2011 establece para

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

ese Poder la suma total en **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES (283) EL NÚMERO TOTAL DE CARGOS** de la planta de personal del Poder Legislativo.

Según lo informado verbalmente por el Contador General de ese Poder C.P. Víctor G. MARTINEZ la Planta de Personal Ocupada al 31/12/11, informó un total de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO (268) EL NÚMERO TOTAL DE CARGOS**, compuesto por Personal de Planta Permanente, Planta Transitoria y Autoridades.

El monto ejecutado en concepto de Gasto en Personal, inciso 1) en el presente ejercicio, asciende a la suma de \$ 56.431.553,93.

Por último se informa que la Planta de Personal Ocupada no supera la Planta de Personal Aprobada por Ley Provincial N° 861 del 23/12/2011.

5- DEL MOVIMIENTO DEL TESORO.

I. Saldos Iniciales y Finales:

BANCO	SALDOS SEGUN LIBROS BANCOS	
	01/01/2011	31/12/2011
TDF cta cte. 17101303	\$1.183.799,99.-	\$75.479,25.-
TDF cta cte. 17101310	\$147.968,36.-	\$164.691,58.-
TDF cta cte. 17101358	\$0,00.-	\$0,00.-
TOTAL	\$1.331.768,35.-	\$240.170,83.-

Se constataron los saldos iniciales (01/01/2011) con los libros bancos, extractos bancarios y conciliaciones bancarias. La información fue puesta a disposición por el Poder Legislativo.

Asimismo se verificaron los saldos finales (31/12/2011) que el Poder Legislativo remitió por Nota N° 187/12 Letra: S.A., de fecha 03/04/2012, con los libros bancos, extractos bancarios y conciliaciones bancarias.

Los saldos iniciales y finales coinciden con los saldos expuestos en el Estado de Movimientos del Tesoro.

II. Ingresos Presupuestarios y No presupuestarios:

PRESUPUESTARIOS	\$52.375.428,09.-
NO PRESUPUESTARIOS	\$6.875,08

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Respecto de los **Ingresos Presupuestarios** (Ingresos Tributarios) el mismo se constató con el Formulario SIGA Recursos – Año 2011 – Anual (fs. 221/250). Del análisis del formulario surge que el percibido total asciende a pesos \$65.532.731,52 correspondiendo a Contribuciones Figurativas más las transferencias efectuadas por el Poder Ejecutivo al I.P.A.U.S.S. en concepto de contribuciones retención seguridad social, la información fue remitida por Nota N° 189/12 Letra: S.A. DPE .

La suma de pesos \$52.375.428,09 correspondiente a Contribuciones figurativas se constató con los Extractos Bancarios del Banco Provincia de Tierra del Fuego en la Tesorería del Poder Legislativo.

Respecto de los **Ingresos No Presupuestarios** no se constató el mismo por no ser significativo.

III. Egresos Presupuestarios y No presupuestarios:

PRESUPUESTARIOS	\$53.473.900,69.-
------------------------	--------------------------

EL monto informado en los Egresos Presupuestarios se encuentra calculado considerando lo siguiente::

- Al total del pagado del Ejercicio Económico 2011 \$63.437.967,70, se le adiciona el pagado de ejercicios anteriores \$3.109.337,39, y a la sumatoria de estos conceptos se le detrae la suma de \$13.073.375,17 lo cual corresponde a las acreditaciones del I.P.A.U.S.S., resultando una diferencia de \$30,24, la cual no es significativa.

Salvo las Limitaciones expuestas en el Título VIII y lo expresado en el párrafo precedente, el Cuadro que expone los Movimiento del Tesoro presenta razonablemente la situación que se informa.

6- DE LA SITUACION DEL TESORO.

CONCEPTOS	SALDOS AL 31/12/2011
VALORES ACTIVOS:	\$342.851,89.-
BANCOS (1)	\$240.170,83.-
OTROS CREDITOS (2)	\$102.681,06.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 María Isabel Duarte
 Secretaria Privada
 TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



334

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

VALORES PASIVOS: (3)	\$10.929.829,92.-
O. Pago Pendientes de canc. Ej. 2011	\$10.631.571,03.-
O. Pago Pend. de canc. Anter. Ej. 2011	\$298.258,90.-
DIFERENCIA	\$10.586.978,03.-

REFERENCIAS:

1. Los saldos de Bancos se verificaron con los libros bancos y extractos bancarios, asimismo se informa que las cuentas bancarias se encuentran conciliadas, las cuales corresponde a Fondos Propios.
2. La suma expuesta en "Otros Créditos" corresponde al crédito del Poder Legislativo con el I.P.A.U.S.S.
3. Se informa que los saldos de valores pasivos informados en la referencia coinciden con el listado de Ordenes de Pago pendientes de cancelación al 31/12/11 (fs. 193/219), adicionando la suma de \$7.209,97 , la misma corresponde a gastos devengados sin orden de pago al cierre del ejercicio económico (fs. 210).

Salvo las Limitaciones expuestas en el Título VIII, el Cuadro que expone la Situación del Tesoro presenta razonablemente la situación que se informa.

7- DE LA EVOLUCION DEL PASIVO, CONSOLIDADO Y FLOTANTE.

Con relación al rubro Deudas, se ha efectuado una verificación numérica de los montos informados como consolidado y flotante.

Es importante expresar lo recabado, al efectuar el análisis de la Cuenta de Ahorro, Inversión, Financiamiento del Poder Legislativo y de acuerdo a las consideraciones realizadas, concluimos que el déficit del ejercicio fue financiado con un aumento de la Deuda Flotante, lo que puede apreciarse en los Anexos I y III adjuntos.

Se tomó conocimiento de lo expresado en el Acta N° 010/12 del 03-05-12 (Anexo I, II y III) entre el IPAUSS y el Poder Legislativo, la cual expresa lo siguiente:

Respecto del Anexo I y II, la Legislatura expresa de: "... Se deja constancia que no resulta posible dar conformidad a las fechas de transferencias – desde el Poder Ejecutivo Provincial al I.P.A.U.S.S. - de los fondos retenidos a la Legislatura de la Provincia en el marco del art. 33° de la ley provincial N° 641, ya que este organismo no es responsable del libramiento de dichos fondos; así como tampoco es responsable – en ningún aspecto – de los intereses que pudieran corresponder como consecuencia de algún tipo de mora en dichas transferencias y que fueran contemplados en el marco de las normativas que regulan los sistemas de seguridad

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

social...". "... El Contador Martinez manifiesta que de la verificación realizada de los registros del I.P.A.U.S.S constatados con los registros del Poder Legislativo, surge que los importes devengados y los pagos realizados coinciden hasta el 31/12/141, así como reconoce que la deuda de capital devengada – exigible pendiente de cancelación al 31/12/11 corresponde al período Noviembre-11...", por último el I.P.A.U.S.S. Manifiesta, "... que se toma conocimiento de dicha postura y que al respecto se está a las resultas de los fallos recaídos en casos análogos respecto de lo cual ya se ha pronunciado el servicio jurídico permanente, continuando las actuaciones para evaluación de las acciones a seguir por parte de las autoridades competentes del Instituto...". Finalmente las partes expresan lo siguiente, "... Acordando las partes que el excedente de pagos registrados en Anexo I"y _II se le dará imputación una vez resuelto la legitimación pasiva con relación a los intereses devengados por pago fuera de término del art. 33º de la ley provincial N° 641.

Respecto del Anexo III del Acta mencionada oportunamente, surge lo siguiente: "... En cuanto a la deuda que registra la Legislatura en concepto de art. 39º Ley Provincial N° 460, esta dice: sostenemos que esta deuda se ha consolidado en la administración central, por su parte el I.P.A.U.S.S. rechaza estos argumentos procediendo a reclamar los saldos en sede judicial, emitiendo el Certificado de Deuda N° 35, que a la fecha se encuentra pendiente de presentación..."

Atento lo expresado en los párrafos anteriores y dado las limitaciones al alcance de la auditoria expresado en el Titulo VIII, **me abstengo de emitir opinión sobre este punto.**

8- DE LA EVOLUCION DEL ACTIVO.

Durante el presente ejercicio se ha procedido a la registración de los rubros que componen el Activo, debido a que este Organismo posee el Sistema SIGA el cual contempla un módulo de registro para la Contabilidad Patrimonial.

Atento lo expresado en los párrafos anteriores y dado las limitaciones al alcance de la auditoria expresado en el Titulo VIII, y debido al carácter parcial de lo realizado, no es posible emitir una opinión fundada sobre dicho Estado, **por lo que me abstengo de emitir opinión sobre este punto.**

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

9- DE LA SITUACION ECONOMICA – FINANCIERA (Anexo III).

Es importante expresar que lo expuesto en el análisis de la Cuenta de Ahorro, Inversión, Financiamiento y de acuerdo a las cifras y conceptos que la incluyen, podemos concluir que si se calcula sobre la **Base Devengado** arroja un Déficit de \$ 8.536.808. Si el cálculo se realiza **Base Caja** se llega a un Superávit de \$ 2.094.763, ello implica que durante el ejercicio 2011 se devengaron obligaciones que no fueron pagadas y fueron financiadas con deuda flotante.

Por lo indicado, **la Situación Económica- Financiera del Organismo representa razonablemente su resultado.**

DICTAMEN DEL AUDITOR

Expuestos y analizados los puntos del **Título IX** y habiéndose vertido en el **Punto C** mi Opinión Profesional sobre los mismos, concluyendo que no es posible emitir una opinión en conjunto de los Estados Demostrativos, dadas las Limitaciones mencionadas en el Título VIII, y en cada apartado del Punto C del presente informe contable.

A continuación se expone en forma resumida la opinión de cada uno de los Estados Demostrativos analizados:

1- DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PODER LEGISLATIVO CON RELACIÓN A LOS CRÉDITOS.

De lo expuesto podemos concluir que, analizada en forma global la documentación aportada por ese Poder, con las limitaciones expuestas en el punto VIII y la salvedades puestas de manifiesto en el presente punto, la información suministrada presenta razonablemente la Ejecución Presupuestaria de los Gastos con relación a los Créditos durante el Ejercicio 2011.

2- DE LAS MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

Por lo antes expuesto considero, salvo lo mencionado en último término, que las modificaciones realizadas y expuestas en el Anexo I que se adjunta, presenta razonablemente la situación expuesta por el Poder Legislativo.

3- DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS (ANEXO II).C

De lo expuesto podemos concluir sobre este punto que la información analizada, considerada en forma global la documentación aportada por el Poder Legislativo, con las limitaciones expuestas en el punto VIII y las consideraciones puestas de

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
e ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

manifiesto en el presente punto, presenta razonablemente la Ejecución Presupuestaria de los Recursos durante el ejercicio 2011.

4- DE LA EJECUCION DE LA PLANTA DE PERSONAL OCUPADA.

Por último se informa que la Planta de Personal Ocupada no supera la Planta de Personal Aprobada por Ley Provincial N° 861 del 23/12/2011.

5- DEL MOVIMIENTO DEL TESORO.

Salvo las Limitaciones expuestas en el Título VIII y lo expresado en el párrafo precedente, el Cuadro que expone los Movimiento del Tesoro presenta razonablemente la situación que se informa.

6- DE LA SITUACION DEL TESORO.

Salvo las Limitaciones expuestas en el Título VIII, el Cuadro que expone la Situación del Tesoro presenta razonablemente la situación que se informa.

7- DE LA EVOLUCION DEL PASIVO, CONSOLIDADO Y FLOTANTE.

Atento lo expresado en los párrafos anteriores y dado las limitaciones al alcance de la auditoria expresado en el Título VIII, me abstengo de emitir opinión sobre este punto.

8- DE LA EVOLUCION DEL ACTIVO.

Atento lo expresado en los párrafos anteriores y dado las limitaciones al alcance de la auditoria expresado en el Título VIII, y debido al carácter parcial de lo realizado, no es posible emitir una opinión fundada sobre dicho Estado, por lo que me abstengo de emitir opinión sobre este punto.

9- DE LA SITUACION ECONOMICA – FINANCIERO.

Por lo indicado, la Situación Económica- Financiera del Organismo representa razonablemente su resultado.

RECOMENDACIONES

1. Además reiteramos lo expresado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económica, con relación a la implementación en el ámbito de la administración la **RECOMENDACION TECNICA N° 1 "MARCO CONCEPTUAL CONTABLE PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA"**, la cual ha sido aprobada por el Consejo Profesional de Tierra del Fuego.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

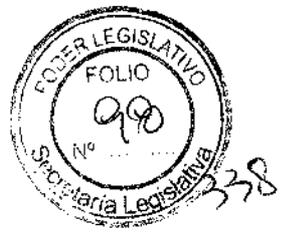
ES COPIA DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

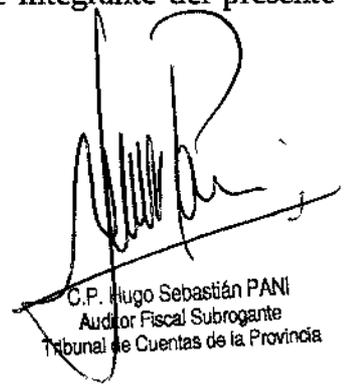


"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

2. Se recomienda para los ejercicios venideros el Dictado del Acto Administrativo de Distribución Analítica de los Créditos.
3. Por último se recomienda el análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2011, por parte de la Auditoria Interna de ese Poder.

Es todo cuanto informo.

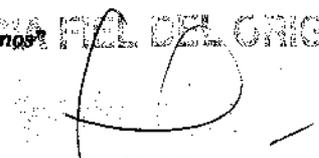
Se adjuntan los Anexos I, II, y III, los cuales forman parte integrante del presente Informe y el cual consta de 22 fojas útiles.


C.P. Hugo Sebastián PANI
Auditor Fiscal Subrogante
Tribunal de Cuentas de la Provincia



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

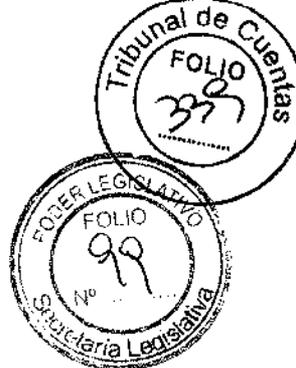

Marta Mabel Cuarto
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

ANEXO I INFORME CONTABLE N° 180/12

EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CON RELACION A LOS CREDITOS (LEGISLATURA PROVINCIAL)

INCISO	MONTO ORIGINAL DEC. PCIAL N° 1152-11	MONTO ORIGINAL PROYECTO DE PRESUPUESTO RES. DE PRES. N° 298/10	MODIFICACIONES		MONTO DEFINITIVO	COMPROMISOS CONTRAIDOS	DEVENGADO	PAGOS	SALDO	DEUDA	% INCISOS S/TOTAL CRED.	% EJEC
			Aumentos	Disminuciones								
1 - Personal	51.687.806,00	51.687.806,00	6.699.000,00	1.419.000,00	56.967.806,00	56.431.553,93	56.431.553,93	48.564.525,70	536.252,07	7.867.028,23	73,26	99,06
2 - Bs de Consumo	2.067.788,00	2.067.788,00	180.000,00	930.000,00	1.317.788,00	868.078,10	863.478,60	788.626,90	454.309,40	74.851,70	1,69	65,52
3 - Servicios No Pers	15.298.865,00	16.548.865,00	3.885.034,66	1.804.034,66	18.629.865,00	16.325.714,31	13.657.613,81	13.657.613,81	2.306.050,69	2.666.200,50	23,96	87,62
4 - Bienes de Uso	1.007.923,00	2.957.923,00	50.000,00	2.161.000,00	846.923,00	450.692,89	427.202,29	427.202,29	396.230,11	23.490,60	1,09	53,22
5 - Transferencias	0,00	0,00			0,00				0,00	0,00	0,00	0,00
6 - Activos Financieros	0,00	0,00			0,00				0,00	0,00	0,00	0,00
7 - Serv de la Deuda	0,00	0,00			0,00				0,00	0,00	0,00	0,00
9 - Gastos figurativos	0,00	0,00			0,00				0,00	0,00	0,00	0,00
42 - Construcciones	3.200.000,00	0,00			0,00				0,00	0,00	0,00	0,00
	73.262.382,00	73.262.382,00	10.814.034,66	6.314.034,66	77.762.382,00	74.076.039,23	74.069.539,73	63.437.968,70	3.692.842,27	10.631.571,03	100,00	0,00


 C.P. Hugo Sebastián PANI
 Auditor Fiscal Subrogante
 Tribunal de Cuentas de la Provincia


 Tribunal de Cuentas
 FOLIO 397


 PODER LEGISLATIVO
 FOLIO 99
 N°
 Secretaría Legislativa

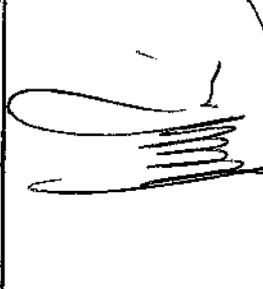
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 María Mabel Duarte
 Secretaria Privada
 TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

ANEXO II DE INFORME CONTABLE N° 180/12- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS

DEC. PCIAL N° 1152-11 RES. ME N° 958-11

RUBROS	PRESUPUESTADO	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	DEFINITIVO	PERCIBIDO	SALDO
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	73.262.382,00		77.762.382,00	65.532.731,52	12.229.650,48
Contribuciones Figurativas para financiar Gastos Ctes	73.262.382,00	4.500.000,00	77.762.382,00	65.532.731,52	12.229.650,48
Contribuciones de la Adm Central para financiaciones Ctes	73.262.382,00	4.500.000,00	77.762.382,00	65.532.731,52	12.229.650,48
TOTAL	73.262.382,00	4.500.000,00	77.762.382,00	65.532.731,52	12.229.650,48


C.P. Hugo Sebastián Pani
 Auditor Fiscal Subrogante
 Tribunal de Cuentas de la Provincia



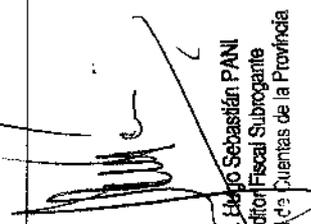
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 María Nabel Duarte
 Secretaria Privada
 TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

ANEXO III DE INFORME CONTABLE N° 180/12

Análisis Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento PODER LEGISLATIVO

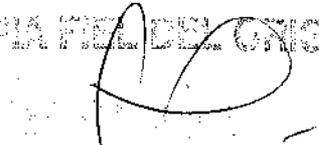
Concepto	Base Caja	Base Devengado
INGRESOS CORRIENTES	5.297	5.297
GASTOS CORRIENTES	63.010.766	73.618.847
AHORRO / DESAHORRO	-63.005.469	-73.613.549
RECURSOS DE CAPITAL	0	0
GASTOS DE CAPITAL	427.202	450.693
INVERSION / DESINVERSION	-427.202	-450.693
RESULTADO FCIERO PREVIO	-63.432.671	-74.064.242
RECURSOS FIGURATIVOS	65.527.434	65.527.434
GASTOS FIGURATIVOS	0	0
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	65.527.434	65.527.434
SUPERAVIT / DEFICIT	2.094.763	-8.536.808
FUENTES DE FINANCIAMIENTO	1.093.205	11.724.777
APLICACIONES FINANCIERAS	3.187.968	3.187.968
FINANCIAMIENTO NETO	-2.094.763	8.536.808
RESULTADO FINANCIERO	0	0


 C.F. Pedro Sebastián PANI
 Auditor Fiscal Subrogante
 Tribunal de Cuentas de la Provincia



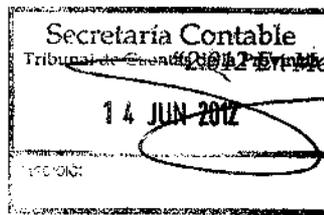
341

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 María Wabel Duarte
 Secretaria Privada
 TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Informe N° 186/2012.-
Letra: T.C.P. - A.O.P.-

USHUAIA, 13 de Junio de 2012

SRA. PROSECRETARIA CONTABLE
A/C/ SECRETARÍA CONTABLE
C.P.N. María Laura PÉREZ TORRE
S _____ / _____ D

I – OBJETO DEL PRESENTE INFORME

Nos dirigimos a Ud. a efectos de remitir el presente informe sobre el análisis de las **CUENTAS DE INVERSION DEL EJERCICIO 2011** de los Poderes Judicial y Legislativo, Órganos constitucionales de control y de los organismos descentralizados y autárquicos, con la única excepción del IPV, respecto de la partida presupuestaria **4.42. “CONSTRUCCIONES”**, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Artículo 166° de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Ley Provincial N° 50, Artículo 2° inc. e), en virtud de la información presentada por cada jurisdicción y entidad en los estados demostrativos y en la documentación e información puestas a disposición.

Asimismo cabe aclarar que, sin que ello implique la emisión de una opinión, se harán algunas menciones respecto de los gastos involucrados en la partida presupuestaria 3.33.331 “Mantenimiento y reparación de edificios y locales”.

El presente, se compone de un cuerpo o parte principal y DOCE (12) Anexos, en donde se plasma el análisis efectuado sobre las distintas jurisdicciones y entidades, en el marco de lo establecido en el párrafo primero.

II – ACLARACIONES PREVIAS

II.1 – De las facultades de verificación del Grupo Especial de Obras Públicas.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

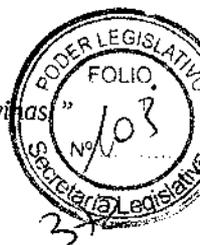
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

María Victoria CABALLERO
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2.012 En Memoria a los Héroes de Malvinas"



De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Plenaria TCP N° 100/2010, Art. 5°, de fecha 23/04/2010, debe este Grupo Especial de Obras Públicas, en adelante GEOP, efectuar el análisis de las actuaciones que tramiten "gastos referidos a obra pública – Inciso 4 – Partida 42 – Construcciones del Nomenclador -, independientemente del organismo originante (Administración Central, DPOSS, DPE, IPAUSS, Fiscalía de Estado, DPP, DPV, INFUETUR, Legislatura Provincial, Superior Tribunal de Justicia, Municipalidad de Ushuaia y Comuna de Tolhuin)". No obstante no haberse mencionado en la citada resolución las reparticiones tales como IPRA y Caja Compensadora, la misma establece que la única excepción está dada por las tramitaciones generadas por el IPV.

Asimismo, la citada Resolución Plenaria estableció en su artículo 10° que correspondía al Auditor Fiscal responsable de cada delegación, notificar a los organismos que las actuaciones que tramitaren gastos referidos a obra pública debían ser remitidas directamente al Grupo Especial de Obra Pública.

Por otra parte, se ha considerado lo expuesto en el Memorándum N° 001/12 de Secretaría Contable del Tribunal de Cuentas, que estableció las pautas a considerar para el análisis de las distintas Cuentas de Inversión del ejercicio 2010. En particular, el punto c) del mismo ha establecido que el área de Obras Públicas deberá elaborar un informe, incluyendo informe técnico derivado del Área Técnica, respecto de las actuaciones que hubieran sido analizadas por dicho sector durante el 2.011, en relación a cada organismo, a excepción del IPV.

Cabe destacar que, si bien la Resolución Plenaria N° 100/2010 establece que serán analizados los gastos ejecutados bajo la ley de obras públicas registrados en la partida 4.42., es de práctica habitual que en este área se examinen aquellos gastos que, imputados a la partida 3.33.331, se ejecutan bajo el marco legal de la Ley Nacional N° 13.064.

En esos casos el control por parte de este grupo ha sido propiciado por el ente sometido a control, el Auditor Fiscal responsable de la delegación respectiva o las suscriptas, en el entendimiento de que las tramitaciones respectivas debían ser examinadas a la luz del régimen de obra pública.

No obstante ello, en el período que se informa no se efectuaron intervenciones sobre actuaciones con las características antes señaladas.

II.2 – Determinación del muestreo en el ejercicio 2.011.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

2 de 56

Merla Victoria CABALLERO
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Durante el ejercicio, a los fines de determinar las actuaciones a examinar, se ha considerado lo establecido en el Decreto Provincial N° 2460/2000, reglamentario del inciso b) del Art. 2° de la Ley Provincial N° 50, que en su parte pertinente expresa: "El control previo será ejercido por muestreo selectivo de acuerdo a las normas técnicas contables y de auditoría generalmente aceptadas. Dicha muestra estará condicionada a la estructura de recursos humanos y económicos del Tribunal de Cuentas. ..".

En razón de lo expuesto, habida cuenta de la complejidad que implica el análisis de las contrataciones encuadradas en el régimen de la Ley Nacional N° 13.064, a fin de conformar la muestra de expedientes durante el ejercicio 2.011, se ha considerado fundamentalmente la significatividad de los montos involucrados, el cúmulo de tareas existentes en el área, y la información puesta a disposición respecto de la planificación de obras a ejecutar.

En los Anexos que componen el presente, se informa para cada caso la muestra de expedientes analizada durante el ejercicio 2.011.

II.3 – De la información sujeta a examen. Alcance de las tareas.-

A fin de determinar el universo a controlar para cada uno de las jurisdicciones y entidades mencionadas en el apartado I, se han analizado en primer término las autorizaciones para gastar aprobadas en la Ley Provincial de Presupuesto General N° 841, modificada por su similar N° 843, y distribuidas en el Decreto Provincial N° 1152/11, resaltándose las siguientes cuestiones:

a) La Ley Provincial de Presupuesto General establece valores globales de autorizaciones para gastar, para la Administración Central y Organismos Descentralizados, proporcionando escasa información respecto de la composición de los mismos. Como ejemplos de lo dicho, pueden citarse los siguientes casos:

Artículo 1° – Gastos corrientes y de capital: Se exponen las autorizaciones para gastar correspondientes a la Administración centralizada y descentralizada, discriminando para cada jurisdicción y/o entidad únicamente las "Erogaciones corrientes" y las "Erogaciones de capital".

Artículo 3° – Gastos y contribuciones figurativos: Se autoriza un valor total, sin desagregación, de \$266.373.149,35, correspondiente a la Administración

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Maly
JS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



centralizada y descentralizada. Nada se indica respecto de la distribución de este importe.

Artículo 5° – Servicio de la deuda: Se autoriza un valor total de \$184.195.255,00. El artículo referido resulta más escueto que el anterior, sin indicar ningún tipo de referencia, ni siquiera si se corresponde con la Administración centralizada o descentralizada.

Luego, el Art. 12° regula “*Autorízase a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial así como a los Órganos de Control a distribuir los créditos presupuestarios aprobados en el artículo 1° de la presente...*”. No obstante, el Art. 15° indica que “*El Poder Ejecutivo deberá distribuir los créditos que se aprueban por esta ley... (...) Dicha atribución solo podrá estar delegada al Ministerio de Economía...*”, por lo que se plantearía una aparente contradicción respecto del Órgano con atribuciones para efectuar la distribución de créditos presupuestarios.

b) Por otro lado la citada Ley, no brinda información relativa a la ejecución física que se encuentra correlacionada con las proyecciones financieras allí plasmadas, en el caso que nos ocupa en particular, se constata la falta de especificación de los proyectos de inversión a los cuales se destinarán los créditos aprobados, por ejemplo, mediante un plan de obras.

Debe señalarse que, la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial N° 495, consagra una metodología de formulación presupuestaria tendiente a obtener un instrumento de política presupuestaria del Sector Público, plasmado en la Ley General de Presupuesto, de suma utilidad tanto durante el ejercicio financiero, como a su finalización, pues opera como guía de la gestión anual, y a posteriori, permite verificar la correspondencia entre los gastos (o inversiones) previstos y los efectivamente realizados.

En relación a lo anterior, puede señalarse que, respecto de la formulación presupuestaria, la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial N° 495 establece en el Art. 25° que “... *El proyecto de ley deberá contener, como mínimo, las siguientes informaciones: ... b) presupuesto de gastos de cada una de las jurisdicciones y de cada organismo descentralizado, identificando objetivos, programas y producción de bienes y servicios; incluyendo los créditos presupuestarios hasta el nivel de inciso;...*”; mientras que la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

4 de 56

María Victoria CABALLERO
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



reglamentación indica que, además de las informaciones básicas, deberán presentarse datos relativos a objetivos y metas a alcanzar e información física y financiera de los proyectos de inversión.

Por otra parte, conforme las prescripciones del Art. 30° de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial N° 495: *"Una vez promulgada la Ley de Presupuesto General, el Poder Ejecutivo provincial decretará la distribución administrativa del presupuesto de gastos. La distribución administrativa del presupuesto de gastos consistirá en la presentación desagregada hasta el nivel que establezca la reglamentación, previsto en los clasificadores y categorías de programación utilizada, de los créditos y realizaciones contenidas en la Ley de Presupuesto General."*

En razón de lo expuesto, respecto de los artículos señalados de la Ley Provincial N°495, surge de manifiesto que la metodología presupuestaria plasmada en la Ley Provincial N° 841, normas modificatorias y reglamentarias, no se ha ajustado estrictamente a los preceptos normativos de fondo.

La doctrina tiene dicho que *"... La regla de la especificación de los gastos comprendidos en las autorizaciones presupuestarias se refiere a la clasificación y designación de las partidas; es un aspecto formal del presupuesto; no obstante ello, tiene marcada importancia para que este instrumento cumpla plenamente su finalidad (...) Por la trascendencia que tiene el cumplimiento estricto de esta regla, a fin de que el presupuesto sirva de instrumento eficiente para el control de los gastos públicos, debe ser obligatorio para el poder administrador al confeccionar el presupuesto y el Poder Legislativo debe aplicarla celosamente, porque solo así defiende su prerrogativa de fijar los conceptos y los montos de los gastos públicos. La mala práctica de las partidas globales debe quedar desterrada de todo régimen financiero..."* (ALE, Miguel Angel, Manual de Contabilidad Gubernamental, Ediciones Machi, 1.998, pág. 100 y sgtes.).

Por el efecto combinado de las falencias señaladas en el apartado II.3, se produce una **significativa limitación al alcance**, lo cual determina que la formación de la opinión correspondiente a cada caso, sea resultado de la información proporcionada por cada jurisdicción o entidad y de la aplicación de procedimientos alternativos de verificación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

María Victoria CABALLERO
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



c) Sin perjuicio de lo señalado en el último párrafo del apartado a), se ha verificado que el Poder Ejecutivo Provincial emitió el Decreto N° 1152/11 del 04/05/11 (B.O. 2860) en donde se distribuyen la totalidad de los créditos autorizados en la Ley de Presupuesto General, verificándose diferencias significativas, respecto de los valores totales aprobados en la Ley Prov. N° 843, para la Dirección Provincial de Energía y el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas.

II.4 – De la estrategia de control. Procedimientos generales de recolección de información.-

Para la emisión del presente informe este área consideró principalmente la información obtenida de cada ente a través de los controles practicados durante el ejercicio 2.011, efectuándose requerimientos adicionales a aquellos entes respecto de los cuales resultaban necesarias mayores precisiones. En los Anexos del presente se informa con mayor detalle las fuentes de información utilizadas.

Se destaca que, en función de lo establecido en el punto c) del Memorándum N° 001/12 de la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas, se acompaña sin formar parte del presente y sin ser analizado por las suscriptas, el Informe Técnico N° 162/12 Letra: SC-GEOP-AREA TECNICA de fecha 13/06/12, con un total 17 fojas.

Por último, se ha constatado la coincidencia entre la información presentada por las jurisdicciones y/o entes con la contenida en la Cuenta de Inversión Ejercicio 2.011 elaborada por el Poder Ejecutivo Provincial, según Exp. 8541-EC-2012 caratulado "S/ CUENTA GENERAL DE INVERSION EJERCICIO 2.011 CONSOLIDADA PROVINCIAL", informándose los resultados de tal verificación en cada caso.

En virtud de ello, se adjuntan al presente en forma de Anexos, los informes relacionados con los siguientes:

<u>JURISDICCION O ENTIDAD</u>	<u>ANEXO</u>
Poder Legislativo	Anexo I
Poder Judicial	Anexo II
Fiscalía de Estado	Anexo III
Tribunal de Cuentas de la Provincia	Anexo IV
Dirección Provincial de Energía	Anexo V

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

María Victoria CABALLERO
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios	Anexo VI
Dirección Provincial de Vialidad	Anexo VII
Dirección Provincial de Puertos	Anexo VIII
Instituto Fuegoino de Turismo	Anexo IX
Instituto Provincial de Regulación de Apuestas	Anexo X
Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social	Anexo XI
Caja Prev. para el Personal Policial y Penitenc. Prov. y Compens. para el Pers. Policial del Ex Territ. de Tierra del Fuego, A.e.I.A.S.	Anexo XII

Valerie Rolon
 C.P. Valerie ROLON
 Auditora Fiscal
 Tribunal de Cuentas de la Provincia

Claudia M. Oravez
 C.P.N CLAUDIA M. ORAVEZ
 AUDITORA FISCAL
 TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Victoria Caballero
 María Victoria CABALLERO
 Secretaria Privada
 Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I – Informe Contable N° 186/2012 Letra: T.C.P.- A.O.P.

PODER LEGISLATIVO

I – INFORMACION SUJETA A ANALISIS

Preliminarmente debe aclararse que, de la información presentada como parte integrante de la Cuenta de Inversión del Poder Legislativo surge que no habría existido ejecución en la partida principal 4.42 – “Construcciones”, por lo que no corresponde la intervención de las suscriptas respecto de la ejecución presupuestaria presentada, en cuanto a las partidas involucradas.

Sin perjuicio de ello, resulta pertinente efectuar una serie de consideraciones respecto de la cuantía y evolución del crédito vigente para el ejercicio 2.011, de acuerdo a lo que se expondrá mas abajo.

II – ALCANCE DE LA TAREA – PROCEDIMIENTOS APLICADOS

II – A) Créditos autorizados :

De acuerdo a la Ley Prov. N° 843, al Poder Legislativo se le ha autorizado un crédito total de \$73.262.382,00. De ese importe, \$4.207.923,00 corresponden a bienes de capital .

Verificado el Decreto Prov. N° 1152/11, de distribución de créditos presupuestarios, surge que el último valor indicado se corresponde con la sumatoria de los incisos 4 - “Bienes de uso” (\$1.007.923,00) y 4.42 - “Construcciones” (\$3.200.000,00).

No obstante lo anterior, examinadas las planillas de ejecución presupuestaria presentadas por el Poder Legislativo como parte integrante de la Cuenta de Inversión, Anexo I Res. Contaduría General N° 25/10 y “Ejecución presupuestaria completa al 31/12/2.011”, se verifica la exposición de valores distintos de los aprobados en la columna de “Crédito original” de los incisos 3 – “Servicios no personales”, 4 – “Bienes de uso” y 42 – “Construcciones”, sin que ello genere diferencias, en el monto total autorizado, alterando solamente la composición del mismo.

Esta situación pone de manifiesto la existencia de una distribución de créditos efectuada por el Poder Legislativo, diferente de la consignada en el Decreto Provincial N° 1152/11.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

María Victoria CABALLERO
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



A fin de explicar las causales de ello, se ha examinado la restante documentación aportada por la jurisdicción sometida a examen, en virtud de lo cual se ha tomado conocimiento de la existencia de la Resolución de Presidencia N° 298/10 del 26/08/10, por la cual se aprueba el presupuesto de gastos de la Legislatura para el ejercicio 2.011, y de las Resoluciones emitidas por la Comisión N° 2, las cuales aprueban "reestructuraciones" sobre los créditos presupuestarios aprobados.

De la lectura conjunta de los documentos señalados puede concluirse que:

- ✓ El presupuesto aprobado por la Legislatura Prov. mediante Res. de Presidencia N° 298/10, es coincidente con la Ley Prov. N° 843 y su decreto reglamentario a nivel de totales, pero presenta una composición interna diferente, en cuanto al importe de cada inciso presupuestario.
- ✓ Los valores consignados en el Decreto Prov. N° 1152/11, correspondientes a los rubros de capital (bienes de uso y construcciones), se corresponden con el importe total de gastos de capital aprobado en la Ley Prov. N° 843.
- ✓ Sumados los valores consignados en la Resolución de Presidencia N° 298/10 para los rubros de capital, surge que el importe total obtenido (\$2.957.923,00) resulta menor que el importe de gastos de capital autorizado en la Ley Prov. N° 843 (\$4.207.923,00).
- ✓ Lo anterior permite concluir que, al momento de dictar la Ley General de Presupuesto, si bien se consideró el monto total estimado por el Poder Legislativo, y aprobado por Res. Presidencia N° 298/10, el Poder Legislativo efectuó algunas modificaciones respecto de la composición interna de los créditos respectivos, realizándose la distribución en el Decreto N° 1152/11, de acuerdo a las pautas establecidas por la Ley N° 843.
- ✓ No obstante lo anterior, la Legislatura al exponer la ejecución presupuestaria y efectuar las modificaciones y/o reestructuraciones de créditos, ha considerado, por lo menos en el caso del inciso 4, incluido "Construcciones", los importes establecidos originariamente en la Resolución de Presidencia N° 298/10 y aprobados por la Resolución de Cámara N° 218/10, apartándose de lo previsto en la Ley General de Presupuesto y su decreto reglamentario.
- ✓ Por tanto, el Poder Legislativo expone en la Cuenta de Inversión la composición del crédito vigente al cierre para la partida 4.42, de la siguiente manera:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

María Victoria CABALLERO
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Handwritten signatures and initials.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



- Crédito original (S/Res. Presidencia N° 298/10): \$1.950.000,00
- Modificaciones presupuestarias: -\$1.950.000,00
- Crédito vigente al cierre: \$0,00.-

✓ En base a las consideraciones expuestas puede concluirse que, el Poder Legislativo, habría administrado y ejecutado su presupuesto de gastos, de acuerdo a los importes plasmados originariamente en la Res. Presidencia N° 298/10, ajustando su accionar de acuerdo al total de créditos autorizados en la Ley Prov. N° 843, pero realizando una distribución distinta a la establecida en el Decreto Pcial. N° 1152/11.

II – B) Otras consideraciones:

Cabe informar que el ente ha presentado, la ejecución presupuestaria de la partida 3.33.331 "Mant. y reparac. edificios y locales", exponiéndose la siguiente ejecución:

Código	Partida sub-parcial	Compromiso	Devengado	Pagado
3.33.331	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$206.612,27	\$206.612,27	\$197.266,75

Este Grupo Especial de Obra Pública no ha tomado intervención en el año sobre ningún expediente generado por el Poder Legislativo respecto de la partida precedente, no efectuándose comentarios al respecto, pues como ya se informara en el cuerpo principal del presente informe, apartado II.1 párrafos cuarto, quinto y sexto, no todos los gastos que involucran afectación de la partida 3.33.331 determinan la necesidad de remisión a este área, habida cuenta de los diferentes encuadres legales asignados, emitiendo opinión respecto de la ejecución presupuestaria de esa partida el Auditor Fiscal responsable del control del ente.

Por último cabe destacar que este área de trabajo no ha tomado intervención en el ejercicio sobre ningún expediente vinculado a la ejecución de obra pública, destacándose que en la información consolidada por el Poder Ejecutivo contenida en el Expte 8541/EC/2012 caratulado "S/ CUENTA GENERAL DE INVERSION EJERCICIO 2.011 CONSOLIDADA PROVINCIAL" surge que la ejecución de la partida 4.42 - "Construcciones" ha sido nula.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

María Victoria CABALLERO
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Handwritten signatures and initials

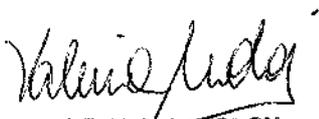


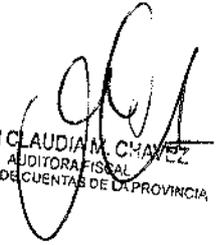
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



III – OPINION

Como se indicara en el apartado I, sin perjuicio de las consideraciones expuestas en el apartado II, las cuales son comunicadas a los fines que estime corresponder, quienes suscriben entienden que **no corresponde emitir opinión**, en atención a la falta de ejecución presupuestaria de la partida 4.42 – “Construcciones” respecto del ejercicio 2.011.


C.P. Victoria HOLON
Auditora Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. CLAUDIA M. CHAVEZ
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


María Victoria CABALLERO
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – Informe Contable N° 186/2012 Letra: T.C.P.- A.O.P.

PODER JUDICIAL

I – INFORMACION SUJETA A ANALISIS

La información sujeta a análisis se encuentra plasmada en la planilla presentada por el Poder Judicial, suscripta por el Jefe Área Contable del Superior Tribunal de Justicia, Sr. Fabián PASTORINO, denominada "Ejecución presupuestaria. Cierre de ejercicio", así como también la restante documentación acercada que respalda los valores allí consignados.

A continuación se presentan los montos declarados por el ente, respecto de la partida presupuestaria que debe ser analizada por las suscriptas, efectuándose el análisis en el siguiente apartado:

Cuadro I: Ejecución Presupuestaria

Código	Partida sub-parcial	Crédito definitivo	Compromiso	Devengado	Pagado
4.42.421	Construcciones en bienes de dominio privado	\$3.013.776,51	\$825.902,00	\$825.902,00	\$711.416,00

Cuadro II: Evolución del crédito vigente

Código	Partida sub-parcial	Crédito inicial	Crédito inicial Cons. Magistratura	Crédito inicial consolidado	Disminuciones	Crédito Vigente
4.42.421	Construcciones en bienes de dominio privado	\$2.998.819,31	\$74.223,00	\$3.073.042,31	-\$59.265,80	\$3.013.776,51

II – ALCANCE DE LA TAREA – PROCEDIMIENTOS APLICADOS

II – A) Créditos autorizados : De acuerdo a la Ley Prov. N° 843, al Poder Judicial se le ha autorizado un crédito total de \$139.151.463,00. De ese importe, \$4.628.819,00 corresponden a bienes de capital .

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Maly
gs



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Verificado el Decreto Prov. N° 1152/11, de distribución de créditos presupuestarios, surge la siguiente distribución:

- 1 – Gastos en personal: \$126.590,171,00
- 2 – Bienes de consumo: \$1.285.800,00
- 3 – Serv. No personales: \$5.912.119,00
- 4 – Bienes de uso: \$1.629.999,69
- 5 – Transferencias: \$734.554,00
- 4.42 – Construcciones: \$2.998.819,31
- Total habilitaciones para gastar: \$139.151.463,00.-

De lo anterior surge que, los gastos de capital autorizados en la Ley Prov. N° 843 se corresponden con la sumatoria de los incisos 4 - "Bienes de uso" (\$1.629.999,69) y 4.42 - "Construcciones" (**\$2.998.819,31**). Este último valor no es coincidente con lo declarado por el Poder Judicial, expuesto en el Cuadro II precedente, por cuanto allí se indica un crédito inicial de \$3.073.042,31.-

A fin de explicar las causales de diferencia, se han examinado las planillas de ejecución presupuestaria presentada por el Poder Judicial como parte integrante de la Cuenta de Inversión, denominadas "Ejecución presupuestaria. Cierre de ejercicio" y "Anexo I Res. Contaduría General N° 25/10", de las cuales se desprende que los créditos autorizados en el inciso 5 - "Transferencias" (\$734.554,00), se habrían destinado en parte a financiar los gastos del Consejo de la Magistratura, consignándose la suma de \$534.553,69 en carácter de créditos iniciales de esa repartición, los cuales han sido distribuidos entre los distintos incisos.

Se ha verificado que esa asignación de créditos, efectuada internamente, tiene sustento en el presupuesto 2.011 comunicado por el Presidente del Consejo de la Magistratura, en fecha 05/08/10, mediante Oficio N° 108/10 - C.M., al Superior Tribunal de Justicia, el cual asciende a la suma total de \$534.553,69.

En este orden de ideas se ha cotejado que, en oportunidad de presentar la ejecución presupuestaria, mediante planilla "Ejecución presupuestaria. Cierre de ejercicio", se exponen los créditos iniciales asignados al Superior Tribunal de Justicia, al Consejo de la Magistratura y ambos en forma consolidada.

Por tanto, si bien no se ha tomado conocimiento de la emisión de acto administrativo alguno que determine y/o cuantifique la asignación y distribución del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

María Victoria CABALLERO
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



inciso 5 al Consejo de la Magistratura, con posterioridad a la sanción de la Ley Prov. N° 843, se ha podido verificar que los créditos iniciales de las distintas partidas se corresponden con el presupuesto presentado por ese órgano en fecha 05/08/10.

En base a los argumentos vertidos puede concluirse que, dado que los créditos iniciales del Consejo de la Magistratura se derivan de la distribución del inciso 5 del Decreto Prov. N° 1152/11 entre los distintos incisos del nomenclador, a fin de conformar adecuadamente el importe considerado por el Poder examinado para ejecutar su presupuesto, y efectuar el análisis que el caso requiere, corresponde tener en cuenta los saldos consolidados, aunque ellos no surjan expresamente de las normas presupuestarias.

No obstante ello, las suscriptas entienden, que debió dictarse un acto administrativo a fin de distribuir los créditos presupuestarios.

II – B) Examen de las distintas etapas de ejecución del gasto :

De los cuadros insertos más arriba surge que el rubro "Construcciones" habría tenido ejecución por un valor que representa aproximadamente el 27,40% (en base devengado) de las habilitaciones para gastar correspondientes al ejercicio financiero 2.011.

Respecto del control financiero y de legalidad practicado por este órgano de control, a fin de emitir opinión en cuanto a las diversas etapas que conforman la ejecución de los gastos, se han cotejado los importes allí expuestos con los registros y antecedentes obrantes en este área de trabajo, obteniéndose las siguientes conclusiones:

✓ Se han remitido a esta área de control, dos (2) expedientes, los cuales, por los valores involucrados, representan el 94,24% del Compromiso y Devengado informados y 94,55% del Pagado, sin que se verifiquen desvíos respecto de las afectaciones presupuestarias realizadas.

✓ Las intervenciones de este Grupo de trabajo se realizaron en el marco del control previo, emitiéndose las Actas de Constatación Nros. 03/11, 09/11, 18/11, 77/11 y 94/11.

Las principales observaciones efectuadas en el marco de las intervenciones fueron las siguientes:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

14 de 56

María Victoria CABALLERO
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Handwritten signature and initials.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



- ✓ Errores en la denominación de los distintos conceptos incluidos en los certificados de obra, lo cual reviste singular importancia, dado que este documento refleja un crédito a favor del contratista y resulta ser antecedente inmediato del pago.
- ✓ Falta de acreditación, por parte del contratista, del cumplimiento de las obligaciones laborales que como empleador recaen sobre él, a los fines del cumplimiento del Art. 36 de la Ley Nacional N° 13.064 y requerimientos análogos de los pliegos de bases y condiciones.
- ✓ Falta de acreditación de la vigencia de los seguros y garantías requeridos por el pliego.
- ✓ Falta de aprobación mediante acto administrativo, de toda la documentación incluida en el Pliego de Bases y Condiciones.
- ✓ Falta de acreditación de la designación de un profesional a cargo de la Inspección de Obra.
- ✓ Respecto del contratista adjudicado, se ha detectado la falta de presentación de documentación que fuera solicitada en el Pliegos de Bases y Condiciones, tales como: Planilla de equipos a afectar a la obra, Certificado Fiscal para contratar extendido por la AFIP, Declaración jurada de litigios que tuviera con organismos del estado, presentación del profesional responsable (representante técnico), Inscripción en la Municipalidad de Ushuaia, Antecedentes bancarios, Antecedentes comerciales, "Certificado de cumplimiento fiscal" extendido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tierra del Fuego.
- ✓ Falta de incorporación de los recibos de pago de las pólizas de seguro las cuales se presentan en concepto de garantía de oferta, ejecución de contrato y garantía de anticipo financiero.
- ✓ Falta de adecuación de los planes de trabajo.
- ✓ Falta de incorporación en autos del acta de medición de los trabajos efectuados, el cual resulta ser el documento previo e imprescindible respecto de la certificación de obra.
- ✓ Incorporación de documentación en fotocopias simples, debiendo en todos los casos estar debidamente certificadas, a los fines del Art. 40, de la Ley 141.

II – C) Otras consideraciones:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

15 de 56

María Victoria CABALLERO
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Molina *de*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Cabe informar que la jurisdicción examinada ha presentado la ejecución presupuestaria de la partida 3.33.331 "Mant. y reparac. edificios y locales", exponiéndose la siguiente ejecución:

Código	Partida sub-parcial	Compromiso	Devengado	Pagado
3.33.331	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$44.085,24	\$44.085,24	\$44.085,24

Este Grupo Especial de Obra Pública no ha tomado intervención en el año bajo análisis sobre ningún expediente generado por el Poder Judicial para esta partida presupuestaria, no efectuándose comentarios al respecto, pues como ya se informara en el cuerpo principal del presente informe, apartado II.1 párrafos cuarto, quinto y sexto, no todos los gastos que involucran afectación de la partida 3.33.331 determinan la necesidad de remisión a este área, habida cuenta de los diferentes encuadres legales asignados, emitiendo opinión respecto de la ejecución presupuestaria en cuestión el Auditor Fiscal responsable del control del ente en caso de corresponder.

Por último cabe destacar que en la información consolidada por el Poder Ejecutivo, respecto de la partida 4.42, contenida en el Expte 8541/EC/2012 caratulado "S/ CUENTA GENERAL DE INVERSION EJERCICIO 2011 CONSOLIDADA PROVINCIAL" surgen datos coincidentes con la ejecución presentada en las etapas del devengado y pagado, no así en la cuantificación del crédito vigente por iguales motivos a los expuestos en los párrafos segundo y tercero del apartado II - A).

III – OPINION

En base al alcance de las tareas descriptas en el apartado II, quienes suscriben entienden que la documentación mencionada en el apartado I **presenta razonablemente** la ejecución presupuestaria de la partida 4.42. respecto del ejercicio 2.011.

Valerie Joda
C.P. Valerie JODA
Auditora Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Signature]
C.P. CLAUDIA M. CHAVEZ
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

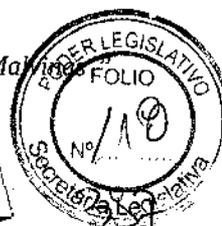
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

María Victoria CABALLERO
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO III – Informe Contable N° 186/2012 Letra: T.C.P.- A.O.P.

FISCALIA DE ESTADO

I – INFORMACION SUJETA A ANALISIS

Preliminarmente debe aclararse que, de la información suministrada como parte integrante de la Cuenta de Inversión de la Fiscalía de Estado surge que no habría existido ejecución en la partida principal 4.42 – “Construcciones”, por lo que no corresponde la intervención de las suscriptas respecto de la ejecución presupuestaria presentada.

Sin perjuicio de ello, resulta pertinente efectuar una serie de consideraciones respecto de la cuantía y evolución del crédito vigente, de acuerdo a lo que se expondrá mas abajo.

II – ALCANCE DE LA TAREA-PROCEDIMIENTOS APLICADOS

II – A) Créditos autorizados :

De acuerdo a la Ley Prov. N° 843, a la Fiscalía de Estado se le ha autorizado un crédito total de \$4.484.340,00. De ese importe, \$72.180,00 corresponden a bienes de capital.

Verificado el Decreto Prov. N° 1152/11, de distribución de créditos presupuestarios, surge que se le ha asignado a la partida 4 - Bienes de uso un crédito total de \$72.180,00. De lo anterior surge que a la partida 42- “ Construcciones”, tiene un crédito autorizado de \$ 0,00.

Por otro lado, examinada la planilla de Ejecución presupuestaria al 31/12/2.011 de la Fiscalía de Estado, presentada por el ente como parte integrante de la Cuenta de Inversión, se verifica que, la partida 42 “ Construcciones”, no posee ejecución.

II – B) Otras consideraciones:

Cabe informar que el ente ha presentado, la ejecución presupuestaria de la partida 3.33.331 “Mant. y reparac. edificios y locales”, exponiéndose la siguiente ejecución:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

María Victoria CABALLERO
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Código	Partida sub-parcial	Compromiso	Devengado	Pagado
3.33.331	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$2.518,07	\$2.518,07	\$2.518,07

Este Grupo Especial de Obra Pública no ha tomado intervención en el año bajo análisis sobre ningún expediente generado por el Fiscalía de Estado en relación a la partida señalada, no efectuándose comentarios al respecto, pues como ya se informara en el cuerpo principal del presente informe, apartado II.1 párrafos cuarto, quinto y sexto, no todos los gastos que involucran afectación de la partida 3.33.331 determinan la necesidad de remisión a este área, habida cuenta de los diferentes encuadres legales asignados, emitiendo opinión respecto de la ejecución presupuestaria en cuestión el Auditor Fiscal responsable del control del ente.

Por último cabe destacar que este área de trabajo no ha tomado intervención en el ejercicio sobre ningún expediente vinculado a la ejecución de obra pública, destacándose que en la información consolidada por el Poder Ejecutivo contenida en el Expte 8541/EC/2012 caratulado "S/ CUENTA GENERAL DE INVERSION EJERCICIO 2.011 CONSOLIDADA PROVINCIAL" surge que la ejecución de la partida 4.42 - "Construcciones" ha sido nula.

III – OPINION

Como se indicara en el apartado I, sin perjuicio de las consideraciones expuestas en el apartado II, las cuales son comunicadas a los fines que estime corresponder, quienes suscriben entienden que **no corresponde emitir opinión**, en atención a la falta de ejecución presupuestaria de la partida presupuestaria 4.42 – "Construcciones" respecto del ejercicio 2.011.

Valerie Rolon
D.P. Valerie ROLON
Auditora Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Claudia M. Chavez
C.P.N. CLAUDIA M. CHAVEZ
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Maria Victoria Caballero
María Victoria CABALLERO
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO IV – Informe Contable N° 186/2012 Letra: T.C.P.- A.O.P.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

I – INFORMACION SUJETA A ANALISIS

La información sujeta a análisis se encuentra plasmada en la copia fiel del Anexo VII de la Resolución Plenaria N° 141/2012, la cual contiene la planilla de ejecución presupuestaria del Tribunal de Cuentas, suscripta por el Subdirector de Administración A/C de la Dirección de Administración del T.C.P, C.P. Lucas Martín VENTURINI.

A continuación se presentan los montos declarados por el ente, respecto de las partidas presupuestarias que deben ser analizadas por las suscriptas, efectuándose el análisis en el siguiente apartado:

Cuadro I: Ejecución Presupuestaria

Código	Partida sub-parcial	Compromiso	Devengado	Pagado
4.42	Total Construcciones	\$390.729,49	\$390.729,49	\$371.192,01

Cuadro II: Evolución del crédito vigente

Imput.	Partida sub-parcial	Crédito original	Aumentos (Resolución Plenaria N° 309/12)	Disminuciones	Crédito Vigente
42	Construcciones	\$0,00	\$ 435.844,70	\$0,00	\$435.844,70

II – ALCANCE DE LA TAREA – PROCEDIMIENTOS APLICADOS

II -A) Créditos autorizados :

Preliminarmente debe aclararse que, de las normas presupuestarias aplicables al ejercicio que se examina, Ley Prov. N° 841, modificada por Ley Prov. N° 843 y Anexo I del Decreto Prov. 1152/11 por el cual se distribuyeron los

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

María Victoria CABALLERO
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Handwritten signatures and initials.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



créditos, solo surge asignación presupuestaria para el inciso 4, consignando importe \$0,00 en la partida 4.42 – “Construcciones”.

Por tanto, se ha procedido a validar el Crédito Autorizado en el ejercicio para la partida 4 - Bienes de Uso, cotejando la información presentada por el Organismo con aquella que surge de las normas presupuestarias señaladas precedentemente, obteniéndose las siguientes conclusiones:

- ✓ Existe coincidencia entre el total de los créditos presupuestarios distribuidos en el Decreto Prov. N° 1152/11 y el valor aprobado en la Ley Prov. N° 843.
- ✓ Además, se ha tomado conocimiento de la Resolución Plenaria N° 309/12, mediante la cual se autoriza un aumento de los créditos a la partida 42-“Construcciones”, en \$435.844,70 con lo cual queda determinado el valor del “Crédito vigente” para “Construcciones” por la suma de \$ 435.844,70 y, por otra parte queda determinado un monto de \$407.655,30 para la partida 4- Bienes de Uso.

II – B) Examen de las distintas etapas de ejecución del gasto :

A fin de emitir opinión respecto de las diversas etapas que conforman la ejecución de los gastos, se ha cotejado la información que surge de las planillas presentadas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, extrayéndose que el rubro “Construcciones” habría tenido ejecución por un valor que representa aproximadamente el **89,65%** (en base devengado) de las habilitaciones para gastar correspondientes al ejercicio financiero 2.011.

De los datos aportados por el organismo se desprende que los movimientos presupuestarios de la partida 4.42, en sus distintas etapas, se han canalizado a través de TRES (3) expedientes, de ellos, dos han sido remitidos a este área de control y el expediente restante fue enviado al Auditor Fiscal responsable del control de este Organismo.

Asimismo, cabe destacar que los devengamientos examinados por este área de trabajo durante el ejercicio bajo análisis representan el 36,56% del total devengado emitiéndose, en oportunidad de la intervención, las Actas de Constatación de Control Previo Nros. 64/11 y 70/11.

No obstante ello, en el marco del análisis de la Cuenta de Inversión, se ha ampliado la muestra al 62,06% con el único objeto de emitir opinión respecto de la

ES COPIA DEL DEL ORIGINAL

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

María Victoria CABALLERO
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Handwritten signatures and initials.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ejecución presupuestaria presentada, sin examinar el cumplimiento de los restantes requisitos normativos que deben observarse en la tramitación de expedientes.

Por otra parte, de constatar los datos que surgen del sistema informático empleado en este Tribunal de Cuentas, surge que todos los expedientes que componen la ejecución presupuestaria precedente se encuentran registrados.

Las principales observaciones efectuadas fueron:

- ✓ Incumplimiento de la Resolución Plenaria N° 01/2001, en cuanto a la oportunidad del control.
- ✓ Extemporaneidad en la registración presupuestaria del devengado.
- ✓ Falta de incorporación de documentación relativa al cumplimiento de obligaciones laborales y régimen de seguros.

II - C) Otras consideraciones:

No obstante lo señalado, cabe informar que mediante Nota Interna Letra T.C.P D.A, de fecha 11-05-2012, a requerimiento de este área de trabajo, el Subdirector de Administración A/C de la Dirección de Administración del T.C.P C.P Lucas Martín VENTURINI, informa que la partida 3.33.331 "Mant. y reparac. edificios y locales", presenta la siguiente ejecución:

Código	Partida sub-parcial	Compromiso	Devengado	Pagado
3.33.331	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 13.899,91	\$ 13.899,91	\$13.899,91

Al respecto, el Subdirector de Administración aclara que los expedientes que tramitaron los gastos imputados a la subpartida 3.3.1., han sido intervenidos oportunamente por el Auditor Fiscal a cargo de la Delegación T.C.P.

No se efectúan comentarios al respecto, pues como ya se informara en el cuerpo principal del presente informe, apartado II.1 párrafos cuarto, quinto y sexto, no todos los gastos que involucran afectación de la partida 3.33.331 requieren de la intervención de este Grupo Especial, habida cuenta de los diferentes encuadres legales asignados, emitiendo opinión respecto de la ejecución presupuestaria en cuestión el Auditor Fiscal responsable del control del ente.

Por último cabe destacar que en la información consolidada por el Poder Ejecutivo, respecto de la partida 4.42, contenida en el Expte 8541/EC/2012

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



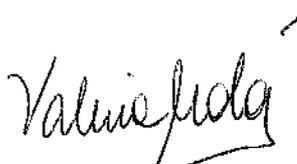
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

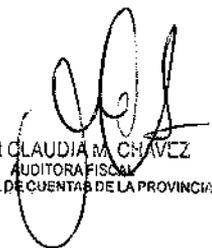


caratulado "S/ CUENTA GENERAL DE INVERSION EJERCICIO 2.011 CONSOLIDADA PROVINCIAL" surgen datos coincidentes con la ejecución presentada.

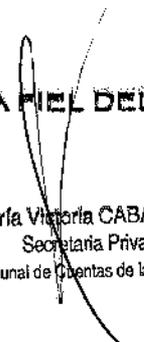
III - OPINION

En base al alcance de las tareas descriptas en el apartado II, quienes suscriben entienden que la documentación mencionada en el apartado I **presenta razonablemente** la ejecución presupuestaria de la partida 4.42. respecto del ejercicio 2.011.


C.P. Valeria POLON
Auditora Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

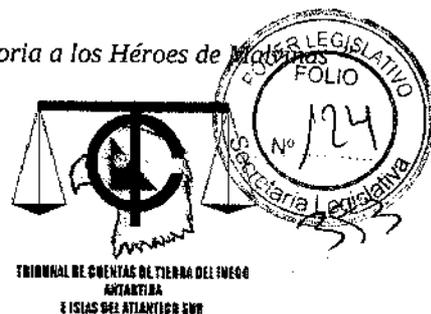

C.P.N. CLAUDIA M. CHAVEZ
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


María Victoria CABALLERO
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO V – Informe Contable N° 186/2012 Letra: T.C.P.- A.O.P.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

I – INFORMACION SUJETA A ANALISIS

La información sujeta a análisis se encuentra compuesta por:

1. Planilla de ejecución presupuestaria presentada como parte integrante de la Cuenta de Inversión 2.011.

2. Planilla detallada, con resúmenes a nivel de inciso, de la ejecución presupuestaria del ejercicio 2.011, suscripta por la Jefe de División Contable de la D.P.E, C.P Alba Esther Caicheo, remitida mediante Nota N° 1196/12, por el Director a cargo de la D.P.E, Ingeniero Adrian Bertoni, en respuesta al requerimiento formulado por Nota N° 631/2012 Letra: T.C.P -AOP, dirigida al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Energía.

3. Restante documentación acercada respaldatoria de los valores consignados en las planillas de los puntos 1 y 2.

A continuación se presentan los montos declarados por el ente , respecto de las partidas presupuestarias que deben ser analizadas por las suscriptas, efectuándose el análisis en el siguiente apartado:

Cuadro I: Ejecución Presupuestaria

Imput.	Partida sub-parcial	Crédito presupuestado	Compromiso	Devengado	Pagado
421	Construcciones	\$12.086,578,20	\$6.081.656,11	\$5.102.039,17	\$4.658.629,88

Cuadro II: Evolución del crédito vigente

Imput.	Partida sub-parcial	Crédito original	Aumentos	Disminuciones	Crédito Vigente
42	Construcciones	\$20.753.198,00	\$6.111.267,20	\$14.777.887,00	\$12.086.578,20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

María Victoria CABALLERO
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



II – ALCANCE DE LA TAREA – PROCEDIMIENTOS APLICADOS

II – A) Créditos autorizados :

A fin de validar el Crédito Autorizado en el ejercicio para la partida 4.42, se ha procedido a cotejar la información presentada por el ente con aquella que surge de las normas presupuestarias aplicables al ejercicio que se examina, Ley Prov. N° 841, modificada por Ley Prov. N° 843 y Anexo I del Decreto Prov. 1152/11 por el cual se distribuyeron los créditos, obteniéndose las siguientes conclusiones:

- ✓ El total de créditos presupuestarios distribuidos en el Decreto Prov. N° 1152/11, \$112.740.119,20 no coincide con el total aprobado en la Ley Prov. N° 841, modificada por Ley Prov. N° 843, \$119.262.335,00, representando una diferencia de \$6.522.215,80.-
- ✓ De las comprobaciones matemáticas realizadas surge que tal diferencia se explicaría en el rubro "Gastos de capital", de acuerdo a lo siguiente:
 - Gastos corrientes s/Ley Prov. N° 841 y modificatorias: \$74.068.945,00, coincidente con la distribución del Decreto Prov. 1152/11 para los incisos 1, 2, 3 y 5.
 - Gastos de capital s/Ley Prov. N° 841 y modificatorias: \$36.019.624, no es coincidente con el Decreto Prov. 1152/11, el cual para los incisos 4 y 42 aprueba un total de \$29.497.408,20, lo cual explica el total de la diferencia detectada entre la Ley General de Presupuesto y el Decreto Prov. N° 1152/11, esto es \$6.522.215,80.-
- ✓ Por lo anterior no puede emitirse opinión sobre el crédito "votado" o "autorizado", por cuanto las normas presupuestarias anuales son inconsistentes entre sí, dado que el decreto de distribución de créditos presupuestarios consideró un menor valor para gastos de capital, que el aprobado por la ley.
- ✓ Por otro lado, vista la planilla de ejecución presupuestaria que forma parte integrante de la Cuenta de Inversión presentada por la DPE, surge que el crédito vigente al cierre, informado para la totalidad de las partidas, asciende a la suma de \$113.053.369,20, cifra que difiere de las anteriores.
- ✓ No obstante lo señalado en los puntos anteriores, habida cuenta de la competencia de este Grupo Especial, sólo se analizarán los aspectos vinculados a la partida 4.42.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

24 de 56

Maria Victoria CABALLERO
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



- ✓ Respecto de esa partida, de la información expuesta en el Cuadro II surge que, si bien el importe consignado como "Crédito vigente" resultaría ser correcto, el importe presentado como "Crédito original" no se corresponde con el decreto de distribución.
- ✓ A fin de explicar tal diferencia, se ha analizado la evolución del crédito autorizado, detectándose que, sobre la partida 4.42 se efectuaron modificaciones presupuestarias mediante el dictado de las Resoluciones M.E. Nros. 257/11 (04/03/11), 364/11 (31/03/11), 758/11 (18/07/11), 849/11 (16/08/11) y 874/11 (30/08/11), tomándose como punto de partida el saldo asignado en el Decreto Prov. N° 88/11, de reconducción de créditos presupuestarios, llevando el crédito vigente a la suma de \$12.086.578,20 al cierre del ejercicio 2.011.

Analizados los actos administrativos surge que, el crédito autorizado habría evolucionado de la siguiente forma:

Créd. S/ Dec. Prov. 88/11	20.753.198,00
Res. ME 257/11 – 04/03/11	-12.977.887,00
Res. ME 364/11 – 31/03/11	6.111.267,20
Créd. Vigente al 31/03/11	13.886.578,20
Res. ME 758/11 – 18/07/11	-300.000,00
Res. ME 849/11 y 874/11	-1.500.000,00
Créd. Vigente al 30/08/11	12.086.578,20

- ✓ El crédito reconducido vigente al 31/03/11 se corresponde con el valor aprobado en el Decreto Prov. 1152/11, mientras que, el crédito vigente al 30/08/11, producto de la sumatoria de todas las modificaciones presupuestarias producidas sobre el valor reconducido, se corresponde con el valor vigente al cierre.

II – B) Examen de las distintas etapas de ejecución del gasto :

A fin de emitir opinión respecto de las diversas etapas que conforman la ejecución de los gastos, mediante Nota N° 631/2012 Letra: TCP-AOP de fecha 16/04/2012, se ha requerido a la Dirección Provincial de Energía, información detallada de la ejecución de la partida 4.42. "Construcciones" y de la partida 3.3.1 "Mantenimiento y reparación de Edificios y locales", incluyendo detalle de expedientes, carátulas, importes y órdenes de pago, así como las bases, políticas,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Handwritten signature

María Victoria CABALLERO
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



planes u objetivos (plan de obras y/o refacciones) que se pretendía realizar en el ejercicio 2.011, verificándose que solo habría tenido ejecución la subpartida 4.42.421, por un valor que representa aproximadamente el 42,21% (en base devengado) de las habilitaciones para gastar correspondientes al ejercicio financiero 2.011.

Por otro lado, de los datos aportados por el organismo mediante Nota N° 1196/12 de la DPE, se desprende que los movimientos presupuestarios de la partida 4.42.421, en sus distintas etapas, se han canalizado a través de TREINTA (30) expedientes.

Analizados los antecedentes y registros obrantes en este grupo de trabajo, así como las registraciones efectuadas en el sistema informático del Organismo surge que, de los expedientes que componen la planilla de ejecución presupuestaria informada:

- ✓ Sólo cuatro (4) expedientes de los indicados por el Organismo han sido remitidos a este grupo a control de Obras Públicas, representando el 38,26% del total devengado informado.
- ✓ Respecto de once (11) expedientes no ha podido verificarse, con los medios de los que se dispone, si han recibido tratamiento por parte de algún área de este Órgano de Control, no habiendo sido remitidos a este grupo de trabajo, impactando en el devengado sólo en un 7,19%, por cuanto muchos de ellos han tenido registro presupuestario solo en la etapa de "Compromiso".
- ✓ Quince (15) expedientes han sido ingresados directamente a la delegación de este Tribunal, correspondiente a la D.P.E., lo cual en valores monetarios, representa aproximadamente un 54,54% del total devengado informado.
- ✓ Del porcentaje indicado precedentemente (54,54%), en base a los elementos conocidos, ha podido inferirse indirectamente que se trataría de adquisiciones de elementos a ser incorporados en las obras ejecutadas por la DPE, independientemente de su registración presupuestaria en la partida examinada (p.e. exptes. 316/E/10 y 408/E/10).

Entendemos que esta circunstancia, la cual ya fuera señalada en Informe Contable N° 271/11 al momento de examinar la Cuenta de Inversión del ejercicio 2010, genera una distorsión en la ejecución presupuestaria presentada, por cuanto, si bien se trataría de bienes a ser incorporados en las obras, al momento de su

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Maria Victoria CABALLEHO
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

26 de 56

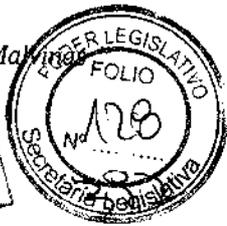
Handwritten signature and initials.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



adquisición no responden al concepto de "construcción", engrosando el activo fijo recién al momento de su efectiva accesión a los inmuebles a los que están destinados.

En relación al control de legalidad y financiero efectuado durante el ejercicio, se informa que se ha intervenido en distintas actuaciones vinculadas con cinco (5) contrataciones, incluyéndose en los listados proporcionados por la DPE cuatro de ellas. El expediente no informado por la DPE se corresponde con la contratación de los trabajos de reparación de un turbogenerador, bajo el marco normativo de la Ley (T) N° 6, imputado a la partida presupuestaria **4.43.431 (máquinas y equipos)**, pero con características propias del régimen de obra pública, lo cual motivó la intervención de este área.

A continuación se enumeran las observaciones efectuadas en los expedientes objeto de intervención, por irregularidades y apartamientos formales de los procedimientos establecidos para la tramitación de las actuaciones, y otros incumplimientos varios a la normativa vigente.

- ✓ Incumplimiento de la Resolución Plenaria N° 01/2001, respecto de la oportunidad del control.
- ✓ Incumplimientos a distintas condiciones y cláusulas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, y en los Contratos de Obra Pública. Por ej.: falta de acreditación de la vigencia de los distintos tipos de seguros, falta de acreditación del cumplimiento de las obligaciones laborales por parte de los contratistas, falta de cumplimiento de los plazos previstos para efectuar las mediciones y certificaciones, incumplimientos en relación a los avances de obra previstos,
- ✓ Extemporaneidad en el dictado de los actos administrativos de aprobación de los Planes de Trabajo.
- ✓ Se detectan distintas inconsistencias de forma en los Actos administrativos y diversos incumplimientos a la Ley de procedimiento administrativo.
- ✓ Falta de incorporación de documentación referida a la ejecución de la obra: planes de trabajo, acta de suspensión del plazo, etc.
- ✓ Extemporaneidad en el dictado de actos administrativos y en la afectación de créditos presupuestarios.
- ✓ Falta de intervención del órgano de control interno.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

María Victoria CABALLERO
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Handwritten signatures and initials.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



II – C) Otras Consideraciones :

No obstante lo señalado, cabe informar que el ente ha presentado, a requerimiento de este área de trabajo, la ejecución presupuestaria de la partida 3.33.331 "Mant. y reparac. edificios y locales", la cual presenta la siguiente ejecución:

Imput.	Partida sub-parcial	Crédito presupuestado	Compromiso	Devengado	Pagado
331	Mantenimiento y Rep. Edificios y Locales	\$2.000,00	0,00	0,00	0,00

No se efectúan comentarios al respecto, pues como ya se informara en el cuerpo principal del presente informe, apartado apartado II.1 párrafos cuarto, quinto y sexto, no todos los gastos que involucran afectación de la partida 3.33.331 requieren de la intervención de este Grupo Especial, habida cuenta de los diferentes encuadres legales asignados, emitiendo opinión respecto de la ejecución presupuestaria en cuestión el Auditor Fiscal responsable del control del ente.

Por último cabe destacar que en la información consolidada por el Poder Ejecutivo, respecto de la partida 4.42, contenida en el Expte 8541/EC/2012 caratulado "S/ CUENTA GENERAL DE INVERSION EJERCICIO 2.011 CONSOLIDADA PROVINCIAL" surgen datos coincidentes con la ejecución presentada.

III – ACLARACIONES PREVIAS

De acuerdo a los elementos de juicio que se han tenido a disposición, ha podido conocerse que los gastos tramitados, no examinados por este área, son de diversa naturaleza, incluyendo adquisiciones de materiales y bienes para ser incorporados en las obras, los cuales representan un porcentaje del 54,54 del total devengado.

Esta unidad de auditoría no ha examinado los expedientes que los contienen, por lo que no puede cuantificarse con exactitud la significatividad de tales importes, así como tampoco determinar la naturaleza de la totalidad de los gastos respectivos, basando el presente análisis en la información puesta a disposición, no obstante entender que responden al concepto de "Compra" y no de "Construcción".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Handwritten signatures and initials.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Por tanto, sin perjuicio de ser comprensible que estos gastos aumenten el valor de los activos fijos al momento de su adquisición a los inmuebles respectivos, el incremento en la partida 4.42 solo se produciría en ese momento, y no en el de la compra.

Nótese que, el Clasificador Presupuestario aprobado por Resolución MEOySP N°69/99 define a la partida presupuestaria 4.42 de la siguiente manera:

“Comprende la realización de obras que permanecen con carácter de adherencia al suelo formando parte de un todo invisible, como así también las ampliaciones mejorativas de construcciones ya existentes. Se consideran como tales caminos, diques, puentes, edificios, canales de riego, desagües o navegación, sistema de balizamiento, redes de comunicaciones, distribución de energía, de agua, fábricas, usinas, etc. No incluye el valor de la tierra, el que se preverá en la partida parcial Tierras y Terrenos. Comprende asimismo relevamientos cartográficos, geológicos, mineros, etc., necesarios para la construcción de un proyecto preconcebido en un área y con objetivos determinados”.

El hecho señalado representa un impedimento para la tarea de control desarrollada por este Tribunal de Cuentas en general, dado que los Auditores Fiscales que examinan los expedientes en cuestión no son los que se expedirán en relación a la partida involucrada.

IV – OPINIÓN

En base al trabajo efectuado, debido al efecto muy significativo de los desvíos detectados, según se desprende de lo indicado en el apartado III, las suscriptas entienden que la información presentada en el apartado I del presente Anexo **no presenta razonablemente** la ejecución presupuestaria de la partida 4.42. respecto del ejercicio 2.011.

Valeria Dolon
C.P. Valeria DOLON
Auditora Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Claudia M. Chavez
C.P.N. CLAUDIA M. CHAVEZ
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

Maria Victoria CABALLERO
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



ANEXO VI – Informe Contable N° 186/2012 Letra: T.C.P.- A.O.P.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

I – INFORMACION SUJETA A ANALISIS

La información sujeta a análisis se encuentra plasmada en la planilla de ejecución presupuestaria de la partida 4.42 – “Construcciones”, remitida por el Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, Sr. Emilio DIAZ RAMOS, en respuesta al requerimiento formulado por Nota N° 632/2012 Letra: T.C.P-AOP, así como también en la restante documentación arrimada que respalda los valores allí consignados

A continuación se presentan los montos declarados por el ente, respecto de la partida presupuestaria que debe ser analizada por las suscriptas, efectuándose el análisis en el siguiente apartado:

Cuadro I: Ejecución Presupuestaria Partida 4.42 “Construcciones”

Código	Partida sub-parcial	Crédito definitivo	Compromiso	Devengado	Pagado
4.42.421	Construcciones en bienes de dominio privado	\$10.173.977,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
4.42.422	Construcciones en bienes de dominio público	\$75.238.498,00	\$859.504,60	\$859.504,60	\$566.441,12
4.42	Total Construcciones	\$85.412.475,00	\$859.504,60	\$859.504,60	\$566.441,12

II – ALCANCE DE LA TAREA – PROCEDIMIENTOS APLICADOS

II – A) Créditos autorizados :

De acuerdo a la Ley Prov. N° 843, a la DPOSS se le ha autorizado un crédito total de \$129.138.498,00. De ese importe, \$ 86.527.475,00 corresponden a bienes de capital. Verificado el Decreto Prov. N° 1152/11, surge que este último valor se encontraría compuesto por los importes aprobados para el inciso 4 – Bienes de uso (\$1.115.000,00) y la partida 4.42 – Construcciones (\$85.412.475,00).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

María Victoria CABALLERO
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Handwritten signatures and initials.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Además, se ha constatado que el importe consignado como "Crédito vigente" en el Cuadro I es coincidente con el valor establecido por el Decreto Prov. N° 1152/11 para "Construcciones".

II – B) Examen de las distintas etapas de ejecución del gasto :

A fin de emitir opinión respecto de las diversas etapas que conforman la ejecución de los gastos, mediante Nota N° 632/2012 Letra: TCP-AOP, de fecha 16/04/2012, se ha requerido a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, información detallada de la ejecución de las partidas consideradas, incluyendo detalle de expedientes, carátulas, importes y órdenes de pago, así como las bases, políticas, planes u objetivos (plan de obras y/o refacciones) del ejercicio 2.011.

En respuesta al requerimiento detallado en el párrafo anterior, se recibieron Notas Nros. 415/2012 y 473/2012, de fechas 26/04/12 y 15/05/12, verificándose que, del rubro "Construcciones" solo habría tenido ejecución la subpartida 4.42.422-Construcciones en bienes de dominio público, por un valor que representa aproximadamente el **1,01%** (en base devengado) de las habilitaciones para gastar correspondientes al ejercicio financiero 2.011.

Los valores auditados durante el ejercicio 2.011, en conjunto, representan aproximadamente el 7,91% del devengado informado.

De los datos aportados por el organismo mediante Nota N° 473/12 de la DPOSS, se desprende que los movimientos presupuestarios de la partida 4.42.422, en sus distintas etapas, se han canalizado a través de TRES (3) expedientes.

Con respecto al control financiero y de legalidad efectuado sobre los expedientes de la DPOSS, analizados los antecedentes y registros obrantes en este grupo de trabajo, así como las registraciones efectuadas en el sistema informático del Organismo, correspondientes al ejercicio 2.011, surge que:

- ✓ Los tres expedientes informados han ingresado a este área de trabajo, siendo analizado uno de ellos, y excluidos de la muestra los restantes.
- ✓ El expte. examinado, 107/10, fue objeto de dos intervenciones en el año 2.011, correspondientes a los certificados de obra Nros. 1 y 2, generándose las actas de Constatación de Control Previo Nros. 93/11 y 08/12.
- ✓ Respecto del importe informado como pagado, solo se han verificado los pagos correspondientes a las tramitaciones indicadas en el punto precedente,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

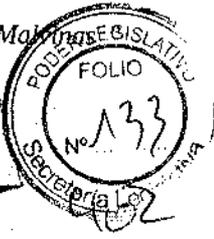
María Victoria CABALLERO
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



representando el expediente correspondiente aproximadamente un 12% del pagado informado.

- ✓ Se han examinado expedientes no informados como parte integrante de la ejecución presupuestaria presentada, no obstante detectarse, en base a las constancias adjuntas en los mismos, que correspondería que generen una registración en la etapa de Compromiso (p.e. Exptes. 335/11 y 405/11).
- ✓ En consonancia con lo anterior, se ha detectado que el compromiso presupuestario expone igual importe que el devengado, lo cual no resultaría correcto, puesto que al cierre del ejercicio existían saldos comprometidos no ejecutados (p.e. Exptes. 107/10, 335/11 y 405/11), por lo cual ambos importes no deberían ser idénticos. Esta falencia determina un error en la valuación de la etapa de "Compromiso".

Por otro lado, se destaca que, fuera de lo que respecta a la ejecución presupuestaria propiamente dicha, en las intervenciones referidas se han formulado diversas observaciones en cuanto a apartamientos reglamentarios del procedimiento de contratación o formalidades de la tramitación de las actuaciones, entre las cuales se destacan las siguientes:

- ✓ Falta de acreditación de cumplimiento de cláusulas del pliego (Seguros, garantías, momentos de medición, etc.)
- ✓ Incorrecta determinación de los códigos de las polinómicas.
- ✓ Incorrecta categorización de las obras, de acuerdo a lo normado por el Decreto Prov. N° 73/02 ratificado por Ley Prov. N° 572.
- ✓ Omisión de incorporación de documentación referida a las Actas de Inicio, Reinicio de Obra y Neutralización de Plazo de Obra, a fin de demostrar la evolución cronológica integral de las obras en cada uno de los expedientes que se intervienen.
- ✓ Falta de cumplimiento parcial o total de normas laborales y de la seguridad social (riesgos del trabajo, sistema de seguridad social, etc.)
- ✓ Omisión de acompañar nómina del personal afectado a la Obra.
- ✓ Omisión de agregar copias certificadas de los permisos expedidos por la Municipalidad de Ushuaia, referidos a los trabajos realizados en la vía pública.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

María Victoria CABALLERO
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



- ✓ Incorporación de menciones erróneas en los considerandos de los actos administrativos.

II – C) Otras consideraciones:

No obstante lo señalado, cabe informar que el ente ha presentado, a requerimiento de este área de trabajo, la ejecución presupuestaria de la partida 3.33.331 "Mant. y reparac. edificios y locales", la cual presenta la siguiente ejecución:

Código	Partida sub-parcial	Crédito definitivo	Compromiso	Devengado	Pagado
3.33.331	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$100.000,00	\$31.259,68	\$31.259,68	\$31.259,68

No se efectúan comentarios al respecto, pues como ya se informara en el cuerpo principal del presente informe, apartado II.1 párrafos cuarto, quinto y sexto, no todos los gastos que involucran afectación de la partida 3.33.331 requieren de la intervención de este Grupo Especial, habida cuenta de los diferentes encuadres legales asignados, emitiendo opinión respecto de la ejecución presupuestaria en cuestión el Auditor Fiscal responsable del control del ente.

Por último cabe destacar que en la información consolidada por el Poder Ejecutivo, respecto de la partida 4.42, contenida en el Expte 8541/EC/2012 caratulado "S/ CUENTA GENERAL DE INVERSION EJERCICIO 2011 CONSOLIDADA PROVINCIAL" surgen datos coincidentes con la ejecución presentada.

III – OPINION

Debido al efecto muy significativo que las circunstancias descriptas en el párrafo tercero del apartado II – B) del presente anexo pueden tener sobre la información detallada en I, quienes suscriben se **abstienen de emitir opinión** respecto de la información allí expuesta.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

María Victoria CABALLERO
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Valeria Rolon
C.P. Valeria ROLON
Auditora Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. CLAUDIA E. CUNAVEZ
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO VII – Informe Contable N° 186/2012 Letra: T.C.P.- A.O.P.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

I – INFORMACION SUJETA A ANALISIS

La información sujeta a análisis se encuentra compuesta por:

1. Planilla de ejecución presupuestaria de la partida 4.42.422 – “Construcciones en bienes de dominio público”, suscripta por el Sr. Vicepresidente de la D.P.V., Dn Hernán de DEUS NASCIMENTO y la C.P. Claudia HENCKE del Depto. Contable, presentada como parte integrante de la Cuenta de Inversión del año 2.011.
2. Listados emitidos por el sistema informático de la DPV, suscriptos por el Jefe de la División Presupuesto, Sr. Hector BARRIENTOS, denominadas: 1) “Listado de imputación preventiva por código de imputación”, 2) “Listado de compromiso definitivo por código de imputación” (equivalente a la etapa presupuestaria del devengado) y 3) “Listado de pagos – Código de imputación 4-42-422”. Los mismos son recibidos, acompañando la Nota N° 12/12, en respuesta al requerimiento formulado por Nota N° 634/2012 Letra: T.C.P - AOP, dirigida al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad.

A continuación se presentan los montos declarados por el ente, respecto de la partida presupuestaria que debe ser analizada por las suscriptas, efectuándose el análisis en el siguiente apartado:

Cuadro I: Ejecución Presupuestaria Partida 4.42 “Construcciones”

Código	Partida sub-parcial	Crédito definitivo	Compromiso	Devengado	Pagado
4.42.422	Construcciones en bienes de dominio público	\$31.648.087,43	\$5.657.421,26	\$5.657.421,26	\$1.461.232,86

Malvinas
OK

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

María Victoria CABALLERO
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Cuadro II: Evolución del crédito vigente

Código	Partida sub-parcial	Crédito original	Aumentos	Disminuciones	Crédito Vigente
4.42.422	Construcciones	\$34.108.087,00	\$0,00	-\$2.460.000,00	\$31.648.087,43

II – ALCANCE DE LA TAREA – PROCEDIMIENTOS APLICADOS

II- A) Créditos autorizados :

De acuerdo a la Ley Prov. N° 843, a la Dirección Provincial de Vialidad se le ha autorizado un crédito total de \$61.048.091,00. De ese importe, \$38.658.087,00 corresponden a bienes de capital.

Verificado el Decreto Prov. N° 1152/11, de distribución de créditos presupuestarios, surge que el último valor indicado se corresponde con la sumatoria de los incisos 4 - "Bienes de uso" (\$4.550.000,00) y 4.42 - "Construcciones" (\$34.108.087,43), detectándose un error mínimo en la sumatoria.

Estos importes coinciden además con los créditos autorizados por el Decreto Prov. N° 88/11, por el cual se recondujeron los créditos presupuestarios del año 2.011.

También se ha verificado que, a nivel de crédito total aprobado, existe consistencia entre la Ley General de Presupuesto y su decreto reglamentario (N° 1152/11).

II – B) Examen de las distintas etapas de ejecución del gasto :

Preliminarmente debe informarse que, de la ejecución presupuestaria informada surge que la misma habría representado aproximadamente el 17,88% (en base devengado) de las habilitaciones para gastar vigentes al cierre del ejercicio financiero 2.011. No obstante como se explicará más adelante, la ejecución presupuestaria examinada presenta desvíos, los cuales determinarían que el porcentaje indicado sea menor, de acuerdo a lo que se detallará más adelante.

A fin de emitir opinión respecto de las diversas etapas que conforman la ejecución de los gastos, mediante Nota N° 634/2012 Letra: TCP-AOP de fecha 16/04/2012, se ha requerido a la Dirección Provincial de Vialidad, información detallada de la ejecución de la partida 4.42. "Construcciones", incluyendo detalle de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Mano
CS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



expedientes, carátulas, importes y órdenes de pago, así como las bases, políticas, planes u objetivos (plan de obras y/o refacciones) que se pretendía realizar en el ejercicio 2.011, verificándose que sólo habría tenido ejecución la subpartida 4.42.422.

De la información ofrecida por el organismo mediante Nota N° 12/12 Letra: D.P., así como también de los antecedentes y registros existentes en este área de trabajo, se han extraído las siguientes conclusiones:

- ✓ Preventivo: Según el listado presentado, el saldo disponible al cierre del ejercicio asciende a \$18.579.222,16, exponiéndose un preventivo acumulado de \$13.068.865,27, los cuales sumados totalizan el crédito vigente al cierre, es decir \$31.648.087,43.
- ✓ Compromiso: No se presenta documentación respaldatoria del valor informado en el cuadro de ejecución presupuestaria, por lo cual no puede determinarse su composición y correcta cuantificación.

No obstante, preliminarmente, y sin necesidad de efectuar un examen exhaustivo, puede afirmarse que el importe informado, el cual resulta coincidente con el importe devengado, es incorrecto. Ello, por cuanto según los antecedentes obrantes en este área, al cierre del ejercicio, existían contratos aún pendientes de ejecución, lo cual determina que el comprometido sea mayor que el devengado.

Por otra parte, debe resaltarse que el sistema informático empleado por la DPV presenta múltiples falencias, admitiendo la registración de sólo dos etapas presupuestarias, Preventivo y Devengado (denominado por el sistema informático utilizado Compromiso definitivo), verificándose durante el ejercicio que la oportunidad en que se registra el devengamiento de gastos resulta incorrecta, operando al momento de iniciar la contratación, lo cual determina una sobrejecución de esta etapa que se va "regularizando" al mismo tiempo que avanza la ejecución de la obra.

- ✓ Devengado: A fin de examinar la afirmación contenida en esta etapa de ejecución presupuestaria, se han cotejado en primer lugar los valores informados en la planilla de ejecución presupuestaria y en los listados proporcionados por la DPV, a nivel de totales.

En virtud de ello, se ha detectado que, según el listado presentado, los importes acumulados al cierre del ejercicio totalizan \$5.414.231,26, mientras

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

36 de 56

María Victoria CABALLERO
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Malvinas
Je



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



que en la planilla de ejecución presupuestaria se expone la suma de \$5.657.421,26. No han podido determinarse las causales de tales diferencias. Por otro lado, sin perjuicio de lo anterior, en base a los elementos a disposición de este área de trabajo, ha podido determinarse que, dentro de la composición del devengado total informado en Nota N° 12/12, se han incluido incorrectamente importes referidos a: 1) expedientes referidos a adquisiciones y servicios no personales, 2) certificaciones de obra no producidas en el ejercicio 2.011 (p.e. Expte. 292/10, cuyo devengamiento se informa por la totalidad del contrato, esto es \$2.179.724,70, verificándose que las certificaciones producidas en el ejercicio alcanzaron \$1.943.839,70). Estas inconsistencias detectadas representan un desvío de aproximadamente el 19,66% respecto del devengado informado.

- ✓ Pagados: Según el listado de pagos presentado, en el ejercicio se efectuaron pagos por \$2.826.393,44 con cargo a la partida presupuestaria 4.42.422., mientras que en el cuadro de ejecución presupuestaria se expone un total pagado de \$1.461.232,86. La diferencia entre ambos valores representa casi un 100%.

Con el objeto de determinar la correcta composición del importe pagado en el ejercicio, se efectuó una comparación entre el listado de pagos y el listado de compromisos definitivos (devengados), depurándose de la primera lista aquellos pagos no relacionados con devengados del ejercicio, los cuales ascienden a la suma de \$2.037.872,03, de acuerdo al siguiente cuadro:

A	Pagos según listado	\$2.826.393,44
B	Pagos no relacionados con devengados 2.011	-\$2.037.872,03
	Expediente	Importe
	364/10	-\$23.726,00
	249/11	-\$29.810,00
	435/11	-\$57.732,49
	436/11	-\$653.432,07
	462/11	-\$1.273.171,47
C	Pagos depurados (A - B)	\$788.521,41

Como puede verse, segregados los pagos que no se corresponden con ejecuciones presupuestarias, se arriba a un importe pagado sustancialmente menor que el informado en la etapa de "Pagado".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

María Victoria CABALLERO
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



De lo anterior, se concluye que los valores informados son inconsistentes entre sí, difiriendo además con el valor obtenido por las suscriptas, no pudiendo cuantificarse el desvío que presenta la etapa de pagado en la ejecución presupuestaria, por cuanto el mismo variará según se considere uno u otro valor, resultando sustancial la diferencia entre los valores de "pagado" obtenidos

Respecto del examen y los controles practicados durante el ejercicio, se informa que se examinaron tres (3) contrataciones, referidas a:

- ✓ Exp. 294/10 – "Enripiado ruta complementaria b": La obra fue iniciada y finalizada en el ejercicio examinado, por un valor total de \$1.586.135,87
- ✓ Exp. 292/10 – "Mejoramiento de calzada ruta 23". La contratación asciende a \$2.179.724,00, registrándose tres certificados de obra por un valor total de \$1.943.839,70
- ✓ Exp. 108/11 – "Construcción de enripiado de calzada ruta complementaria A, tramo empalme ruta nacional 3 Km: 00 a 22". El monto de la contratación asciende a \$1.653.596,87, el cual no habría registrado devengamientos al cierre del ejercicio.

A continuación se transcriben las principales observaciones:

- ✓ Falta de intervención del órgano de control interno.
- ✓ Incumplimiento de la Resolución Plenaria N° 01/2001, respecto de la oportunidad del control.
- ✓ Se detectan distintas inconsistencias de forma en los Actos administrativos y diversos incumplimientos a la Ley de procedimiento administrativo.
- ✓ Errores en cuanto a los momentos y montos de registración de la etapa del devengado, toda vez que se registra la totalidad del valor contractual, sin que por la ejecución física y real corresponda devengar el monto total del contrato.
- ✓ Incumplimientos a distintas condiciones y cláusulas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, y en los Contratos. Por ej.: falta de acreditación de la vigencia de los distintos tipos de seguros, falta de acreditación del cumplimiento de las obligaciones laborales por parte

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

38 de 56

María Victoria CABALLERO
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Handwritten signatures and initials.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



403

de los contratistas, inadecuada evaluación de la admisibilidad de las ofertas por parte de la Comisión de Preadjudicación, falta de determinación de los códigos de las polinómicas en caso de redeterminaciones de precios, etc.

- ✓ Extemporaneidad en la aprobación de los Planes de Trabajo, razón por la cual el plan de trabajo no puede ser considerado como parámetro objetivo de control del ritmo de la obra.
- ✓ Errores en la liquidación de los pagos, toda vez que no se efectúan retenciones de Ingresos Brutos a contratistas que no presentan Certificado de Tasa Cero, emitida por la Dirección General de Rentas.
- ✓ Incumplimientos respecto de la instrumentación de los procedimientos para contratar, por ejemplo se ha instrumentado una Licitación privada, cuando el monto de la oferta excede el monto máximo para una Licitación privada, situación no contemplada en el Pliego de Bases y Condiciones.

II – C) Otras consideraciones:

En la información consolidada por el Poder Ejecutivo, respecto de la partida 4.42, contenida en el Expte 8541/EC/2012 caratulado "S/ CUENTA GENERAL DE INVERSION EJERCICIO 2.011 CONSOLIDADA PROVINCIAL" surgen datos coincidentes con la ejecución presentada.

III – ACLARACIONES PREVIAS

De las consideraciones expuestas en el apartado precedente, surge la existencia de desvíos significativos en la etapa de Devengado por un valor que representa el 19,66% y en la etapa del Pagado, sin cuantificación.

Respecto del compromiso, no han podido aplicarse pruebas sobre esta etapa, a fin de determinar su cuantía, no habiendo proporcionado información respaldatoria el organismo, no obstante la existencia de elementos que determinarían su incorrecta valuación, de acuerdo a lo señalado en el párrafo tercero del apartado II – B).

IV – OPINION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

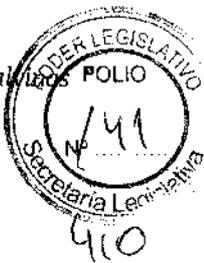
María Victoria CABALLERO
Secretaria Rivada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



En base al alcance de las tareas descriptas en el apartado II, y con las aclaraciones efectuadas en el apartado III, las suscriptas entienden que la información presentada en el apartado I del presente Anexo **no presenta razonablemente** la ejecución presupuestaria de la partida 4.42 en la etapa del devengado, **absteniéndose de emitir opinión** respecto de las etapas del compromiso y pagado.

C.P. VALERIA ROLON
Auditora Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. CLAUDIA M. CHAVEZ
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

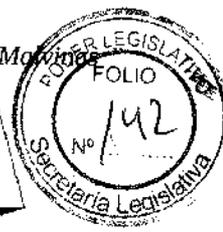
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

María Victoria CABALLERO
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



411

ANEXO VIII – Informe Contable N° 186/2012 Letra: T.C.P.- A.O.P.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

I – INFORMACION SUJETA A ANALISIS

La información sujeta a análisis se encuentra plasmada en las planillas de ejecución presupuestaria de las partidas 4.42.421 – “Construcciones en bienes de dominio privado” y 4.42.422 – “Construcciones en bienes de dominio público”, suscriptas por la Directora General de Administración, Sra. Lorena D'ANGELO, remitida a este área de control por el Sr. Presidente del ente examinado, Dr. Alejandro BEROLA, mediante Nota N° 622/12 recibida el 23/04/12, así como también la restante documentación acercada que respalda los valores allí consignados.

A continuación se presentan los montos declarados por el ente, respecto de las partidas presupuestarias que deben ser analizadas por las suscriptas, efectuándose el análisis en el siguiente apartado:

Cuadro I: Ejecución Presupuestaria Partida 4.42 “Construcciones”

Código	Partida sub-parcial	Crédito definitivo	Compromiso	Devengado	Pagado
4.42.421	Construcciones en bienes de dominio privado	Sin Información	\$5.018.581,94	\$1.681.368,39	Sin Información
4.42.422	Construcciones en bienes de dominio público	Sin Información	\$154.781,36	\$43.463,56	Sin Información
4.42	Total Construcciones	Sin Información	\$5.090.493,89	\$1.724.831,95	Sin Información

II – ALCANCE DE LA TAREA – PROCEDIMIENTOS APLICADOS

II – A) Créditos autorizados :

El crédito autorizado para la partida presupuestaria 4.42 – “Construcciones” se encuentra consignado en el Decreto Prov. N° 1152/11, el cual resulta coincidente con el valor establecido en el Decreto Prov. N° 88/11 de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

Handwritten signatures and initials



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



412

reconducción de créditos presupuestarios, ascendiendo a la suma de \$11.277.000,00.-

También se ha verificado que, a nivel de crédito total aprobado (\$51.000.000,00), existe consistencia entre la Ley General de Presupuesto y su decreto reglamentario (N° 1152/11).

II – B) Examen de las distintas etapas de ejecución del gasto :

A fin de emitir opinión respecto de las diversas etapas que conforman la ejecución de los gastos, mediante Nota N° 633/2012 Letra: TCP-AOP, de fecha 16/04/2012, se ha requerido a la D.P.P., información detallada de la ejecución de las partidas consideradas, incluyendo detalle de expedientes, carátulas, importes y órdenes de pago, así como las bases, políticas, planes u objetivos (plan de obras y/o refacciones) del ejercicio 2.011.

En respuesta al requerimiento detallado en el párrafo anterior, se recibe la Nota N° 622/2012, informándose los valores consignados en el cuadro inserto más arriba, sin aportar datos respecto de las etapas de "Crédito definitivo o vigente al cierre" ni "Pagado", lo cual determina una limitación al alcance de la tarea, originada en la falta de afirmación a examinar.

No obstante, más adelante se realizarán algunas consideraciones al respecto, derivadas de las tareas de control practicadas durante el ejercicio 2.011.

De la información ofrecida surge que el rubro "Construcciones" habría tenido ejecución por un valor que representa aproximadamente el 15,30% (en base devengado), tomando como base el crédito autorizado en el Decreto Prov. N° 1152/11.

De los datos aportados por el organismo se desprende que los movimientos presupuestarios de la partida 4.42, en sus distintas etapas, se han canalizado a través de SIETE (7) expedientes.

Con respecto al control financiero y de legalidad efectuado sobre los expedientes de la DPP, analizados los antecedentes y registros obrantes en este grupo de trabajo, así como las registraciones efectuadas en el sistema informático del Organismo, correspondientes al ejercicio 2.011, surge que:

- ✓ Todos los expedientes que componen la ejecución informada han ingresado a este área de trabajo, siendo excluidos de la muestra cuatro (4) de ellos y analizados los tres restantes, emitiéndose las Actas de Constatación Control

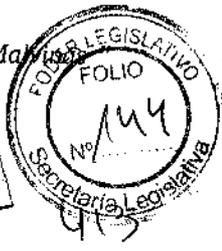
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

42 de 56

María Victoria CABALLERO
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Previo Nros. 110/11, 121/11 y 137/11, y Acta de Control Posterior N° 18/11, efectuándose múltiples reparos en todas ellas.

- ✓ Respecto de los expedientes examinados, registrados bajo los Nros. 312/09, 364/09 y 048/11, cabe destacar en primer lugar que, según los montos informados por la DPP respecto de ellos, los mismos representarían una muestra del 89,95% sobre el devengado informado, no obstante en el marco del presente análisis se ha verificado una serie de inconsistencias respecto de los valores informados, los cuales indicarían que tales valores no exponen fidedignamente la ejecución presupuestaria.

- ✓ A continuación se detallan las falencias detectadas:

-El expediente 312/09 referido al pago de certificados básicos de la obra "Construcción frente de atraque y ampliación de la plazoleta del lado Oeste del Puerto de Ushuaia", representa un comprometido de \$4.000.000,00 y un devengado de \$767.201,36, según la información proporcionada por la DPP.

Sin embargo, al momento de tomar la correspondiente intervención, mediante Acta de Control Posterior N° 18/11, se efectuaron múltiples requerimientos tendientes a determinar certeramente los montos involucrados en la tramitación, sin respuesta a la fecha de emisión del presente informe, no pudiendo comprobarse por otros medios la cuantía del gasto generado.

-El expediente 364/09 referido a la aprobación de redeterminaciones de la obra "Construcción frente de atraque y ampliación de la plazoleta del lado Oeste del Puerto de Ushuaia", representa un valor comprometido y devengado de \$769.562,32, según la información proporcionada por la DPP.

En relación al monto comprometido cabe señalar que, de las Actas de Constatación emitidas, Nros. 121/11 y 137/11, surge que el total de redeterminaciones ascendía a \$4.219.011,07, sin tenerse conocimiento de hechos o actos que pudieran determinar la reducción del importe correspondiente, por lo que en principio no se encontraría justificado el valor informado por la DPP.

Asimismo, respecto del devengado informado para este expediente, corresponde indicar que el ente no remitió actuaciones referidas al devengamiento del gasto (tramitación de certificados de redeterminación o similares), por lo que quienes suscriben no pueden expedirse respecto de la pertinencia de esa afirmación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

43 de 56

María Victoria CABALLERO
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Malvinas
OR



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



419

-El expediente 048/11 caratulado "Contratación de mano de obra para la obra del cañero" representa un compromiso de \$126.000,00 y un devengado de \$14.682,20, según la información proporcionada por la DPP.

Al momento de examinarse el expediente en el marco del control previo, mediante Acta de Constatación N° 110/11, la oferta seleccionada ascendía a \$127.928,52, incorporándose una reserva de crédito de \$126.000. Ello motivó que se recomiende realizar ajustes en la misma en forma previa a la suscripción del contrato, circunstancia que finalmente no se produjo, por cuanto de la información proporcionada surge que el compromiso expone el mismo valor que la reserva interna vista oportunamente, no reflejando por tanto el importe real comprometido.

Como consecuencia de los puntos anteriormente expuestos, no resulta posible emitir opinión sobre los montos informados, habida cuenta de las falencias detectadas y señaladas oportunamente, así como también la falta de respuesta por parte del organismo en relación a los requerimientos efectuados.

II - C) Otras consideraciones:

El ente ha presentado, a requerimiento de este área de trabajo, la ejecución presupuestaria de la partida 3.33.331 "Mant. y reparac. edificios y locales", la cual presenta la siguiente ejecución:

Código	Partida sub-parcial	Compromiso	Devengado	Pagado
3.33.331	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$71.911,95	\$64.261,00	Sin información

Constatados los datos que surgen del sistema informático empleado en este Tribunal de Cuentas, surge que no todos los expedientes que componen la ejecución presupuestaria precedente se encuentran registrados. Asimismo de los antecedentes obrantes en este área, surge que ninguno de los expedientes que componen la ejecución de esta partida presupuestaria ha sido examinado por este Grupo Especial de Obras Públicas.

No se efectúan comentarios al respecto, pues como ya se informara en el cuerpo principal del presente informe, apartado II.1 párrafos cuarto, quinto y sexto ,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

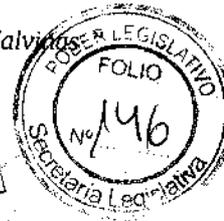
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

María Victoria CABALLERO
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Handwritten signatures and initials.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



415

no todos los gastos que involucran afectación de la partida 3.33.331 requieren de la intervención de este Grupo Especial, habida cuenta de los diferentes encuadres legales asignados, emitiendo opinión respecto de la ejecución presupuestaria en cuestión el Auditor Fiscal responsable del control del ente.

Por último cabe destacar que, contrastada la información presentada en el apartado I con la información consolidada por el Poder Ejecutivo, respecto de la partida 4.42, contenida en el Expte 8541/EC/2012 caratulado "S/ CUENTA GENERAL DE INVERSION EJERCICIO 2.011 CONSOLIDADA PROVINCIAL" se detecta que, la información presentada por el Poder Ejecutivo expone un compromiso que supera casi en un 100% al informado en I .

III – ACLARACIONES PREVIAS

En base a las consideraciones expuestas en el apartado II – B) y en el último párrafo del apartado II – C) precedentes, se pone de manifiesto la existencia de antecedentes contradictorios que determinan la dificultad en la verificación de los importes informados.

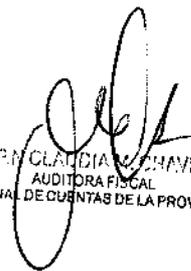
De igual modo, habiendo efectuado este área de control los requerimientos que resultaban necesarios en cada caso, la DPP no ofreció respuesta alguna dando curso a la ejecución del gasto.

Lo anterior configura una limitación significativa al alcance del trabajo, por cuanto los elementos de juicio puestos a disposición no son consistentes entre sí.

IV – OPINION

Debido al efecto muy significativo que las circunstancias descriptas en el apartado III del presente anexo pueden tener sobre la información detallada en I, quienes suscriben se **abstienen de emitir opinión** respecto de la información allí expuesta.


C.P. Valeria ROLON
Auditora Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P. CLAUDIA M. CHAVEZ
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

María Victoria CABALLERO
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



416

ANEXO IX – Informe Contable N° 186/2012 Letra: T.C.P.- A.O.P.

INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO

I – INFORMACION SUJETA A ANALISIS

La información sujeta a análisis se encuentra plasmada en la planilla de ejecución presupuestaria de la partida 4.42 – “Construcciones”, suscripta por el Director de Finanzas, Sr. Alejandro FERREYRA, y el Jefe Depto. Contable. Alexis RAVAIOLI, remitida a este área de control por el Secretario de Política Interna, Sr. Mauricio IRIGOITIA mediante Nota N° 218/12 recibida el 02/05/12, así como también en la restante documentación arrimada que respalda los valores allí consignados.

A continuación se presentan los montos declarados por el ente, respecto de las partidas presupuestarias que deben ser analizadas por las suscriptas, efectuándose el análisis en el siguiente apartado:

Cuadro I: Ejecución Presupuestaria Partida 4.42 “Construcciones”

Código	Partida sub-parcial	Crédito definitivo	Compromiso	Devengado	Pagado
4.42	Total Construcciones	\$1.562.641,56	\$29.867,14	\$29.867,14	\$29.867,14

Cuadro II: Evolución del crédito vigente

Imput.	Partida sub-parcial	Crédito original	Aumentos	Disminuciones	Crédito Vigente
42	Construcciones	\$2.212.641,56	\$0,00	\$650.000,00	\$1.562.641,56

II – ALCANCE DE LA TAREA – PROCEDIMIENTOS APLICADOS

II – A) Créditos autorizados :

A fin de validar el Crédito Autorizado en el ejercicio para la partida 4.42, se ha procedido a cotejar la información presentada por el ente con aquella que surge de las normas presupuestarias aplicables al ejercicio que se examina, Ley Prov. N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

Handwritten signatures

María Victoria CABALLERO
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



841, modificada por Ley Prov. N° 843 y Anexo I del Decreto Prov. N° 1152/11 por el cual se distribuyeron los créditos, obteniéndose las siguientes conclusiones:

- ✓ Existe coincidencia entre el total de los créditos presupuestarios distribuidos en el Decreto Prov. N° 1152/11 y el valor aprobado en la Ley Prov. N° 841, detectándose una diferencia mínima.
- ✓ Se ha tomado conocimiento de la Resolución M.E. N° 991/11, mediante la cual se autoriza una reducción de los créditos destinados a construcciones, en \$650.000,00, obteniéndose así el valor informado como "Crédito vigente".

II – B) Examen de las distintas etapas de ejecución del gasto :

A fin de emitir opinión respecto de las diversas etapas que conforman la ejecución de los gastos, mediante Nota N° 635/2012 Letra: TCP-AOP, de fecha 16/04/2012, se ha requerido al In.Fue.Tur, información detallada de la ejecución de las partidas consideradas, incluyendo detalle de expedientes, carátulas, importes y órdenes de pago, así como las bases, políticas, planes u objetivos (plan de obras y/o refacciones) del ejercicio 2.011.

En respuesta al requerimiento detallado en el párrafo anterior, se recibe la Nota N° 218/2012, constatándose los valores indicados en los cuadros insertos más arriba, de los cuales surge que el rubro "Construcciones" habría tenido ejecución por un valor que representa aproximadamente el **1,91%** (en base devengado) de las habilitaciones para gastar correspondientes al ejercicio financiero 2.011.

De los datos aportados por el organismo se desprende que los movimientos presupuestarios de la partida 4.42, en sus distintas etapas, se han canalizado a través de UN (1) expediente, registrado bajo el N° 378/2010, esto es consistente con los registros existentes en este área, de los cuales surge la existencia de una sola intervención efectuada en el ejercicio para ese organismo, correspondiente al expediente informado, emitiéndose el Acta de Constatación de Control Previo N° 50/11 con las siguientes observaciones:

- ✓ Falta de determinación de la categoría de obra y códigos de polinómicas por parte de la Administración Activa.
- ✓ Incorporación de cláusulas incorrectas en Acta de Redeterminación de precios.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

47 de 56

María Victoria CABALLERO
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Debe señalarse que, el expediente en comentario fue examinado en el marco del control preventivo, ingresando luego de ello ya cancelado sin que se hubiera dado cumplimiento íntegro a los momentos de intervención regulados por la Resolución Plenaria N° 01/2.011, por lo que se configuraría un incumplimiento a dicha reglamentación. Actualmente el expediente se encuentra en este área de trabajo, pendiente de ser evaluado en la instancia respectiva, por lo que no se efectúan otros comentarios al respecto.

II - C) Otras consideraciones:

No obstante lo señalado, cabe informar que el ente ha presentado, a requerimiento de este área de trabajo, la ejecución presupuestaria de la partida 3.33.331 "Mant. y reparac. edificios y locales", la cual presenta la siguiente ejecución:

Código	Partida sub-parcial	Compromiso	Devengado	Pagado
3.33.331	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$50.794,36	\$50.794,36	\$50.794,36

Constatados los datos que surgen del sistema informático empleado en este Tribunal de Cuentas, surge que no todos los expedientes que componen la ejecución presupuestaria precedente se encuentran registrados.

No se efectúan comentarios al respecto, pues como ya se informara en el cuerpo principal del presente informe, apartado II.1 párrafos cuarto, quinto y sexto, no todos los gastos que involucran afectación de la partida 3.33.331 requieren de la intervención de este Grupo Especial, habida cuenta de los diferentes encuadres legales asignados, emitiendo opinión respecto de la ejecución presupuestaria en cuestión el Auditor Fiscal responsable del control del ente.

Por último cabe destacar que en la información consolidada por el Poder Ejecutivo, respecto de la partida 4.42, contenida en el Expte 8541/EC/2012 caratulado "S/ CUENTA GENERAL DE INVERSION EJERCICIO 2.011 CONSOLIDADA PROVINCIAL" surgen datos coincidentes con la ejecución presentada.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

María Victoria CABALLERO
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Handwritten signatures and initials



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



III – OPINION

En base al alcance de las tareas descriptas en el apartado II, quienes suscriben entienden que la documentación mencionada en el apartado I **presenta razonablemente** la ejecución presupuestaria de la partida 4.42. respecto del ejercicio 2.011.

Valeria ROLON
Auditora Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CAROLINA MACCABE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

María Victoria CABALLERO
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



ANEXO X – Informe Contable N° 186/2012 Letra: T.C.P.- A.O.P.

INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACION DE APUESTAS

I – INFORMACION SUJETA A ANALISIS

Preliminarmente debe aclararse que, de la información suministrada como parte integrante de la Cuenta de Inversión del I.P.R.A surge que no habría existido ejecución en la partida principal 4.42 - Construcciones, por lo que no corresponde la intervención de las suscriptas respecto de la ejecución presupuestaria presentada.

Sin perjuicio de ello, resulta pertinente efectuar una serie de consideraciones respecto de la cuantía y evolución del crédito vigente para el ejercicio 2.011, de acuerdo a lo que se expondrá mas abajo.

II – ALCANCE DE LA TAREA – PROCEDIMIENTOS APLICADOS

II – A) Créditos autorizados :

De acuerdo a la Ley Prov. N° 843, al I.P.R.A se le ha autorizado un crédito total de \$ 96.332.063,00. De ese importe, \$ 39.701.105,00 corresponden a erogaciones de capital y \$ 1.190.00,00 corresponden a la partida 7 - Servicios de la deuda.

Sin embargo, verificado el Decreto Prov. N° 1152/11, surge que se le ha asignado un total de \$ 100.723.450,00, por lo que se detecta que se distribuyen \$4.391.387 en exceso respecto de los créditos autorizados mediante Ley Prov. N° 843, sin que pueda determinarse la causa de tal diferencia.

Independientemente de lo anterior, cabe destacar que a la partida 4 - Bienes de uso se le asigna un crédito total de \$656.000,00 y a la partida 42- "Construcciones" un crédito de \$ 0,00.

Por otro lado, examinado el esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento, presentado por el ente como parte integrante de la Cuenta de Inversión 2.011, se verifica que para el ejercicio 2.011 no se exponen Gastos de Capital.

Por último, se informa que este Grupo Especial de Obra Pública no ha tomado intervención en el año sobre ningún expediente generado por el I.P.R.A.

II – B) Otras consideraciones:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

María Victoria CABALLERO
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



En la información consolidada por el Poder Ejecutivo, respecto de la partida 4.42, contenida en el Expte 8541/EC/2012 caratulado "S/ CUENTA GENERAL DE INVERSION EJERCICIO 2.011 CONSOLIDADA PROVINCIAL" no surge información alguna respecto de la partida mencionada, resultando ello consistente con la información presentada.

III - OPINION

Como se indicara en el apartado I, sin perjuicio de las consideraciones expuestas en el apartado II, las cuales son comunicadas a los fines que estime corresponder, quienes suscriben entienden que **no corresponde emitir opinión**, en atención a la falta de ejecución presupuestaria de la partida presupuestaria 4.42 - "Construcciones" respecto del ejercicio 2.011.

J.P. Valeria ROLON
Auditora Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. CLAUDIA CHAVEZ
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Victoria CABALLERO
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO XI – Informe Contable N° 186/2012 Letra: T.C.P.- A.O.P.

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD
SOCIAL

I – INFORMACION SUJETA A ANALISIS

La información sujeta a análisis se encuentra plasmada en la planilla de ejecución presupuestaria presentada por el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, como parte integrante de la Cuenta de Inversión del ejercicio 2.011.

La misma expone los créditos iniciales por partida, así como también los devengados mensuales y acumulados al cierre del ejercicio 2.011, indicando un valor total para la partida principal 4.42 – Construcciones de \$6.025,02.-

II – ALCANCE DE LA TAREA – PROCEDIMIENTOS APLICADOS

II -A) Créditos autorizados :

De acuerdo a la Ley Prov. N° 843, al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social se le ha autorizado un crédito total de \$862.193.805,00. De ese importe, \$182.142.409,00 corresponden a bienes de capital. Verificado el Decreto Prov. N° 1152/11, de distribución de créditos presupuestarios, surge que este valor se corresponde con la sumatoria de las siguientes partidas:

- 4 – Bienes de uso: \$5.875.207,00
- 5 – Activos Financieros: \$175.727.201,73
- 4.42 – Construcciones: \$540.000,00
- Total gastos de Capital: \$182.142.408,73.-

Examinada la planilla de Ejecución de gastos del ejercicio 2.011, surge que el crédito inicial de la partida 4.42 no ha sufrido modificaciones en el ejercicio.

II – B) Examen de las distintas etapas de ejecución del gasto :

De los datos relevados surge que el rubro “Construcciones” habría tenido ejecución por un valor que representa aproximadamente el 1,12% (en base devengado) de las habilitaciones para gastar correspondientes al ejercicio financiero 2.011.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

52 de 56

María Victoria CABALLERO
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



En el transcurso del ejercicio el Organismo no ha remitido actuaciones que tramiten la contratación de obra pública.

II – C) Otras consideraciones:

Cabe informar que el organismo ha ejecutado la suma de \$241.618,57 en la partida 3.33.331 "Mant. y reparac. edificios y locales", no habiendo tomado intervención durante el año 2.011, e ste Grupo Especial de Obra Pública, motivo por el cual no se efectúan comentarios al respecto, pues como ya se informara en el cuerpo principal del presente informe, apartado II.1 párrafos cuarto, quinto y sexto, no todos los gastos que involucran afectación de la partida 3.33.331 determinan la necesidad de remisión a este área, habida cuenta de los diferentes encuadres legales asignados, emitiendo opinión respecto de la ejecución presupuestaria en cuestión el Auditor Fiscal responsable del control del ente.

Por último cabe destacar que en la información consolidada por el Poder Ejecutivo, respecto de la partida 4.42, contenida en el Expte 8541/EC/2012 caratulado "S/ CUENTA GENERAL DE INVERSION EJERCICIO 2.011 CONSOLIDADA PROVINCIAL" surgen datos coincidentes con los importes informados en el apartado I y en el apartado II – A).

III – OPINION

En base al alcance del presente trabajo, de acuerdo al desarrollo efectuado en el apartado II, quienes suscriben se **abstienen de emitir opinión** respecto de la ejecución presupuestaria informada en el apartado I.

Valeria Bolo
C.P. Valeria BOLO
Auditora Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Signature]
C.P.N. CLAUDIA P. CHAV
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PRO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

[Signature]
María Victoria CABALLERO
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO XII – Informe Contable Nº 186/2012 Letra: T.C.P.- A.O.P.

**CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y
PENITENCIARIO PROVINCIAL Y COMPENSADORA PARA EL
PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.**

I – INFORMACION SUJETA A ANALISIS

Preliminarmente debe aclararse que, de la información suministrada como parte integrante de la Cuenta de Inversión de la Caja Previsional para el personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, surge que no habría existido ejecución en la partida principal 4.42 - Construcciones, por lo que no corresponde la intervención de las suscriptas respecto de la ejecución presupuestaria presentada.

II – ALCANCE DE LA TAREA – PROCEDIMIENTOS APLICADOS

II – A) Créditos autorizados :

De acuerdo a la Ley Prov. Nº 843, a la Caja Previsional para el personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se le ha autorizado un crédito total de \$ 80.671.082,00 (según cuadro expuesto en artículo 1º de la Ley Prov. Nº 843). De ese importe, \$39.417.596,00 corresponden a bienes de capital.

A fin de determinar la composición de los gastos de capital autorizados por ley, se ha verificado el Decreto Prov. Nº 1152/11, de distribución de créditos presupuestarios, del cual surge que se le ha asignado al inciso 4 - Bienes de uso un crédito total de \$ 24.143.595,00, correspondiendo el saldo restante al inciso 6- Activos Financieros.

De lo anterior surge que a la partida 42- " Construcciones", tiene un crédito autorizado de \$ 0,00.

Por otro lado, examinada la planilla de Ejecución de gastos del ejercicio 2.011 de la Caja Previsional para el personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del ex Territorio de Tierra del Fuego ,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

María Victoria CABALLERO
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Antártida e Islas del Atlántico Sur presentada por el ente como parte integrante de la Cuenta de Inversión , se verifica que la partida 42 " Construcciones" no posee ejecución.

II -B) Otras consideraciones:

Cabe informar que el ente ha presentado, la ejecución presupuestaria de la partida 3.33.331 "Mant. y reparac. edificios y locales", exponiéndose la siguiente ejecución:

Código	Partida sub-parcial	Compromiso	Devengado	Pagado
3.33.331	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	Sin información	\$23.151,98	\$23.151,98

Este Grupo Especial de Obra Pública no ha tomado intervención durante el año 2.011 sobre ningún expediente generado por la Caja Previsional para el personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur , no efectuándose comentarios al respecto, pues como ya se informara en el cuerpo principal del presente informe, apartado II.1 párrafos cuarto, quinto y sexto , no todos los gastos que involucran afectación de la partida 3.33.331 determinan la necesidad de remisión a este área, habida cuenta de los diferentes encuadres legales asignados, emitiendo opinión respecto de la ejecución presupuestaria en cuestión el Auditor Fiscal responsable del control del ente.

Por último cabe destacar que en la información consolidada por el Poder Ejecutivo, respecto de la partida 4.42, contenida en el Expte 8541/EC/2012 caratulado "S/ CUENTA GENERAL DE INVERSION EJERCICIO 2.011 CONSOLIDADA PROVINCIAL" no surge información alguna respecto de la partida mencionada, resultando ello consistente con la información presentada.

III – OPINION

Como se indicara en el apartado I, sin perjuicio de las consideraciones expuestas en el apartado II, las cuales son comunicadas a los fines que estime corresponder, quienes suscriben entienden que **no corresponde emitir opinión** , en

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

María Victoria CABALLERO
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

atención a la falta de ejecución presupuestaria de la partida presupuestaria 4.42 –
"Construcciones" respecto del ejercicio 2.011.

C.P. Valeria ROLÓN
Auditora Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.R.N. CLAUDIA M. CUAVEZ
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Victoria CABALLERO
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia